



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 15 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones en materia turística a empresas en el seno de la Estrategia Tercera del Programa de Recualificación Turística de la Costa del Sol.

6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errata a la Orden de 23 de abril de 2008, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional y el curso de preparación de las mismas. (BOJA núm. 90, de 7.5.2008).

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución de 2 de mayo de 2008.

8

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2008.

8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 11 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución que se cita.

9

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 18 de junio de 2008

Año XXX

Número 120 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de mayo de 2008, del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

9

Resolución de 4 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Ana María Aranda Bernal Profesora Titular de Universidad.

10

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

11

Resolución de 11 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

11

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 4 de junio de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A1.2020).

12

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se acuerda dar un nuevo plazo de presentación del autobaremo de méritos y, en su caso, de aporte de la documentación acreditativa de los mismos a aquellos aspirantes que, en virtud del acuerdo de la Comisión de Selección de las pruebas de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Educador de Centros Sociales (2061) han superado la fase de oposición.

17

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

17

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

18

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación (Área Maternal y Área de Trasplantes Hepático, Renal y Páncreas) para el Hospital Regional Universitario Carlos Haya, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

19

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto próximo a quedar vacante de Jefe de Servicio Facultativo de Aparato Digestivo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se informa de la próxima publicación de sendas Resoluciones de dicha Dirección General en relación con el procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 25 de febrero de 2008.

28

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 190/2008, negociado: E, interpuesto por la Asociación Radio María ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

29

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 379/2008, de 3 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), de una parcela de terreno de 1.000 m2, situada en Noria del Pino, C/ Dr. Pasteur, con destino a Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

29

Decreto 380/2008, de 3 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), de un solar de superficie de 163 m2, situado en la C/ Académico Miguel Lorente, núm. 4 (antigua C/ Los Dolores, núm. 4), de dicho municipio, con destino a la construcción de una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

29

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 26 de mayo de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales.

30

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 238/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

35

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 461/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

36

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban medidas extraordinarias para la mejora de empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mimaditos», de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

37

Orden de 13 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Salle», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

37

Orden de 14 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pita-Pita», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

38

Orden de 15 de mayo de 2008, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Rosario Moreno» de Málaga.

39

Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Sotogordo» de Sotogordo, Puente Genil (Córdoba).

40

Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Castalia», de Huétor Vega (Granada).

40

Orden de 19 de mayo de 2008, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Salliver», de Fuengirola (Málaga).

41

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 198/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este y se amplía el ámbito territorial del citado paraje natural.

42

Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cañada de Gregorio», en su totalidad, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba. VP 2748/2006.

73

Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por sector «San José Norte» del PGOU de La Rinconada, provincia de Sevilla. VP @2301/05.

76

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Salar de Alhama y Málaga», tramo que va desde el casco urbano de Alhama hasta el barranco de la Lancha, en el término municipal de Alhama de Granada, en la provincia de Granada. VP 203/06.

78

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Torre del Vinagre», tramo que va desde las proximidades de Cotorríos hasta el «Aguadero de las Grajas» incluido el Aguadero de las Grajas, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén. VP @2096/2005.

83

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde y desafectación de la vía pecuaria «Cordel de la Martinica», en el tramo que va desde su inicio en la Cañada Real Romera hasta la salida de suelo urbano, incluido el PERI 7/05 tramitado para el desarrollo de la U.E. 56.1 del PGOU de Roquetas de Mar, provincia de Almería. VP @3742/06.

90

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1320/2007. (PD. 2592/2008).

92

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara desierta la licitación que se cita (Expte. 084/2007-AAE).

93

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que complementa la de 2 de julio de 2007, por la que se hizo pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica. (Expte. 12/07/6).

93

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra: «Reparación de la cubierta de impermeabilización del 2.º vaso del depósito de la ETAP de Marbella. Málaga».

93

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anulan las Resoluciones de 19 de mayo de 2008 y 29 de mayo de 2008, del expediente que se cita (Expte. 144/ISE/2008/CAD).

93

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

94

Resolución de 22 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

96

Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

97

Anuncio de 9 de junio de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina Técnica del ARC de Arcos de la Frontera, sobre licitación de contrato de obras de construcción de 5 viviendas en calle Herrería, 1 E/A Altozano de Arcos de la Frontera (Cádiz). (PD. 2595/2008).

97

Anuncio de 10 de junio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso que se cita. (PD. 2593/2008).

98

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica de evacuación de agrupación solar «Solar Park Arcos 1», en el término municipal de Arcos de la Frontera. (PP. 2470/2008).

99

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de requerimientos de acreditación de representación en recursos administrativos recaídos en expedientes sancionadores.

100

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no aportan, o aportan fuera de plazo, la documentación preceptiva establecida en la Orden que se cita.

100

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 110/2008, interpuesto por doña Sonia Ágata Ruiz García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Vélez-Málaga (Málaga).

100

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 515/2008, interpuesto por doña Sara Kaknani Rivas contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga, concretándola a la zona básica de salud de Campanillas.

101

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto de encauzamiento del barranco de La Rambla del Rosario t.m. Fonelas (Granada)». Clave: A5.401.607/2111.

101

DIPUTACIONES

Anuncio de 7 de mayo de 2008, de la Diputación Provincial de Córdoba, de bases.

103

Anuncio de 7 de mayo de 2008, de la Diputación Provincial de Córdoba, de bases para la selección de funcionarios/as promoción interna.

103

Anuncio de 7 de mayo de 2008, de la Diputación Provincial de Córdoba, de bases para la selección de personal laboral.

103

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Baena, de bases para la selección de plazas de personal laboral.

103

Anuncio de 24 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Baena, de bases para la selección de plazas de personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008.

103

Anuncio de 6 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de plaza de Educador/a de Guardería.

103

Anuncio de 24 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, de bases para la selección de plaza de Administrativo-Secretaría.

103

Anuncio de 24 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

103

Anuncio de 24 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Jimena, de bases para la selección de Operario de Servicios Múltiples.

103

Anuncio de 7 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Niebla, de bases para la selección de Policías Locales.

103

Anuncio de 30 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Níjar, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

103

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 6 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública, a efectos de notificación, la Resolución de modificación de las condiciones recaída en el expediente con código núm. 730497.

103

Anuncio de 9 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican los requerimientos de justificación solicitados en relación con los expedientes con Código núm. 8SU0131164 y 8IN0131474.

104

Anuncio de 28 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Concepción Ostos Ale propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

104

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Concepción Moriana Romero propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

104

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo del grupo SE-0029, finca 1357, sobre vivienda oficial de promoción pública.

105

Anuncio de 3 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Rafael Guzmán Moreno propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

105

Anuncio de 3 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Enrique Rodríguez Lizana propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/254.

105

Anuncio de 20 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Tamara Escobedo Moreno resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/158.

106

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 6 de mayo de 2008, del CEIP Rafael Alberti, de extravío de título de Graduado Escolar (PP. 2373/2008).

106

EMPRESAS

Resolución de 1 de febrero de 2008, del Consorcio Parque de las Ciencias, por la que se conceden tres becas de Monitores para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía en la Voz de Almería, ABC-Sevilla y el Correo de Andalucía, y de 3 de abril de la Presidencia por la que se concede una beca de Monitor para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía en la OTRI de la Universidad de Granada. (PP. 2405/2008).

106

Resolución de 7 de mayo de 2008, del Consorcio Parque de las Ciencias, por la que se convocan dos becas de Monitor/a para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía en medios de comunicación de Almería y Córdoba. (PP. 2406/2008).

107

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 15 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones en materia turística a empresas en el seno de la Estrategia Tercera del Programa de Recualificación Turística de la Costa del Sol.

El Decreto 78/2007, 20 de marzo, aprobó el Programa de Recualificación de Destinos de la Costa del Sol Occidental de Andalucía «Plan Qualifica» (BOJA núm. 75, de 17 de abril de 2007). La Estrategia Tercera del citado Programa tiene como objeto la modernización de las empresas y de los productos turísticos concibiendo como una política específica la reclasificación de la oferta alojativa así como la recualificación o modernización de la oferta.

La Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, prevé en su Disposición Adicional Tercera que, mediante resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, podrán determinarse los requisitos específicos necesarios a fin de que las medidas de fomento contempladas en el Plan de Recualificación de la Costa del Sol puedan acogerse a las Modalidades de ayudas contempladas en la presente Orden. Asimismo, en su caso, podrán establecerse las dotaciones presupuestarias complementarias que sean necesarias para atender dicha finalidad.

El pasado 22 de noviembre de 2006, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y los agentes económico y sociales suscribieron un protocolo en el que, sobre la base del mantenimiento del empleo, se concretaban los términos del Programa de Reforma Hotelera a cuyo efecto la Consejería pondría en marcha una línea de incentivos específica en el marco de las convocatorias regladas de subvenciones.

Una vez resuelta la primera convocatoria de subvenciones dirigidas a la renovación de la planta hotelera y vista la propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

D I S P O N G O

Primero. Convocar, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, la concesión de subvenciones a empresas para la ejecución de proyectos correspondientes a la Modalidad 2, proyectos referidos a establecimientos hoteleros ubicados en el ámbito de aplicación del Programa de Recualificación de la Costa del Sol Occidental, términos municipales: Torremolinos, Benalmádena, Fuengirola, Mijas, Marbella, Estepona, Casares y Manilva.

La presente convocatoria no está restringida a la pequeña y mediana empresa.

Segundo. Tendrán la consideración de subvencionables los proyectos referidos a establecimientos hoteleros inscritos definitivamente a 1 de enero de 2007 en el Registro de Turismo de Andalucía que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

1) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.

2) Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o conraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.

3) Reforma y modernización de establecimientos hoteleros, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados, así como los accesos en general. Se consideran subvencionables:

1. Reformas y modernización de establecimientos hoteleros que tengan una antigüedad igual o superior a 12 años en el Registro oficial correspondiente de la Administración Turística y cuya inversión sea igual o superior a 500.000 euros. Se priorizarán las reformas estructurales o de instalaciones sobre la adquisición de mobiliario.

2. Reformas necesarias para la obtención de categoría superior a la que actualmente tenga otorgada por la Administración Turística.

3. Creación, mejoras, ampliación o remodelación de jardines, instalaciones deportivas y de ocio excluidos los campos de golf.

4. Creación, mejora y ampliación de zona de entrada al establecimiento, de recepción, y salones sociales para uso general y común de los clientes, de salas destinadas a reuniones, centros de convenciones y centros de negocios así como instalaciones de restaurantes, cafeterías, comedores y bares.

5. Creación de garajes para uso exclusivo de clientes en la misma finca donde se ubique el establecimiento.

6. Creación, ampliación o mejora de instalaciones destinadas al cuidado de la salud.

7. Actuaciones para procurar facilidades a personas con discapacidad y movilidad reducida.

Para que la actuación a desarrollar sea subvencionable en los apartados 4 al 6 inclusive del presente artículo, la inversión mínima para uno o varios de ellos será igual o superior a 600.000 euros.

Tercero. La cuantía de las subvenciones será como máximo del 25% de los proyectos.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Quinto. No podrán tramitarse con cargo a esta convocatoria proyectos presentados al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, suponiendo su presentación la renuncia a la misma.

Sexto. El abono de las subvenciones se producirá en la forma prevista en el artículo 19 de la referida Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 15 de mayo de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errata a la Orden de 23 de abril de 2008, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional y el curso de preparación de las mismas. (BOJA núm. 90, de 7.5.2008).

Advertidas erratas en los Anexos XI, XII y XIV, en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 148 y 150, en los Anexos XI, XII y XIV, donde dice:

«V.ºB.º El/La Presidente/a.»

Debe decir:

«V.ºB.º El/La Director/a.»

Sevilla, 11 de junio de 2008

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución de 2 de mayo de 2008.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 7 de mayo de 2008 (BOJA núm. 101, de 22 de mayo de 2008), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 01.893.539H.
Primer Apellido : García.
Segundo Apellido: Salvatierra.
Nombre : Lidia.
C.P.T.: Cód. 98710.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Relaciones con el Parlamento.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2008.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 7 de mayo de 2008 (BOJA núm. 101, de 22 de mayo de 2008), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2008. El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 27.300.635 A.
Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Muño.
 Nombre: Francisco Javier.
 CPT: Cód. 9941410.
 Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.
 Consejería/Órg. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
 Centro directivo: Oficina de Coordinación.
 Provincia Sevilla.
 Localidad Sevilla.

A N E X O

Orden: 1.
 DNI: 24.279.086-X.
 Primer apellido: Gallego.
 Segundo apellido: Torres.
 Nombre: Raquel.
 Código P.T.: 11437310.
 Puesto de trabajo: Sv. Gestión Económica y Personal.
 Organismo: Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
 Centro Directivo: Dirección-Gerencia.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6.e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre),

R E S U E L V E

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Sv. Gestión Económica y Personal, código 11437310, e Inspector de la Competencia, código 11438510, adscritos a la Dirección Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, convocados por Resolución de 8 de mayo de 2008 (BOJA núm. 99, de 20 de mayo), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2008.- La Directora-Gerente, Rocío Marcos Ortiz.

Orden: 2.
 DNI: 27.317.485-V.
 Primer apellido: López-Escobar.
 Segundo apellido: Anguiano.
 Nombre: Alfonso.
 Código P.T.: 11438510
 Puesto de trabajo: Inspector de la Competencia.
 Organismo: Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
 Centro directivo: Dirección-Gerencia.
 Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y demás disposiciones vigentes,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión, de la Universidad de Cádiz, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 20 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 21 de mayo de 2008.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

A N E X O
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PUESTO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
1.º	31.241.131 R	Álvarez Delgado, Juana
2.º	24.099.924 H	Perán Mesa, Consuelo
3.º	31.250.375 E	Paz Blanco, José
4.º	31.238.304 A	Pérez Fabra, Manuel

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Ana María Aranda Bernal Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 25 de febrero de 2008 (BOE de 10 de marzo de 2008), para la provisión de la plaza núm.

2/2008 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Historia del Arte», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Ana María Aranda Bernal, con documento nacional de identidad número 31836109-S, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 4 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.
Centro directivo y localidad: Secretaría Consejero.
Denominación del puesto: Secretario/a Consejero (88510)*.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grup.: C/D.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C. destino: 18.
C. específico RPT: XXXX*9.345,60*.
Cuerpo: P-C1.
Área funcional/relacional: Admón. Pública.

* Pendiente de quedar vacante.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de] puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 11 de junio de 2008.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.
Centro directivo y localidad: Viceconsejería.
Denominación del puesto: Asesor Protocolo (89210)*.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grup.: C/D.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C. destino: 18.
C. específico RPT: XXXX*9.127,80*.
Cuerpo: P-C1.
Área funcional/relacional: Admón. Pública.

* Pendiente de quedar vacante.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de junio de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A1.2020).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 284/2007, de 10 de diciembre (BOJA núm. 241, de 10 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero) esta Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 305/2008, de 20 de mayo (BOJA núm. 102, de 23 de mayo), acuerda convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A1.2020), de conformidad con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Letrados de Administración Sanitaria (A1.2020). De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, el sistema selectivo de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía de los Letrados y Letradas de Administración Sanitaria, será por oposición libre.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 284/2007, de 10 de diciembre y las bases de la presente convocatoria.

3. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por la Comisión de Selección. El ejercicio será leído ante la Comisión en sesión pública, pudiendo esta dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los

conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo la Comisión dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y opción por Orden de 12 de julio de 2002 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 94, de 10 de agosto) por el que se aprueba el temario común y Orden de 29 de junio de 2005, (BOJA núm. 138, de 18 de julio), por el que se aprueba el temario específico, así como los temas relativos a la Igualdad de Género recogidos en la Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA de 5 de febrero).

5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se celebrarán en Sevilla, a partir de 1 septiembre de 2008.

6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública de 28 de enero de 2008 y de 25 de febrero de 2008, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 28 de enero de 2008, y por la que se corrigen errores de la de 28 de enero de 2008, respectivamente.

7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 1 de la Base Tercera, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Segunda. Requisitos para los candidatos y candidatas.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de Las tareas habituales del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y opción convocado.
- Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 4 de la Base Tercera.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y

mantenerse durante el proceso selectivo, hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II.

Las/los aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva a discapacitados/as) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A 1.2020).

Las/los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

A estos efectos habrá de acompañar a su solicitud certificado y dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

2. Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas a la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Planificación de Recursos Humanos), sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 41071, Sevilla. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los participantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los y las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 35,94 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Quedarán exentas del pago de la tasa aquellas personas que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órgano similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de no haber utilizado la plataforma de pago telemático de la Junta de Andalucía, la acreditación del pago de la tasa precisará la remisión a la Dirección General de la Función Pública del «ejemplar para la Administración» del Modelo 046, de Autoliquidación de Tasas de la Junta de Andalucía, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión de la persona.

5. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6. Procederá, previa solicitud de la persona, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante

o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. En este último caso, el modelo de solicitud podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes para su presentación.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía desde la web del empleado público, dispone de dos posibilidades de acceso:

a) A través de Tramitación Electrónica. Requiere disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos solicitantes que deseen obtener el certificado digital, podrán obtenerlo gratuitamente desde la web del empleado público, pulsando «Servicios al empleado», «Direcciones de interés», «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» «Ciudadanos», «Obtener el certificado».

b) A través de Acceso a mis datos. Esta opción está abierta para quienes se encuentren en situación de activo en la Junta de Andalucía, que podrán acceder con certificado digital así como con usuario y clave de acceso en caso de acceder a la web del empleado público desde la red corporativa de la Junta de Andalucía. En este caso la solicitud aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del/la usuario/a, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

El código de usuario es el código alfanumérico personal proporcionado a cada empleado público registrado en SIRhUS por el administrador de la web del empleado público. La clave de acceso completa el código de usuario para poder acceder a las aplicaciones informáticas y está registrada de forma criptográfica en el sistema informático de manera que no es posible su lectura. Cada usuario debe mantener bajo su exclusivo control el código de usuario y la clave de acceso, que no deberán ser facilitados a otras personas. La responsabilidad que se pueda derivar del uso indebido del código de usuario y clave de acceso, incluso mediando el consentimiento de su titular, corresponderá a los usuarios y usuarias titulares de los mismos.

3. Una vez que se haya accedido a la tramitación telemática por alguna de las vías previstas en el apartado anterior, Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, el procedimiento a seguir es el siguiente: Seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Acceso Funcionarios», marcando a continuación la convocatoria.

3.1. Seguidamente, seleccionar la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud:

- Si la persona usuaria está en situación de activo en la Junta de Andalucía aparecerán cumplimentados los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación, dirección y correo electrónico corporativo del usuario/a que constan en la base de datos de personal de la Junta de Andalucía, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos

no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

- En otro caso, el sistema devolverá los datos personales contenidos en el certificado digital, debiéndose el usuario/a cumplimentar los restantes.

3.2. Una vez introducidos todos los datos requeridos por la solicitud, si estos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento selectivo.

3.3. Seguidamente seleccionar «Pago de Tasas». Esta opción habilita tres posibilidades al usuario/a:

a) Telepago. Esta es la única opción que conecta con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Esta es la única opción que se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. Requisitos para acceder por esta vía: disponer del certificado digital de clase 2CA y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía

Una vez se acceda a la web de la Consejería de Economía y Hacienda, la web del emplead@ público queda en espera, por lo que realizado el pago telemático, debe acceder nuevamente a la solicitud y seleccionar la opción «Firmar y Presentar», que será la única activa.

b) Generación 046. Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, así como quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud pero no al pago telemático. Esta opción pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellas personas que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

c) Grabación del número de 046. Esta opción permite incorporar a la solicitud el dato del modelo de autoliquidación de tasas que quien solicita haya confeccionado y pagado por cualquier vía ajena a la web del emplead@ público.

En estos dos últimos supuestos, una vez generado el modelo de autoliquidación y realizado el pago por la vía seleccionada, debe accederse nuevamente a la solicitud, quedando habilitada la opción «Firmar y Presentar» para quienes dispongan de certificado digital y «Presentar» en el otro supuesto.

4. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta

de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

5. Los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y, en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación.

4. La Resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos agotará la vía administrativa. Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I y que acompaña a la presente Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados, a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarias o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección deberá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las personas podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma

de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 41071, Sevilla.

9. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

10. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que quienes presenten alguna discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

11. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

12. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

13. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

1. La Comisión, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultada para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere el apartado 3 de la Base Primera de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

Octava. Lista de personas aprobados, presentación de documentación y solicitud de destino.

1. Finalizados los ejercicios de la oposición, la Comisión hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en los lugares mencionados en el apartado 1 de la Base Quinta, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán el nombre, el DNI y las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Dicha relación será elevada a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza de la Gavidia, núm. 10, Sevilla, 41071, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las distintas provincias andaluzas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las personas con discapacidad, cualquiera que sea su grado, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado que necesariamente requiera.

4. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 3 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destino, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

6. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no poseer la condición del funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Letrados de Administración Sanitaria.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Letrados de Administración Sanitaria.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 3 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción objeto de la presente convocatoria

6. Las personas que tuvieran la condición de funcionarias y aquellas otras que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritas en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor o no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 4 de junio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Letrados de Administración Sanitaria (A1.2020)

Presidente: Don Rafael Cáliz Cáliz.

Presidenta suplente: Doña Mercedes Rodríguez Navarro.

Secretario/a Titular: Doña Lourdes Ruiz-Cabello Jiménez
Secretario/a Suplente: Don Antonio Alfonso García García.

Vocales Titulares:
Don José Santos Gómez.
Don José Ignacio López González.
Doña María José Santiago Fernández.

Vocales Suplentes:
Don Javier Alés Siolí.
Don Victoriano Valpuesta Bermúdez.
Doña María Jesús Ruiz Martín.

Ver Anexo II en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 25, de 5.2.2008

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se acuerda dar un nuevo plazo de presentación del autobaremo de méritos y, en su caso, de aporte de la documentación acreditativa de los mismos a aquellos aspirantes que, en virtud del acuerdo de la Comisión de Selección de las pruebas de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Educador de Centros Sociales (2061) han superado la fase de oposición.

Publicado el acuerdo de 6 de junio de 2008, de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de concurso oposición para acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Educador de Centros Sociales (2061) convocada por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 30 de abril de 2007 (BOJA núm. 105, de 29 de mayo de 2007), por el que se modifica la plantilla de respuestas de la fase de oposición de las mismas y, en consecuencia, un nuevo listado de aspirantes que han superado la fase de oposición, procede dar cumplimiento a la Base Séptima de dicha Orden. En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto,

Primero. Los aspirantes que, no encontrándose en el anterior listado, hayan superado la fase de oposición tras el acuerdo de la Comisión de Selección de 6 de junio de 2008 por el que se modifica la plantilla disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar el autobaremo de sus méritos en el modelo que figura como Anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías de Diplomado en Enfermería (2020), Restaurador (2080), Educador de centros sociales (2061) y Técnico Empresas y Actividades Turísticas (2110) del Grupo II, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera de la Orden de 30 de abril de 2007 (BOJA núm. 242, de 11 de diciembre de 2007, páginas 40 a 43).

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en BOJA de la Orden de convocatoria referida en el punto anterior. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo y conforme a las instrucciones que constan en el reverso del separador, debiendo consistir en fotocopias compulsadas conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de 1 de diciembre de 1995. Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal

de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental a éstos, debiendo aportar únicamente Hoja de Acreditación de Datos.

Tercero. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

Se entenderán autobareados aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

Sólo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos, y en los que la documentación acreditativa del mismo aparezca relacionada en dicho separador.

Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el separador.

En la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico, aparecerán instrucciones para facilitar la presentación del autobaremo y se podrá acceder tanto al Anexo de Autobaremo como a separador de documentos para su cumplimentación.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en los Anexos de la presente Resolución, que quedarán vacantes próximamente.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en los Anexos que se acompañan, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové

ANEXO I

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro de trabajo: Secretaría del Consejero.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 1577210.

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de Gestión.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr: C-D.

Mod. Accs.: PLD.

Área funcional/relacional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 16.

C. Específico: 7.179,48 €.

R: X

F: -

I: X

D: X

P: -

Cuerpo: P-C1.

Exp.:

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

ANEXO II

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro de trabajo: Secretaría del Consejero.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 1577110.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Consejero.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr: C-D.

Mod. Accs.: PLD.

Área funcional/relacional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 18.

C. Específico: 9.345,60 €.

R: X

F: X

I: X

D: X

P: -

Cuerpo: P-C1.

Exp.:

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA número 146, de 17 de noviembre de 1995), anunciada la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución. El que figura bajo el número de orden 2, se encuentra próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, de aquello que no conste en la hoja de acreditación de datos para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toda de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Número: 1.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.
 Código puesto de trabajo: 9611810.
 Denominación: Coordinador General.
 Número de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel CD: 30.
 Complemento específico: XXXX- 24.969,60 €.

Número: 2.
 Centro directivo: Viceconsejería.
 Centro destino y localidad: Viceconsejería. Sevilla.
 Código puesto de trabajo: 2312110.
 Denominación: Coordinador.
 Número de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel CD: 30.
 Complemento específico: XXXX- 24.969,60 €.

Número: 3.
 Centro directivo: Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
 Centro destino y localidad: D.G. de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Sevilla.
 Código puesto de trabajo: 1824810.
 Denominación: Sv. Programas de Desarrollo Rural.
 Número de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P- A11.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel CD: 28.
 Complemento específico: XXXX-20.145,24 €.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación (Área Maternal y Área de Trasplantes Hepático, Renal y Páncreas) para el Hospital Regional Universitario Carlos Haya, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema

de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación (Área Maternal y Área de Trasplantes Hepático, Renal y Páncreas) en el Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 11 de abril de 2008.- La Directora Gerente, M.^a Ángeles Prieto Reyes.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones, referidas al Servicio de Anestesiología y Reanimación y en concreto al Área por la que se participe:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.

- Cartera de clientes y de servicios.

- Organización de la actividad asistencial.

Planificación estratégica.

- Visión.
- Líneas estratégicas.
- Plan de calidad.
- Objetivos 2008-2011.
 - Asistenciales.
 - Docentes.
 - Investigación.
- Estructura de gasto 2008-2011.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.
- Evaluación.
 - Metodología.
 - Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación.

3.1.1.1. Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación (Área Maternal).

3.1.1.2. Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación (Área de Trasplantes Hepático, Renal y Páncreas).

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Jefatura de Servicio de Anestesiología y Reanimación.

3.1.4. Destino: Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones: Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial del Servicio de Anestesiología y Reanimación dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y la Dirección Médica de este Hospital, en el marco del contrato programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con dicho Servicio, y comprende, en concreto, las siguientes:

3.2.1. Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

3.2.2. Implantación y evaluación de Protocolos y Guías de Práctica Clínica.

3.2.3. Coordinación de las Sesiones Clínicas del Servicio. Coordinación de Sesiones Interservicios.

3.2.4. Impulso de la investigación y el desarrollo en la Unidad.

3.2.5. Promoción de la formación de los profesionales integrantes del Servicio.

3.2.6. Diseñar e implantar un Plan de Seguridad del Paciente en el Área Quirúrgica del H.R.U. «Carlos Haya» de Málaga.

3.2.7. Definición de Indicadores de Calidad y Realización Cuadro de Mandos para su seguimiento.

3.2.8. Participación activa en tareas de docencia, investigación e innovación que sean de su competencia y aquéllas que le sean requeridas.

3.2.9. Impulsará políticas de calidad asistencial en el ámbito de la Especialidad.

3.2.10. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que sea asignada por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación: copia del DNI, copia compulsada del título exigido en la convocatoria, declaración jurada o promesa del requisito establecido en el apartado 2.5 de esta convocatoria, relación de los méritos alegados ordenados en la forma que establece el Baremo de Méritos, y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.3. Los aspirantes remitirán, asimismo, un proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.5. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, sito en Málaga-Avda. Carlos Haya, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tableros de anuncios del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al Área de Conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tableros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha Resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
número de teléfono, en posesión del título académico de y, en su caso, plaza en propiedad en

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación (Área), convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de fecha 11.4.08, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría y especialidad en la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Competencias profesionales comunes a los dos puestos convocados:

1.1. Conocimientos y responsabilidad en métodos y técnicas de investigación y docencia.

1.2. Medicina basada en la evidencia.

1.3. Gestión de equipos de trabajo.

1.4. Aprendizaje y mejora continua.

1.5. Orientación al usuario, flexibilidad, innovación y adaptación al cambio.

1.6. Eficacia y orientación a resultados.

1.7. Trabajo en equipo.

1.8. Impulso de políticas de calidad: acreditación de competencias profesionales, participación en grupos de trabajo de las Sociedades Científicas.

1.9. Capacidad de liderazgo.

2. Competencias profesionales específicas para Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación (Área Maternal):

2.1. Pericia y habilidades en procedimientos de anestesia epidural en el parto.

2.2. Pericia y habilidades en PCA (analgesia controlada por el paciente) en los postoperatorios.

2.3. Experiencia en los procedimientos propios de la Especialidad en el Área de Ginecología.

3. Competencias profesionales específicas para Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación (Área de Trasplantes Hepático, Renal y Páncreas):

3.1. Pericia y habilidades en trasplante hepático.

3.2. Pericia y habilidades en trasplante renal y otros.

3.3. Experiencia organizativa y de apoyo a los miembros del equipo anestésico.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto próximo a quedar vacante de Jefe de Servicio Facultativo de Aparato Digestivo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto próximo a quedar vacante clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya»

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Aparato Digestivo próximo a quedar vacante en el Hospital Regional Universitario «Carlos Haya».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 30 de abril de 2008.- La Directora Gerente, M.ª Ángeles Prieto Reyes.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Aparato Digestivo cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

Planificación estratégica.

- Visión.
- Líneas estratégicas.

- Plan de calidad.
- Objetivos 2008-2011.

Asistenciales.

Docentes.

Investigación.

- Estructura de gasto 2008-2011.
- Plan de formación y desarrollo profesional.

- Cronograma definido con tareas y presupuestos.
- Evaluación.
- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Médico Especialista en Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

- 3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio de Aparato Digestivo.
- 3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.
- 3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.
- 3.1.4. Destino: Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

- 3.1.5. Grupo retributivo: A.
- 3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones: Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial del Servicio de Aparato Digestivo dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y la Dirección Médica de este Hospital, en el marco del contrato programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con dicho Servicio, y comprende, en concreto, las siguientes:

3.2.1. Organización asistencial del Servicio de Aparato Digestivo: Área de Hospitalización; Consultas Externas Generales; Trasplante Hepático; Hepatología; Sangrantes; Endoscopia digestiva; Pruebas funcionales digestivas.

3.2.2. Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

3.2.3. Implantación y evaluación de procesos asistenciales.

3.2.4. Gestión y control de demoras de los procedimientos asistenciales.

3.2.5. Coordinación con los restantes servicios asistenciales y de gestión del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

3.2.6. Control de las infecciones nosocomiales.

3.2.7. Impulso de la investigación en el Servicio.

3.2.8. Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.

3.2.9. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya sito en Avda. Carlos Haya, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía y del de la Especialidad de Aparato Digestivo.

4.2.3. Historial curricular con los documentos acreditativos del contenido de los mismos debidamente compulsados, ordenados en la forma que establece el Baremo de Méritos, así como relación de dichos documentos en la que se identifique particularmente para el caso de artículos científicos aportados: Revista de publicación, autores por orden de aparición y título del artículo.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa

de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario Carlos Haya. y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Regional Universitario Carlos Haya o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se

remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta si no concurriera a la misma persona idónea para ocupar el puesto, lo que deberá acordarse de forma debidamente razonada.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de

Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

D./D^a,
con DNI núm., y domicilio en
....., calle/avda./pza.
....., tfnos., correo electrónico
....., especialidad

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria por la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Aparato Digestivo del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 30 de abril de 2008.

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya»

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de Servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio, o puesto directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completos de Servicios prestados en otras categorías y/o especialidades, así como otros cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran

el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Habilidades en las áreas del aparato digestivo (endoscopia, exploraciones funcionales, hepatología).

2. Capacidad para desarrollar consultas de altas resolución.

3. Conocimientos en organización y funcionamiento de Instituciones Sanitarias públicas.

4. Conocimientos y responsabilidad en métodos y técnicas de investigación y docencia.

5. Eficacia, orientación a resultados y satisfacción al cliente interno.

6. Capacidad de liderazgo.

7. Orientación al usuario, flexibilidad, y adaptación al cambio.

8. Medicina basada en la evidencia.

9. Metodología de calidad.

10. Adecuada utilización de recursos disponibles.

11. Capacidad para la toma de decisiones clínicas diagnósticas y terapéuticas.
12. Capacidad docente.
13. Continuidad asistencial: Procesos asistenciales.
14. Trabajo en equipo.
15. Capacidad para crear e impulsar grupos de investigación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se informa de la próxima publicación de sendas Resoluciones de dicha Dirección General en relación con el procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 25 de febrero de 2008.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 2008 (BOJA de 19 de marzo), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ha procedido, mediante las Resoluciones de 2 y 9 de junio de 2008, a establecer la composición de los órganos de selección de los referidos procedimientos selectivos, y a anun-

ciar los lugares de actuación de los mismos, las fechas, horas y lugares para la realización del acto de presentación y del comienzo de la prueba, por una parte, así como la adscripción de estos a los correspondientes tribunales, por otra.

Al objeto de dar la máxima difusión a las referidas Resoluciones, y con independencia de lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 2008, citada, respecto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esta Dirección General estima oportuno proceder a la publicación, con carácter informativo, de las mismas y de sus Anexos en los tabloneros de anuncios de las delegaciones provinciales y en la página web de la Consejería.

En su virtud, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 121/2008, de 29 de abril (BOJA núm. 87, de 2 de mayo), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HA RESUELTO

Punto único. Hacer públicas, a efectos informativos, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en la página web de la Consejería, las Resoluciones de 2 y 9 de junio de 2008, de esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, así como sus Anexos, sobre la composición de los órganos de selección, los lugares de actuación de los mismos, las fechas, horas y lugares para la realización del acto de presentación y del comienzo de la prueba, así como la adscripción de éstos a los correspondientes Tribunales.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DISPONGO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 190/2008, negociado: E, interpuesto por la Asociación Radio María ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la Asociación Radio María el recurso contencioso-administrativo núm. 190/2008 Negociado: E contra la Orden de 19 de octubre de 2007 del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2007/129, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 190/2008 Negociado: E.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- La Secretaria General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 379/2008, de 3 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), de una parcela de terreno de 1.000 m², situada en Noria del Pino, C/ Dr. Pasteur, con destino a Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Por el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 1.000 m², ubicada en la Noria del Pino, C/ Dr. Pasteur, de dicha localidad, para la construcción de una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Por la Consejería de Empleo se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita, que permitirá mejorar las infraestructuras de esta naturaleza en el municipio.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de junio de 2008,

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) de una parcela situada en la Noria del Pino, C/ Dr. Pasteur, con 1.000 m² de superficie, cuyos datos registrales son los siguientes:

Parcela núm. 6.1 de equipamiento docente del Plan Parcial del Sector 1.2, procedente de la manzana 6.

Linderos: Norte, C/ Doctor Pasteur; Sur, vial Este-Oeste; Este, Parcela 6.2; Oeste, calle n-3.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, a favor del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), al folio 4 del tomo 981, libro 407, finca núm. 43.793.

Referencia catastral: 3793601WG9339S0001WS.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos, que se adscriben al Servicio Andaluz de Empleo con destino a la construcción de una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta
de Andalucía y Consejero de Economía
y Hacienda

DECRETO 380/2008, de 3 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), de un solar de superficie de 163 m², situado en la C/ Académico Miguel Lorente, núm. 4 (antigua C/ Los Dolores, núm. 4), de dicho municipio, con destino a la construcción de una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Por el Ayuntamiento de Olula del Río fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar con superficie de 163 m², situado en la C/ Académico Miguel Lorente, núm. 4 (antigua C/ Los Dolores, núm. 4), del citado municipio, con destino la construcción de una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Por la Consejería de Empleo se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad que

permitirá mejorar las infraestructuras de esta naturaleza en el municipio.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de junio de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Olula del Río, de un solar con superficie de 163 m², situado en la C/ Académico Miguel Lorente, núm. 4 (antigua C/ Los Dolores, núm. 4), de dicho municipio, cuya información registral es la siguiente:

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, a favor del Ayuntamiento de Olula del Río, al folio 223 del tomo 1308, libro 118, finca núm. 9517.

Referencia Catastral: 2446601WG6324N0001FJ

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo con destino a la construcción de una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta
de Andalucía y Consejero de Economía
y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 26 de mayo de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales.

La Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, estable en su artículo 12 que aprobados los Estatutos o sus modificaciones, los Consejos de Colegios deberán remitirlos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

Mediante Orden de 25 de febrero de 1998, se declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, en

cumplimiento de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 12.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, por la que se regulan los Colegios Profesionales de Andalucía, en su Disposición final primera modificó los artículos 3 y 11.c) de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

El texto estatutario ha sido sometido a acuerdo y ratificación de los órganos correspondientes de cada uno de los Colegios que integran dicho Consejo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

En virtud de lo anterior, atendiendo a que los Estatutos se ajustan a lo establecido en la normativa reguladora de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y a las modificaciones producidas en ella, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre y concordantes de su Reglamento,

D I S P O N G O

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, ordenar su inscripción en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Constitución, naturaleza, personalidad jurídica y domicilio

Artículo 1.

Se constituye con carácter oficial el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Tecnicos Industriales, integrado por los Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de

Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, representados por sus Decanos.

Artículo 2.

2.1. El Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Industriales y los Colegios que lo integran, son Corporaciones de Derecho Público reconocidas y amparadas por la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley 10/2003, de 27 de noviembre, Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, Ley de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, así como cualquier otra normativa de carácter legal, vigente, promulgada o por promulgar, que le pudiera afectar.

2.2. El ámbito territorial del Consejo estará exclusivamente comprendido dentro del territorio propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su respectivo ámbito de actuación cada una de ellas es autónoma y adquirirá, separada e individualmente, personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para cumplir sus fines, desde que creados en la forma prevista en la Ley 10/2003, de 27 de noviembre, Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, se constituyan sus órganos de gobierno pudiendo, efectuado ello, a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y, en general, ser titulares de toda clase de derechos, ejercitar cualquier acción, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, incluida la constitucional, siempre en el ámbito de su competencia.

2.3. La representación legal del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en su Presidente quien se encuentra legitimado para otorgar poderes, generales o especiales, a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo del Pleno de dicho Consejo.

2.4. El Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, adoptará un emblema análogo al del Consejo General de Ingenieros Técnicos Industriales con el enunciado de: «Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Tecnicos Industriales».

Artículo 3.

El Consejo tendrá su domicilio en la Sede del Colegio que ostente la Presidencia del mismo, al menos, hasta que disponga de una sede permanente, ello, sin perjuicio de mantener en Sevilla, Sede del Gobierno, del Parlamento y de la Administración Central de Andalucía, un gabinete de gestión, que dependa directa y exclusivamente de la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Finalidades y funciones

Artículo 4.

El Consejo tendrá por finalidad agrupar, coordinar a los Colegios integrantes en él y asumir su representación en las cuestiones de interés común ante la Junta de Andalucía y, en general, ante cualquier organismo, institución o persona física o jurídica, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada Colegio.

Artículo 5.

En el ámbito territorial de su competencia tendrá las siguientes funciones:

5.1. Las atribuidas por la Ley 10/2003, de 27 de noviembre, Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, en cuanto tenga ámbito de repercusión en el territorio que abarquen los Colegios integrantes del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, y cuantas otras le fueren encomendadas por virtud de disposiciones generales o espe-

ciales, siempre que no interfieran la autonomía y competencia propia de cada Colegio.

5.2. Aprobar y modificar su propio Estatuto.

5.3. Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los Colegios integrantes.

5.4. Informar, con carácter previo a su aprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma, los proyectos de fusión, absorción, segregación y disolución de los Colegios de la profesión.

5.5. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional y sobre las funciones, honorarios, cuando se fijen por tarifa o arancel, y el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión.

5.6. Formar y mantener el censo de Técnicos Industriales, Peritos Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales incorporados a los Colegios Andaluces de Ingenieros Técnicos Industriales.

5.7. Fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades, con relación a la profesión de Técnico Industrial, Perito Industrial e Ingeniero Técnico Industrial, que tengan por objeto la formación y perfeccionamiento profesional, la promoción cultural, la asistencia social y sanitaria, la previsión, la cooperación y el mutualismo, el fomento de la ocupación y otras actuaciones convenientes. Establecer, a tales fines, los conciertos o acuerdos más oportunos con la Administración y las Instituciones o Entidades que corresponda.

5.8. Convocar y celebrar Congresos, Jornadas, Simposiums y actos similares relacionados con la Profesión de Técnico Industrial, Perito Industrial e Ingeniero Técnico Industrial en la Comunidad Autónoma Andaluza.

5.9. Editar libros y trabajos, técnicos y culturales de carácter eminentemente Andaluz, así como publicar las normas y disposiciones de interés para los Técnicos Industriales, Peritos Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales Andaluces.

5.10. La colaboración con los poderes públicos.

5.11. Defender los derechos de los Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales Andaluces, así como los de sus Colegiados ante los Organismos autonómicos Andaluces cuando sea requerido por el Colegio respectivo o así esté legalmente establecido.

5.12. El ejercicio y la gestión de aquellas competencias públicas de la Junta de Andalucía que le sean delegadas o reciba de la misma.

5.13. Designar representante de los Técnicos Industriales, Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales, para participar, cuando así estuviera establecido, en los Consejos y Organismos consultivos de la Administración Pública del ámbito Andaluz.

5.14. Conocer y resolver los recursos que puedan interponer los Colegiados Andaluces contra los acuerdos de su respectivos Colegios. Asimismo conocer y resolver los recursos que se interpongan contra el propio Consejo.

5.15. Llevar un registro de sanciones que afecten a los Técnicos Industriales, Peritos Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales Andaluces.

5.16. Aprobar su propio presupuesto de ingresos y gastos y cuentas del mismo.

5.17. Fijar equitativamente la cooperación de los Colegios a los gastos del Consejo por aportaciones fijas, eventuales o derramas extraordinarias.

5.18. Establecer los ingresos propios que pudieran tener por derechos y retribuciones como consecuencia de los servicios y actividades que preste.

5.19. Realizar respecto al patrimonio del propio Consejo toda clase de actos de disposición y gravamen.

5.20. Cualquier otra función similar a las contenidas en los apartados anteriores, no expresamente determinadas en ellos, así como aquellas que le sean transferidas o delegadas por el Consejo General de Ingenieros Técnicos Industriales.

TÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

CAPÍTULO PRIMERO

Órgano de Gobierno

Artículo 6.

El Consejo estará integrado por todos los Decanos de los Colegios Andaluces de Ingenieros Técnicos Industriales quienes elegirán de entre ellos, en votación secreta, su Presidente, Vicepresidente e Interventor.

El mandato de todos los cargos electos del Consejo tendrá una duración de cuatro años.

En el supuesto de quedar vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente se harán cargo inmediatamente de los mismos, hasta nueva elección, aquellos miembros del Consejo, Decanos de Colegios, de mayor edad.

El Presidente podrá elegir durante la vigencia de su mandato, indistintamente, para los cargos de Secretario y de Tesorero, a cualquiera de los colegiados pertenecientes a alguno de los Colegios integrantes del Consejo.

En las elecciones para los cargos de Presidente, Vicepresidente e Interventor, se aplicará el sistema de votación establecido en el art. 9 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funcionamiento

Artículo 7.

Es competencia de este órgano acordar sobre todas aquellas funciones que el art. 6 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales atribuye a los Colegios en cuanto tengan ámbito o repercusión en Andalucía, así como todas aquellas funciones asignadas por el art. 38 de la citada normativa legal al Consejo General en cuanto tengan igualmente repercusión en Andalucía, ello, sin perjuicio de que pueda mantener, en su caso, con el Consejo General, la necesaria relación de colaboración a nivel del Estado Español, en orden a los fines que tiene encomendados.

Artículo 8.

8.1. Se reunirá como mínimo cada tres meses y tantas cuantas veces lo convoque su Presidente, por decisión propia o a petición de una tercera parte de los Consejeros.

8.2. Cada Consejero podrá estar representado por un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio respectivo. La representación se conferirá por escrito y para cada sesión.

8.3. La convocatoria del Consejo se comunicará por correo, telegráficamente, vía fax o por cualquier otro medio de comunicación, acompañada del orden del día y se cursará por la Secretaría General, previo mandato de la Presidencia, al menos con ocho días de antelación, salvo casos de urgencia excepcional en que será convocada sin plazo especial de antelación.

8.4. Las reuniones del Consejo quedarán válidamente constituidas cuando asistan más de la mitad de sus componentes.

Artículo 9.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. Cada miembro del Consejo tendrá un voto, mas un voto ponderado por cada 500 colegiados o fracción que tenga el Colegio cuyo Decanato ostente. El número de colegiados a computar cada año, se establecerá según el censo cerrado a 30 de noviembre de cada año que cada Colegio deberá remitir al Consejo Andaluz.

Artículo 10. La Junta Ejecutiva.

En orden a una mayor agilidad en el desarrollo y toma de decisiones respecto de aquellas funciones o fines del Consejo Andaluz, que legalmente les confiere la legislación vigente, se crea una Junta Ejecutiva o Permanente que estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y, el Interventor.

Sus miembros cesaran si pierden la condición de Decanos.

La Junta Permanente o Ejecutiva adoptará decisiones ejecutivas en todas las materias competencia del Pleno del Consejo Andaluz, especialmente aquellas relativas al cumplimiento y ejecución del Consejo Andaluz así como el despacho de los asuntos que no requieren quórum especial y sean de reconocida urgencia.

De las decisiones adoptadas que tendrán el carácter de provisionales, se dará cuenta por el Presidente en el próximo Pleno a celebrar por el Consejo Andaluz, debiendo para su total validez ser ratificado por este órgano plenario en el que recae la competencia definitiva para ello.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 11. Corresponde al Presidente.

11.1. Ostentar la representación máxima del Consejo, estándole asignado el ejercicio de cuantos derechos y funciones le atribuyan los presentes Estatutos y sean necesarios para las relaciones con los poderes públicos, Entidades, Corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden, incluso la representación en el Consejo General, siempre que se trate de materias de carácter general para la profesión dentro del ámbito del Consejo y sean de la competencia de los Organismos Autonómicos.

11.2. Ejercitar las acciones que correspondan en defensa de los Colegios integrados en el Consejo Andaluz y de los intereses profesionales de sus colegiados, ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, cuando se trate de normas, programas o resoluciones de índole general para los Colegios Andaluces, sin perjuicio de la autonomía y competencia que corresponden a cada Colegio.

11.3. Convocar, fijar el orden del día y presidir todas las reuniones del Pleno del Consejo, ordenar las deliberaciones y abrir, suspender o levantar las sesiones.

11.4. Presidir y dirigir las deliberaciones, abrir, suspender y cerrar las sesiones de los Congresos, Jornadas y Simposiums que organice el Consejo.

11.5. Visar los documentos y certificaciones que expida el Secretario.

11.6. Dirimir con voto de calidad los empates que resultan en las votaciones.

Artículo 12.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Desempeñará, además, todas aquellas funciones que le confiera o delegue el Presidente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Secretario

Artículo 13.

Corresponde al Secretario:

13.1. Redactar y cursar, siguiendo las instrucciones del Presidente, la convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo, y, en su caso, de los demás órganos colegiados de los que pudiera ser miembro, así como preparar y facilitar la do-

cumentación necesaria para la deliberación y adopción de resoluciones en la sesión correspondiente

13.2. Levantar actas de las sesiones de las reuniones del Consejo y, en su caso, de los demás órganos que traigan causa del Consejo, de los que forme parte.

13.3. Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de los órganos citados en el párrafo anterior, y de los demás libros de obligada llevanza en el Consejo.

13.4. Dar fe de la posesión de todos los miembros del Consejo.

13.5. Redactar la memoria anual de las actividades y proyectos del Consejo.

13.6. Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones.

13.7. Firmar por sí, o con el Presidente en caso necesario los ordenes, correspondencia y demás documentos administrativos de gestión ordinaria.

13.8. Ejercer la jefatura del personal del Consejo

13.9. Tener a su cargo el archivo general del Consejo y su sello.

13.10. Recibir y dar cuenta al Presidente de cuantas solicitudes y comunicaciones se reciban en el Registro general del Consejo.

13.11. Cumplir y hacer cumplir al personal a sus ordenes los acuerdos del Consejo y las ordenes del Presidente, cuya ejecución le corresponda.

Del Tesorero

Artículo 14.

Corresponde al Tesorero:

14.1. Recaudar y custodiar los fondos del Consejo, siendo responsable de ellos, a cuyo fin firmará recibos y recibirá cobros.

14.2. Pagar los libramientos que expida el Presidente y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Presidente.

14.3. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con la firma autorizada del Presidente.

14.4. Cobrar, en su caso, los intereses y rentas del capital.

14.5. Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de cada Colegio, para que por el Pleno del Consejo se adopten las medidas procedentes.

Artículo 15.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario o del Tesorero, asumirá las funciones que a cada uno de ellos corresponda, un colegiado designado por el Presidente.

Del Secretario Técnico Administrativo

Artículo 16.

Podrán crearse Secretarías-Técnicas cuyos miembros serán designados por el Consejo.

Tales Secretarías realizarán la información de cuantos datos y asuntos puedan convenir o resulte más económico a los Colegios integrados en el Consejo.

En todo caso, los servicios de los diferentes Colegios integrados en el Consejo, constituirán órganos de apoyo al mismo.

CAPÍTULO TERCERO

Del Interventor

Artículo 17.

Corresponde al Interventor:

17.1. Llevar los libros de Contabilidad necesarios para el registro de los ingresos y gastos que afecten a la Caja del Consejo y, en general, el movimiento patrimonial del mismo.

17.2. Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha contable y de inversión de los fondos del Consejo.

17.3. Preparar el Balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arquezos que correspondan, de manera regular y periódica.

17.4. Elaborar el Proyecto anual del Presupuesto.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18.

La economía del Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Industriales, es independiente de la de los respectivos Colegios que lo integran y cada Colegio será autónomo en la gestión y administración de sus bienes, aunque contribuirán al presupuesto del Consejo en la forma que a continuación se señala.

Artículo 19.

Para cubrir los gastos del Consejo, éste dispondrá de los siguientes recursos:

19.1. De las cuotas que establezca a los Colegios Andaluces de Ingenieros Técnicos Industriales, que serán proporcionales al número de votos que cada Colegio ostente el año inmediato anterior.

19.2. El Importe de los derechos económicos por los documentos y certificados que expida.

19.3. Las subvenciones oficiales y particulares, donativos y legados que el Consejo pueda recibir.

19.4. Las derramas extraordinarias que el Consejo pueda determinar por circunstancias excepcionales.

19.5. Los derechos por prestación de servicios y actividades que el Consejo realice.

19.6. Otros ingresos que el Consejo pueda percibir con motivo de sus actividades.

Artículo 20.

El Consejo cerrará el ejercicio económico cada fin de año natural y formulará el proyecto de presupuesto para el año siguiente y un balance general y la liquidación del presupuesto del año anterior, sometiéndolo al estudio y aprobación del Pleno del mismo.

TÍTULO QUINTO

JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 21.

El Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Industriales es competente para el ejercicio de la función disciplinaria en vía administrativa:

21.1. Cuando la persona afectada sea miembro de la Junta de Gobierno de cualquiera de los Colegios de Andalucía.

También, cuando la persona afectada sea miembro del Consejo. En éste caso el afectado no podrá tomar parte ni en las deliberaciones, ni en la adopción de los acuerdos correspondientes.

Artículo 22.

El procedimiento regulador de la potestad sancionadora establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora que estarán encomendadas a órganos distintos.

El órgano de Gobierno del Consejo Andaluz nombrará un instructor que tramitará el procedimiento y formulará la propuesta de resolución. No podrá recaer el nombramiento de

instructor sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

En los expedientes disciplinarios que el Consejo instruya se dará audiencia a los afectados por aquellos, concediéndoles vistas de las actuaciones al objeto de que puedan formular las alegaciones de defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

NORMAS REGULADORAS

Artículo 23.

El procedimiento disciplinario se impulsará de oficio en todos sus trámites, que se ajustarán a lo regulado en los presentes Estatutos y, en lo no previsto por el mismo, al Reglamento de Procedimiento disciplinario y sancionador que, en su caso lo complete, así como a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyos principios contenidos en su Título IX, en todo caso, serán de obligado cumplimiento.

La tramitación y notificaciones de ajustarán a lo dispuesto en el Título V, Capítulo III y en el Título VI, Capítulo II, de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

INFRACCIONES

Artículo 24.

Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional o con ocasión o a través del mismo o que afecten a la dignidad de la profesión o a la ética profesional.

b) Haber dado lugar a la imposición de dos sanciones por faltas graves dentro del plazo de un año.

Son infracciones graves:

a) El incumplimiento doloso de las normas corporativas o de los acuerdos del respectivo Colegio, Consejo Andaluz y, o Consejo General.

b) Haber dado lugar a la imposición de tres o más sanciones por faltas leves dentro del plazo de un año.

c) El incumplimiento de las obligaciones económicas de los colegiados con el Colegio.

d) La desconsideración u ofensas graves, por acción u omisión, a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y a los órganos corporativos del Consejo Andaluz, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional, o incurrir en competencia desleal.

e) El encubrimiento de intrusismo profesional comprendido en el art. 403 del Código Penal.

Son infracciones leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos del respectivo Colegio o Consejo Andaluz.

b) La no aceptación injustificada del desempeño de cargos corporativos o de las tareas o misiones encomendadas por la Junta de Gobierno en relación a obligaciones impuestas al Colegio.

c) Las faltas reiteradas de asistencia o delegación de la misma a las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo Andaluz.

d) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

e) La desconsideración u ofensas previstas en la letra del número anterior, que no revistan el carácter de grave.

SANCIONES

Artículo 25.

Las sanciones disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves:

a) Son sanciones muy graves: La suspensión del ejercicio profesional por plazo superior a seis meses e inferior a dos años y la expulsión del Colegio.

b) Son sanciones graves: La suspensión del ejercicio profesional por plazo no superior a seis meses; la inhabilitación para el ejercicio de cargos Corporativos por un tiempo no inferior a tres meses y no superior a dos años para los que los ejerciesen.

c) Son sanciones leves: Apercibimiento por escrito; reprobación privada y reprobación pública.

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

Artículo 26.

De las Infracciones:

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de las mismas comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.

La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de apertura de la información previa o del procedimiento disciplinario. El plazo volverá a computarse si el procedimiento disciplinario permaneciese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al colegiado inculcado.

La Junta de Gobierno del respectivo Colegio remitirá al Consejo Andaluz, testimonio de las resoluciones que dicte en el expediente de rehabilitación.

De las Sanciones:

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años y las impuestas por faltas leves, al año.

El plazo de prescripción de la sanción por falta de ejecución de la misma comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se interpone la sanción, siendo de aplicación igualmente lo establecido en el artículo 132.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TÍTULO SEXTO

DE LOS RECURSOS

Artículo 27.

El Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Industriales, resolverá los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones, de los Colegios que lo integran, aplicándose en lo que proceda la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, complementada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, norma legal complementaria de la anteriormente citada.

Artículo 28.

Contra las resoluciones de recursos y contra todos los actos y resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, que agoten la vía administrativa, se podrá recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo con lo que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

TÍTULO SÉPTIMO

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 29.

La modificación de los presentes Estatutos, requerirá el acuerdo del Consejo, adoptado por mayoría de votos, previa aprobación por las Juntas de Gobierno de los Colegios que lo integran y ratificación por las Asambleas Generales de éstos y su aprobación por la Consejería competente por razón de la materia de la Junta de Andalucía.

Artículo 30.

Para la extinción del Consejo será necesario el acuerdo del Consejo, adoptado por el propio Consejo, al menos por tres cuartas partes de los votos que ostenten cada uno de sus miembros y tendrá lugar mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia y previa aprobación por las Juntas de Gobierno de los Colegios que lo integran y ratificación por las Asambleas Generales de éstos.

TÍTULO OCTAVO

RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CON LOS COLEGIOS

Artículo 31.

El Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales tendrá que comunicar, a la Consejería competente por razón de la materia de la Junta de Andalucía:

31.1. El texto de sus Estatutos y sus modificaciones, para que, previa calificación de su legalidad, sean inscritos y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

31.2. Las personas que integren el Consejo con indicación de los cargos que ocupan.

Artículo 32.

Los Colegios Andaluces de Ingenieros Técnicos Industriales, tendrán que notificar a la Secretaría del Consejo:

32.1. Sus respectivos Estatutos y modificaciones.

32.2. Los nombres de los componentes de sus Juntas de Gobierno.

32.3. La relación de colegiados en 31 de diciembre de cada año y las altas y bajas que se produzcan, con indicación de la causa de éstas últimas al objeto de poder llevar el correspondiente censo de Técnicos Industriales, Peritos Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales.

32.4. Las sanciones disciplinarias que se impongan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, la reglamentación, desarrollo e interpretación de este Estatuto y velar por su cumplimiento.

Segunda.

Con carácter supletorio serán de aplicación los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en todos aquellos aspectos que no estén contemplados en este Estatuto y demás disposiciones legales concordantes, de carácter principal o supletorio, autonómicas o estatales.

Tercera.

De acuerdo con la normativa comunitaria, a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos en cualquiera de ellos con carácter

permanente, no se les exigirá la previa incorporación al Colegio para la libre prestación ocasional de sus servicios profesionales; no obstante lo anterior, deberán notificar su actuación al Colegio correspondiente aportando la documentación pertinente y cumplir con las demás exigencias impuestas por la normativa europea y normas de desarrollo aplicables en cada caso.

Cuarta.

En todo lo no previsto en estos Estatutos será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 10/2003, de 27 de noviembre, Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía; el Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales; la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales; con carácter supletorio, el Real Decreto 104/2003, de 24 de enero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y de su Consejo General, así como, en lo que proceda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por Ley 4/1999, y cuantas de más disposiciones legales concordantes les afecte.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto modificado, surtirá efecto desde su inscripción en el Registro y entrará en vigor, previos los oportunos trámites, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 238/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, comunicando la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo número 238/08, interpuesto por la Procuradora doña Elena Sánchez Delgado, en nombre y representación de María José Domene Ruiz, contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha de 3 de septiembre de 2007, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la publicación en fecha de 14.2.07 de la Secretaría General para la Administración Pública de los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III mediante concurso convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 461/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 461/08, interpuesto por doña M.^a de los Ángeles Calvo Sainz, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don José Antonio Martínez Marín, contra la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve Recurso de Alzada contra la Resolución de 29 de junio de 2007, definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100) de la Oferta Pública de Empleo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban medidas extraordinarias para la mejora de empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 169.1, establece que los poderes públicos orientarán sus políticas a la creación de empleo estable y de calidad para todos los andaluces y andaluzas, para lo que se establecerán políticas específicas de inserción laboral, formación y promoción profesional, estabilidad en el empleo y reducción de la precariedad laboral.

En la actual coyuntura económica, el Gobierno Andaluz entiende imprescindible proceder a la intervención pública en los sectores más afectados en nuestro territorio, estableciendo medidas a corto plazo que permitan la reabsorción en el mercado laboral de los andaluces y andaluzas que pudieran verse afectados por dicha situación.

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, dispone que entre sus principales objetivos se halla la obtención y mantenimiento de un nivel lo más elevado y estable posible de empleo y, consecuentemente, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, aplicando para ello una visión integral del territorio y una preferente atención a aquellos colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo o en riesgo de exclusión. Para la consecución del citado objetivo, el artículo 3 de dicha Ley establece que el Servicio Andaluz de Empleo ejercerá entre sus funciones la de la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma.

Junto a lo anteriormente expuesto, el Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica, en su Capítulo II, introduce el Plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral con el objetivo de hacer frente al aumento de personas desempleadas como consecuencia a la desaceleración de la economía nacional. El artículo 12 de dicho Real Decreto-Ley dispone que corresponde a los servicios públicos de empleo competentes la determinación de la forma y plazos de la presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en el citado Plan, así como la gestión de las mismas.

En el presente Acuerdo se enumera una serie de medidas, de carácter extraordinario, que tienen por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas, diseñando un conjunto de medidas para que la transición en el empleo de los trabajadores y trabajadoras que se vean afectados por la desaceleración económica sea lo más corta posible.

En su virtud, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 2008,

ACUERDA

Primero. Aprobación.

Se aprueban las medidas extraordinarias para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, que se indican a continuación:

1. Acciones específicas de búsqueda de empleo, mediante la suscripción de una carta de compromiso de empleabilidad entre el Servicio Andaluz de Empleo y personas desempleadas para el desarrollo de itinerarios personalizados de inserción.
2. Acciones intensivas de intermediación laboral con el objetivo de incrementar la oferta de empleo disponible para estos demandantes.
3. Acciones de formación profesional intensivas para facilitar el acceso a nuevas ocupaciones con una duración media de 300 horas.
4. Acciones para la adquisición de experiencia laboral mediante contrataciones de duración determinada para la ejecución de proyectos y servicios de interés general y social, a través de entidades sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales.
5. Acciones de colaboración social, destinadas a completar las ayudas que perciban por subsidio de desempleo las personas beneficiarias durante su participación en proyectos que promuevan las Corporaciones Locales.
6. Ayudas a la movilidad para la consecución de nuevo empleo.

La participación de las personas desempleadas en las actuaciones previstas en las medidas 1 y 3 podrá dar lugar a la percepción de las ayudas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica.

Segundo. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Empleo para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo.

Tercero. Entrada en vigor.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mimaditos», de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel Saavedra Reina, titular del centro docente privado «Mimaditos», con domicilio en C/ Nápoles, núm. 12, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 1 unidad del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mimaditos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Mimaditos.

Código de Centro: 41016589.

Domicilio: C/ Nápoles, núm. 12.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Titular: Isabel Saavedra Reina.

Composición resultante: 1 unidad del primer ciclo de educación infantil para 20 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 13 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Salle», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Diego Apresa Mancheño, representante legal de «Hermanos de las Escuelas Cristianas», entidad titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «La Salle», con domicilio en C/ Antona de Dios, núm. 18, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con 6 unidades de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de educación primaria y de educación secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Salle», en el mismo edificio o recinto escolar que los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria, con la misma denominación, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: La Salle.

Código de Centro: 11002924.

Domicilio: C/ Antona de Dios, núm. 18.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Composición resultante: 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26); y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 14 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pita-Pita», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eva M.^a Medina López, titular del centro docente privado «Pita-Pita», con domicilio en C/ Tajo, núm. 19, Barriada la Pita, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pita-Pita», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Pita-Pita.

Código de Centro: 11011494.

Domicilio: C/ Tajo, núm. 19, Barriada la Pita.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Eva M.^a Medina López.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 15 de mayo de 2008, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Rosario Moreno» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco de Paula Molina Pacheco, representante legal de «Unicaja, Obra Socio-Cultural», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Rosario Moreno», con domicilio en C/ Manuel de Falla, s/n, de Málaga, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29004870, tiene autorización administrativa para 9 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 225 puestos escolares, por Orden de 6 de octubre de 2005 (BOJA de 2 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Unicaja, Obra Socio-Cultural».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de

10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Rosario Moreno», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Rosario Moreno.

Código de Centro: 29004870.

Domicilio: C/ Manuel de Falla, s/n.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

Composición resultante: 12 unidades del segundo ciclo de Educación Infantil para 300 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26); y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 16 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Sotogordo» de Sotogordo, Puente Genil (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Ruiz Romero, representante de «Asociación San Pedro de Padres de Niños Menores de Cuatro Años de la Guardería de Sotogordo», entidad titular del centro docente privado «Sotogordo», con domicilio en Prolongación de C/ Pablo VI, s/n, de Sotogordo, Puente Genil (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 1 unidad del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Sotogordo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Sotogordo.

Código de Centro: 14010555.

Domicilio: Prolongación de C/ Pablo VI, s/n.

Localidad: Sotogordo.

Municipio: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Titular: Asociación San Pedro de Padres de Niños Menores de Cuatro Años de la Guardería de Sotogordo.

Composición resultante: 1 unidad del primer ciclo de educación infantil para 15 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad del primer ciclo de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 16 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Castalia», de Huétor Vega (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Julia Gómez Carretero, titular del centro docente privado «Castalia», con domicilio en Avenida de Andalucía, núm. 39, de Huétor Vega (Granada), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio);

el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Castalia», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Castalia.

Código de Centro: 18010896.

Domicilio: Avenida de Andalucía, núm. 39.

Localidad: Huétor Vega.

Municipio: Huétor Vega.

Provincia: Granada.

Titular: Julia Gómez Carretero.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2008.

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de mayo de 2008, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Salliver», de Fuengirola (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Simón Revillas Ruiz, representante legal de «Colegio Salliver, S.L.», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Salliver», con domicilio en Avenida de Finlandia, núm. 4, de Fuengirola (Málaga), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento de los mencionados centros por transformación de 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil en 6 unidades de educación primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros con código 29002940, tienen autorización administrativa para 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 150 puestos escolares y 12 unidades de educación primaria para 300 puestos escolares, por Orden de 24 de agosto de 2000 (BOJA de 19 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Colegio Salliver, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por transformación de 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil en 6 unidades de educación primaria, quedando el centro docente privado de educación primaria «Salliver» con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Salliver.

Código de Centro: 29002940.
Domicilio: Avenida de Finlandia, núm. 4.
Localidad: Fuengirola.
Municipio: Fuengirola.
Provincia: Málaga.
Titular: Colegio Salliver, S.L.
Composición resultante: 18 unidades de educación primaria para 450 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado de educación infantil «Salliver», con el mismo código 29002940 que el de educación primaria, queda suprimido por transformación de sus unidades en otras de educación primaria.

Tercero. El personal que atienda las unidades de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Cuarto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 198/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este y se amplía el ámbito territorial del citado paraje natural.

El Brazo del Este es uno de los antiguos brazos en que se dividía el río Guadalquivir en su recorrido por las marismas. Se sitúa a unos 17 km al sur de Sevilla, desde donde se bifurca del cauce principal, y desemboca 15,5 km aguas abajo, aunque debido a su gran sinuosidad presenta una longitud real de aproximadamente 39 km.

El Paraje Natural Brazo del Este, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (artículo 6), abarca el tramo comprendido entre el seccionamiento producido por el Nuevo Cauce del Guadaira, al norte, y el colector de Chapata-

les-Pinzón, al sur, y comprende parte de los términos municipales de La Puebla del Río, Coria del Río, Dos Hermanas y Utrera, sirviendo el cauce de división entre el primero, situado en la margen derecha, y los demás términos, que se sitúan en la margen izquierda.

El artículo 2.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, define los Parajes Naturales como aquellos espacios que se declaren como tales por Ley del Parlamento andaluz, en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.

La declaración del Brazo del Este como Paraje Natural se fundamentó principalmente en la fauna existente en el mismo, siendo el grupo de mayor interés el de las aves, por la importancia de las especies y el elevado número que alcanzan las poblaciones de algunas de ellas. Entre las especies que alberga el Brazo del Este se encuentra el morito común, el avetoro, la cigüeña negra, el aguilucho lagunero occidental, que tiene en este espacio un importante dormitorio invernal, el martinete y el calamón, que presenta aquí la población más abundante de la Península Ibérica y de Europa.

El espacio cuenta además con la presencia de otras especies singulares como el rascón europeo y el avetorillo común y colonias reproductoras de ardeidos, especialmente de garza imperial y garcilla cangrejera, siendo también abundantes las gargetas, anátidas (cerceta pardilla, para la que este espacio supone una importante zona de nidificación) y limícolas.

Por otra parte, su localización en las marismas del Guadalquivir le confiere una importancia estratégica, ya que actúa como punto de descanso en la escala migratoria de aves y como hábitat alternativo a las especies existentes en el Parque Nacional de Doñana, cuando las condiciones en este espacio son desfavorables, especialmente en verano que es cuando se agotan las reservas hídricas, por lo que las especies acuáticas encuentran en el Brazo del Este un refugio vital para su supervivencia durante este período.

La importante diversidad de aves presentes en este espacio ha posibilitado su designación como «Zona de Especial Protección para las Aves» (ZEPA) en el año 2002, en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres. En consecuencia, forma parte de la red ecológica europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el artículo 3.2 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Actualmente la transposición de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo se lleva a cabo a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que ha derogado la Ley 4/89 de 27 de marzo.

Por otro lado, en el ámbito del Paraje Natural se ha identificado un hábitat natural de interés comunitario incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo: «(1420) Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)» (almajal).

Asimismo, a través del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005, el Paraje Natural Brazo del Este ha sido incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional, conforme al «Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas», elaborado en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Mediante el presente Decreto se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este, y se amplía el ámbito territorial del citado Paraje Natural en sus límites norte, este y sur, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, mediante la inclusión de

terrenos colindantes pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre que reúnen características ecológicas adecuadas para ello. Dicha ampliación comprende: en el límite norte, el tramo del Brazo del Este situado entre el río Guadaira y el río Guadalquivir; en el límite este, dos pequeñas franjas de terreno comprendidas, la primera, entre el límite intermunicipal Coria-Dos Hermanas y el límite del dominio público marítimo-terrestre de la margen izquierda del Brazo del Este, y la segunda, entre el límite intermunicipal La Puebla del Río-Utrera y el citado límite del dominio público marítimo-terrestre; y, en el límite sur, el tramo del Brazo de Este comprendido entre el camino del Cortijo del Rebozo y su desembocadura en el río Guadalquivir.

En cuanto al procedimiento seguido, el presente Decreto ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Sevilla, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en tres artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y tres Anexos, el primero recoge el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este, el segundo, la descripción literaria de los límites del citado Paraje Natural con la ampliación aprobada, y el tercero, la representación gráfica de dichos límites.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia de ocho años. Podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1.2 del propio Plan.

Artículo 2. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este tendrá la consideración de Plan de Gestión, a los efectos de lo establecido en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el artículo 6.1. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 3. Ampliación del ámbito territorial del Paraje Natural Brazo del Este.

1. Se modifica el ámbito territorial del Paraje Natural Brazo del Este, mediante la incorporación al citado Paraje de la zona descrita en los Anexos II y III.

2. La descripción literaria de la ampliación de los límites queda recogida en el Anexo II del presente Decreto.

3. La representación gráfica de los límites, a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 0,5 metros, de fecha 2002, queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARAJE NATURAL BRAZO DEL ESTE

1. INTRODUCCIÓN

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA

2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL

2.3. AFECCIONES DE ORIGEN DIVERSO

2.4. DIAGNÓSTICO

3. OBJETIVOS

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

4.1. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

4.2. APROVECHAMIENTOS

4.3. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL

4.4. EDUCACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL

4.5. INVESTIGACIÓN

4.6. INFRAESTRUCTURAS

4.7. CONSTRUCCIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES

5. NORMATIVA

5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.2. RÉGIMEN DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

5.3. NORMAS GENERALES

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

6.1. CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

6.2. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

6.3. USO PÚBLICO

6.4. EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

6.5. INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

7. CRITERIOS DE APLICACIÓN

8. INDICADORES

1. Introducción.

El presente Plan tiene por finalidad la ordenación del uso y los aprovechamientos de los recursos naturales, así como la regulación de la gestión del Paraje Natural Brazo del Este

de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y cuarta del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 1996, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de Recursos Naturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que disponen que la Consejería de Medio Ambiente procederá a la formulación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas y Parajes Naturales incluidos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, y que los citados Planes contendrán las medidas referidas al uso y gestión de cada uno de los Espacios Protegidos.

Su contenido se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Introducción
2. Caracterización y Diagnóstico
3. Objetivos
4. Criterios de Ordenación y Gestión
5. Normativa
6. Líneas de Actuación

7. Criterios de Aplicación
8. Indicadores

2. Caracterización y diagnóstico.
 - 2.1. Caracterización física y biótica.
 - 2.1.1. Localización.

El Brazo del Este es uno de los antiguos brazos en que se dividía el río Guadalquivir en su recorrido por las marismas. Se sitúa a unos 17 km al sur de Sevilla, desde donde se bifurca del cauce principal, y desemboca 15,5 km aguas abajo, aunque debido a su gran sinuosidad presenta una longitud real de aproximadamente 39 km.

Con una extensión aproximada de 1.653 ha, este Paraje Natural se extiende por parte de los términos municipales de La Puebla del Río, Coria del Río, Dos Hermanas, Utrera, Las Cabezas de San Juan y Lebrija, sirviendo el cauce de divisoria municipal entre el primero, situado en la margen derecha, y los demás términos, que se sitúan en la margen izquierda.

Figura 1. Localización geográfica del Paraje Natural Brazo del Este



2.1.2. Climatología.

El clima de la zona es mediterráneo atlántico, suave por la influencia atlántica y con dos estaciones bien marcadas, una cálida y seca, de mayo a septiembre, y otra lluviosa y húmeda, de octubre a abril.

Las temperaturas mínimas se registran para las tres estaciones más cercanas (Coria del Río, Los Palacios y Villafranca y Las Cabezas de San Juan) en enero, aunque el riesgo de heladas durante el invierno es escaso. Durante el verano, las temperaturas alcanzan su máximo en el mes de julio, asociadas a situaciones de «levante en calma» o temporales estivales de viento del Sur.

Las mayores precipitaciones se registran durante el invierno, siendo los meses más lluviosos diciembre y enero. En julio y agosto las lluvias registradas son prácticamente inexistentes.

Los altos valores de evapotranspiración generalizados a lo largo del año, junto con un largo período seco sin precipitaciones, determinan un balance hídrico claramente deficitario, especialmente acentuado en los meses de verano, cuando se alcanzan los valores más elevados.

En un año de valores medios, a partir del mes de abril, el balance entre precipitaciones y evapotranspiración comienza a ser deficitario, teniendo que hacer uso de la reserva hídrica del suelo. Pero ya en junio los valores son muy superiores frente a las escasas precipitaciones, lo que hace que terminen agotándose las últimas reservas del suelo y comience la estación propiamente seca.

Hasta noviembre, las lluvias no llegan a ser significativas como para superar la evapotranspiración y permitir la recarga de la reserva hídrica del suelo hasta su saturación, que tiene

lugar en febrero. A partir de este mes se inicia, un período excedentario, que dura tres meses (hasta abril), repitiéndose así el ciclo con el inicio de un nuevo período de balance deficitario que obliga a utilizar el volumen acumulado en la reserva.

2.1.3. Geología y geomorfología.

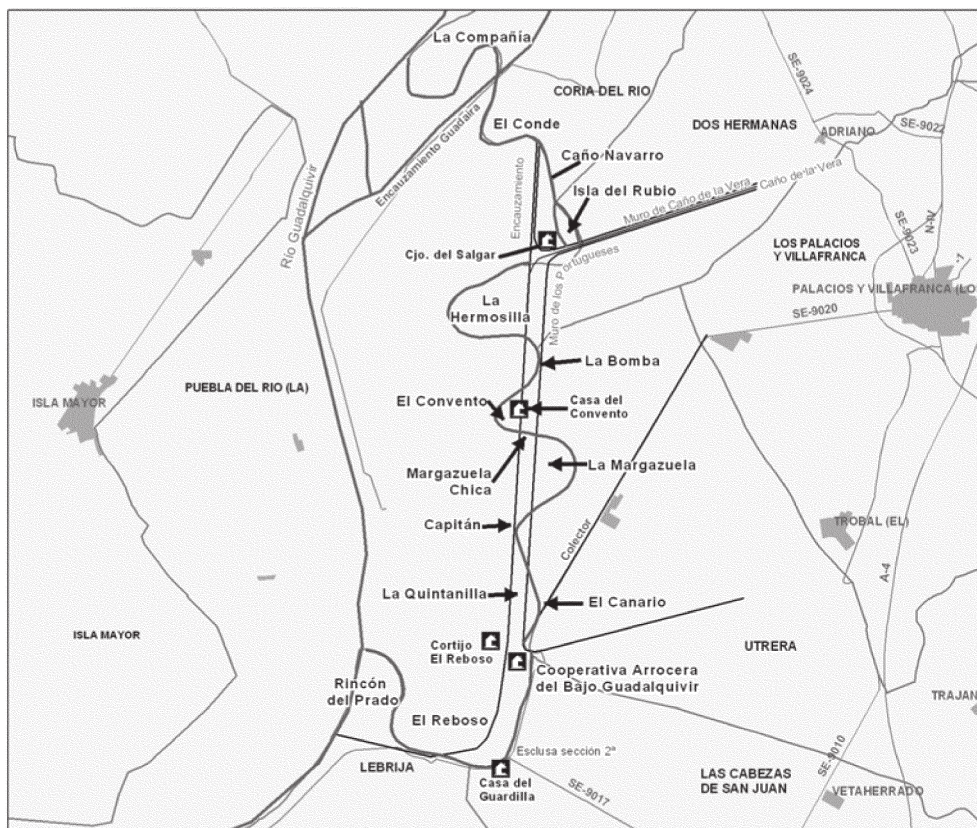
Litológicamente, el Paraje Natural está constituido por sedimentos marismenos del Cuaternario sin diferencias estratigráficas importantes, aunque se pueden distinguir dos grupos de materiales: argilitas limosas, fangolitas y limolitas arcillosas del Cuaternario, por un lado, y diversos depósitos aluviales compuestos por arenas, gravas, limos y arcillas, por otro. Estos últimos son muy finos y compactos, por lo que presentan una gran impermeabilidad, dificultando el drenaje, sobre todo en las caras internas de las curvas del cauce.

En la zona del encauzamiento del Guadaira, aparecen cúmulos de cantos de gran tamaño, gravas, arenas, arcillas y gran cantidad de margas azules andalucenses procedentes de las terrazas altas del Guadalquivir.

Al tratarse de una marisma colmatada, el relieve es totalmente llano. El cauce del Brazo aparece fragmentado en varios sectores, independizado del río Guadalquivir. A lo largo de éste, se suceden meandros, conocidos localmente como «vueltas», en avanzado estado de colmatación, cuyos cauces aparecen cubiertos en su mayoría de vegetación acuática. Los restos de las playas que se formaron en las caras internas de estos meandros aparecen cubiertas de una vegetación propia de terrenos más firmes, o de cultivos.

Con arreglo a sus características fisiográficas se pueden diferenciar varias zonas en el cauce del Brazo (figura 3):

Figura 3. Sectorización del Brazo del Este



- La Compañía transcurre entre el Río Guadalquivir y el encauzamiento del Guadaira, con una longitud de 4.200 metros. Las playas están desigualmente conservadas, estando afectadas en buena medida por la ocupación de los terrenos de dominio público por parte de los agricultores colindantes. Las zonas mejor conservadas de este tramo recuerdan a otras también incluidas en este Paraje Natural, como es el caso de la Hermosilla.

- El Conde, que comprende desde el encauzamiento del Guadaira, hasta el caño Navarro. A la altura de la curva conocida como Conde Chico, comienza el encauzamiento del Brazo en dirección norte-sur. En esta zona comienza también el muro de Caño Navarro, que continúa en dirección sur y luego describe un giro hacia el este. Sus playas se conservan de forma desigual.

- El siguiente tramo comprendido entre la curva anterior y el Caño de la Vera se conoce como Caño Navarro. A partir del límite entre Coria y Dos Hermanas el cauce se divide en dos

ramales que originan la Isla del Rubio, donde se localiza el cortijo del Salgar. La zona es atravesada por varios acueductos y acequias. La longitud total es de unos 3.000 m y sus playas han desaparecido totalmente por los cultivos.

- Caño de la Vera. Este cauce se encuentra canalizado entre los muros de Caño Navarro al norte y de los Portugueses al sur. El Brazo discurría por este lugar describiendo una curva hacia el oeste, coincidiendo con el límite municipal entre La Puebla y Dos Hermanas. Hoy en día no es reconocible, ya que ha sido desecado y transformado en cultivos. Presentaba una longitud de 1.700 m.

- La Hermosilla es un meandro de unos 4.400 m de longitud. La mitad superior se encuentra recorrida por el Caño de la Vera tras su cruce con el encauzamiento del Brazo. Este tramo se encuentra casi desecado, encharcándose únicamente en época de lluvias y por el agua de retorno de los cultivos de arroz de sus márgenes. En el punto de inflexión del meandro, el Caño de la Vera continúa en dirección oeste, saliendo de los

límites del Paraje Natural, y desagua en el cauce del Guadalquivir. Las playas de este tramo se encuentran transformadas en cultivos herbáceos.

- La Bomba es un tramo de unos 1.800 m que discurre entre el encauzamiento y el muro de los Portugueses. Los primeros 400 m del cauce están desecados. El cauce se encuentra cruzado por dos elementos, un canal de riego, que aporta agua desde el Guadalquivir, situado a la altura de la antigua casa de bombas, y un pequeño muro. En la parte del cauce que aún se conserva, se aprecian todavía sectores de playas, aunque en clara regresión.

- El Convento es un pequeño meandro cuyas playas han sido cultivadas totalmente, mientras que la Margazuela Chica es un pequeño tramo de cauce situado entre el encauzamiento y el muro de los Portugueses, de unos 500 m de longitud.

- La Margazuela es un meandro de 3.100 m de longitud. Es aquí donde el cauce del Brazo presenta una mayor anchura (unos 300 m) aunque sus playas han sido ocupadas en gran parte por cultivos de arroz.

- El Capitán es un pequeño meandro que discurre entre el encauzamiento y el muro de los Portugueses. Tiene una longitud de 1.500 m y sus playas de la cara interior se encuentran bien conservadas, alcanzando una gran extensión.

- La Quintanilla, de unos 700 m de longitud, cuyos últimos 400 m de cauce han sido ocupados por cultivos, al igual que las playas.

- El Reboso, con una longitud de 4.700 m, está comprendido entre el muro norte del arroyo Salado de Morón y la unión entre el encauzamiento del Brazo del Este con el antiguo cauce natural. Aunque sus límites se encuentran bien conservados presenta diversas afecciones relacionadas con actividades agropecuarias, en este sentido se encuentra cruzado perpendicular y longitudinalmente por canales de riego y desagüe. Así mismo, la zona norte se encuentra actualmente cultivada por concesión del Servicio de Costas, mientras que al sur se lleva a cabo aprovechamiento ganadero, existiendo en lugares puntuales un número excesivo de cabezas de ganado.

- Rincón del Prado, es el tramo final del cauce natural, que desemboca en el Guadalquivir con una longitud aproximada de 3.600 metros. Conserva la influencia mareal dado que su conexión con el río no está afectada por ninguna obra de infraestructura. La ocupación de esta zona por cultivos es inapreciable, existiendo únicamente un aprovechamiento de pastos por el ganado equino.

2.1.4. Edafología.

La edad reciente de los materiales geológicos sobre los que se han formado explica la escasa evolución edáfica que presentan los suelos, siendo, fundamentalmente, jóvenes, desarrollados sobre terrenos aluviales, con un alto contenido en sales (0,5-5%), principalmente cloruros, de textura pesada, debido a la granulometría fina de sus materiales, con una proporción de limos y arcillas superior al 85 % y de pH básico.

Pertenecen a los órdenes Entisoles y Vertisoles, y según el distinto grado de transformación que presenta el espacio, se distinguen varios tipos de suelos predominantes:

- En los tramos de cauce aparecen suelos muy compactados, de gran impermeabilidad, con escaso interés agrícola por su alta salinidad y difícil laboreo.

- En los suelos dedicados al cultivo del arroz, al haber sido sometidos a frecuentes procesos de lavado por el encharcamiento continuo, han perdido una gran parte de su salinidad natural en superficie, aunque sigue siendo elevada en profundidad. Son de buena fertilidad, pero su alta salinidad limita la vocación agrícola exclusivamente al arrozal, por estar bien adaptado a estas condiciones.

- En las zonas de marismas transformadas tras un largo proceso de drenaje y saneamiento y dedicadas actualmente a los cultivos herbáceos, los suelos característicos presentan una buena fertilidad, siendo apropiados para cultivos de en-

raizamiento superficial, ya que la salinidad en profundidad sigue siendo alta. El principal inconveniente que presentan es la posibilidad de ascenso del nivel freático salino a la superficie cuando se producen lluvias fuertes, lo que impide el desarrollo de los cultivos.

2.1.5. Hidrología e hidrogeología.

El Brazo del Este ha sufrido las consecuencias de las actuaciones realizadas en el cauce del Guadalquivir para mejorar su navegabilidad, evitar las inundaciones y transformar las marismas en cultivo.

Las primeras actuaciones datan de 1816, cuando se crea la Real Compañía de Navegación del Guadalquivir, que comienza a realizar obras de desagüe para cultivar algunos puntos de la marisma, si bien estas actuaciones no produjeron grandes cambios en la zona.

Durante el siglo XIX se efectúan dos cortas. La corta Fernandina, en 1816, aísla el meandro de Isla Cristina, originando cambios en la circulación del agua por el Brazo y aumentando los procesos de colmatación. La corta de los Jerónimos en 1888, aísla un meandro del Brazo central creándose Isla Mínima, y la red fluvial del Guadalquivir se jerarquiza al concentrar la mayor parte del caudal en el cauce principal, mientras que los brazos entre ellos el del Este, pierden funcionalidad y entran en una fase de acelerada colmatación.

Desde el punto de vista de los aprovechamientos, hasta el siglo XX esta zona permanecía en estado casi virgen, ya que al igual que todas las zonas pantanosas se consideraban improductivas e incluso perjudiciales para la salud como foco de enfermedades, por lo que se fueron desecando lucios y lagunas. El cauce, sin embargo, permanecía intacto, en régimen fluvial, existiendo un flujo constante, ya que tanto el nacimiento de éste como su desembocadura en el Guadalquivir se presentaban limpios y bien drenados. Este brazo, a diferencia del Brazo de la Torre, estaba menos afectado por la incidencia mareal, ya que desembocaba en el Guadalquivir mucho más arriba.

Es a principios del siglo XX cuando comienzan los grandes procesos de transformación. Se introduce el cultivo de arroz, tras algunos intentos de hacerlo con el algodón, llevando consigo una serie de intervenciones y modificaciones encaminadas a la implantación y ampliación de dicho cultivo. Así, en los años 20 se aísla el Brazo del Este del cauce del Guadalquivir a la altura de La Compañía, tramo incluido actualmente en el Paraje Natural. Consecuencias directas de esta actuación son la progresiva colmatación del cauce y la invasión de éste por parte de especies oportunistas. En esta época eran corrientes las inundaciones, permaneciendo grandes extensiones inundadas todo el año, sobre todo en su tramo sur. La Compañía de las marismas transforma en cultivo, entre 1921 y 1934, un total de 43.000 ha. En 1955 se declara de Interés Nacional el proyecto de riego de las Marismas de la Margen Izquierda y en 1960 se aprueba el Plan de Riego del Bajo Guadalquivir.

Posteriormente se fueron desecando, hasta el año 1981, grandes extensiones de marismas para su transformación en tablas de arroz. Posteriormente, algunos agricultores con propiedades colindantes con el Paraje Natural han ido invadiendo las márgenes del cauce, transformando sobre todo las playas existentes en las zonas interiores de los meandros.

En la década de los 60, se acometen dos obras de especial trascendencia para el Brazo, la construcción del Muro de Los Portugueses, que serviría de protección a los cultivos del sector B-VI de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, y el Encauzamiento del Brazo del Este, seccionando el antiguo cauce en varios sectores independientes en dirección norte-sur. En la desembocadura del Brazo en el Guadalquivir a través del encauzamiento se construyó una presa de compuertas para cerrar el paso de las mareas y acelerar la desalinización de los suelos, abriendo en bajamar para desaguar el agua acumulada o en pleamar cuando es necesario aumentar los niveles

del encauzamiento para conducir agua a zonas necesitadas en periodos secos.

A partir de este momento, el régimen hídrico del Brazo del Este se ve condicionado por dos factores, la lluvia y el agua procedente de las canalizaciones y desagües de los cultivos. Las primeras llenan en el invierno los restos del cauce que aún quedan, a modo de cubetas, pero son las segundas las que juegan un papel decisivo, sobre todo durante el período en que escasean las precipitaciones.

A principios del 2005, y con el fin de restaurar la autonomía hídrica del Paraje Natural, la Consejería de Medio Ambiente puso en marcha, la primera fase del Proyecto «Regulación hidrológica de niveles en el Paraje Natural del Brazo del Este», lo que ha favorecido la biodiversidad del espacio. Estas obras afectan principalmente a los tramos del Conde, Caño Navarro, la Hermosilla, la Bomba y el Convento, ya que el tramo central se encuentra ya regulado mediante una estación de bombeo, localizada a la altura del Convento y la Margazuela Chica, que asegura el suministro hídrico hasta la Cooperativa Arrocería del Bajo Guadalquivir.

El resultado será la división del Brazo en seis tramos de funcionamiento hídrico independiente, ya que las tres zonas de ampliación del espacio, La Compañía, el Reboso y Rincón del Prado también funcionan de manera independiente.

2.1.5.1. Funcionamiento del sistema hídrico.

Para describir el funcionamiento del sistema hídrico del Paraje Natural, se han identificado las distintas unidades que intervienen en el proceso.

Como elemento principal y regulador de la red hidrológica, está el encauzamiento o canal del Brazo del Este, que recorre el Paraje Natural de norte a sur, saliendo de sus límites por el sur, donde existe una compuerta que lo independiza del Guadalquivir y del régimen mareal.

Otro elemento presente es el cauce primitivo o Madre Vieja del Brazo del Este, que discurre sinuosamente de norte a sur, estando cortado en cinco ocasiones por el encauzamiento.

El encauzamiento del Caño de la Vera, cruza transversalmente el Paraje Natural en dirección este-oeste a la altura de la Isla del Rubio. Parte de sus aguas van a parar al Guadalquivir tras cruzar el encauzamiento, saliendo del Paraje Natural a la altura de la Bomba de la Hermosilla, las otras vierten directamente al encauzamiento del Brazo.

El encauzamiento del río Guadaira recibe agua de la Madre Vieja en los años de excesivas precipitaciones desde la zona del Conde. Y por último, está el Guadalquivir, como elemento emisor y receptor de agua.

Las tablas de arroz, al permanecer encharcadas a partir de mayo, se comportan como cubetas o reservorios de agua. Para su mantenimiento se ha ido construyendo una compleja red de canales y acequias que en algunas ocasiones han ocasionado graves problemas al funcionamiento hídrico del Brazo.

Estas distintas unidades se encuentran interrelacionadas unas con otras. El eje principal, constituido por el encauzamiento del Brazo, recibe el agua del Guadalquivir y se comunica hídricamente por bombas y compuertas con los cultivos de arroz y el cauce viejo del Brazo del Este. El encauzamiento también recibe agua libremente del Caño de la Vera. En el punto donde se cruzan ambos cauces, existe una compuerta que regula las salidas del caño anterior hacia el Guadalquivir y, al mismo tiempo, el volumen que va a parar al encauzamiento. El segundo elemento de interés lo constituyen los grandes colectores o colectores principales. Los cultivos de arroz aportan agua a través de bombas y compuertas al Brazo y al Caño de la Vera, aunque a este último sólo lo hacen a través de bombas.

Los seis tramos de funcionamiento hídrico se describen de norte a sur, utilizando las intersecciones del cauce primitivo con el encauzamiento y zonas ampliadas del Paraje Natural:

- Tramo 1: comprende la ampliación Norte del Paraje Natural, La Compañía, hasta el encauzamiento del río Guadaira. Este tramo se encuentra sin conexión actualmente con el río Guadalquivir, y se encuentra aislado del régimen hídrico con el resto del Brazo del Este.

- Tramo 2: desde el río Guadaira hasta la confluencia del encauzamiento del Brazo con el Caño de la Vera (El Conde-Caño Navarro y Caño de la Vera).

- Tramo 3: incluye desde la Punta de la Hermosilla hasta la intersección Sur del meandro del Convento con el encauzamiento del Brazo del Este.

- Tramo 4: se localiza desde el fin del tercer tramo, hasta el muro derecho del colector de Chapatales-Pinzón.

- Tramo 5: incluye la zona del Reboso, hasta su conexión con el encauzamiento del Brazo del Este. Este tramo se encuentra dividido en dos por el encauzamiento del arroyo Salado de Morón que cruza el espacio a la altura del canal de la empresa COTEMSA, diferenciando una zona norte cultivada, y la zona sur donde continúa el antiguo cauce y una bifurcación del canal artificial del arroyo Salado de Morón.

- Tramo 6: corresponde con la zona del Rincón del Prado, tramo final del antiguo cauce que desemboca en el Guadalquivir, y posee influencia mareal.

El trasvase de agua de unas unidades a otras obedece a los intereses de los distintos agentes implicados en la zona. Por un lado, la Consejería de Medio Ambiente persigue el control y mantenimiento de los niveles hídricos adecuados para proteger la comunidad vegetal y animal allí presente. Por otro, se encuentran los arroceros que, en época de siembra, necesitan mantener sus cultivos encharcados y los cangrejeros, cortadores de enea y ganaderos, con intereses opuestos en determinadas épocas del año.

Para permitir el desagüe de los distintos tramos en que se divide el antiguo cauce, permitiendo el mantenimiento de un mínimo nivel de inundación y la interconexión hídrica de estos sectores, la Consejería de Medio Ambiente construyó nueve pequeñas compuertas a lo largo del Paraje Natural, que regulan y controlan los pasos de agua. Éstas se unen a un elevado número de infraestructuras ya existentes (compuertas, tuberías y bombas) con distintos objetivos, dependientes de las actividades a desarrollar antes aludidas. Dos de estas compuertas han sido sustituidas por otro mecanismo de regulación hídrica.

El ciclo hídrico del Paraje Natural es el siguiente: en invierno, el nivel hídrico depende casi exclusivamente de las lluvias, que llenan cada uno de los tramos en que se encuentra dividido el cauce. En primavera comienza a secarse, pasando a depender de las intervenciones humanas, inundando y desecando tramos según los intereses de cada colectivo. A partir de mayo también recibe las aportaciones procedentes de las contiguas tablas de arroz, permitiendo que mantenga durante el verano un cierto nivel hídrico, dependiendo de las disponibilidades hídricas para este cultivo y de los intereses de los propietarios colindantes. Este ciclo, no obstante, presenta grandes variaciones según las precipitaciones.

En la actualidad, se han construido dos nuevas bombas que se sitúan en el inicio del segundo tramo (junto al Guadaira), y en la Punta de la Hermosilla, tercer tramo. Estas nuevas bombas, junto con la que se encuentra al inicio del cuarto tramo, permitirán controlar los niveles del cauce viejo en estas zonas.

2.1.5.2. Características limnológicas.

La calidad de las aguas del Brazo del Este es bastante aceptable, muy cercana a su estado natural, permitiendo el desarrollo normal de la vida acuática. Muy distinta es la situación del Caño de la Vera, que actúa como colector de las aguas residuales muy contaminadas de localidades como Utrera y Los Palacios y Villafranca, además de recibir los vertidos agrícolas de la zona que atraviesa. Estas aguas, en gran

medida, van a parar al Encauzamiento y, a través de este, al cauce del Brazo.

La calidad de las aguas varía a lo largo del año, siendo mejor durante el invierno, ya que el aporte hídrico proviene del agua de lluvia. En verano, sin embargo, los aportes provienen de los cultivos de arroz y del encauzamiento, terminando en el Brazo parte de los productos fitosanitarios de los cultivos limítrofes y vertidos urbanos del Caño de la Vera.

No obstante, la calidad del agua de algunos tramos puede verse afectada por los vertidos de pesticidas utilizados por los arroceros en sus cultivos que llegan al cauce del Brazo, bien disueltos en el agua o directamente por el rociado con avinetas.

2.1.6. Vegetación y flora.

2.1.6.1. Caracterización fitogeográfica.

Corológicamente, el Paraje Natural se inscribe en la Región Mediterránea, Provincia Bética, Sector Hispalense.

La vegetación característica corresponde a comunidades intrazonales íntimamente ligadas al tipo de sustrato, representativas de marismas y zonas húmedas.

Estas comunidades varían según el estado de evolución de la marisma. En las áreas colmatadas y estabilizadas, aparece el nanofanerófito *Arthrocnemum glaucum* (Inulo crithmoidis-Arthronemum glauci), que presenta diferencias ecológicas con los juncuales halófitos (*Arthronemum glauci*-*Juncetum subulati*) y las formaciones de *Limonium ferulaceum* (Inulo crithmoidis-Limonietum ferulacei), ya que la primera requiere suelos más hidromorfos y las últimas sustratos limosos y arenosos.

En marismas de suelos arenosos y areno-limosos, poco inundados, aparecen formaciones constituidas por nanofanerófitos y caméfitos halófitos (*Polygonum-Lymoniastrum monopetalum*). Sobre suelos secos y pastoreados aparece la comunidad nitrófila leñosa *Cistancho-Suaedetum verae*, como sustitución de las anteriores. En zonas arcillosas se desarrollan comunidades terofíticas como *Parapholi-Frankenietum pulverulentae*, y en suelos arcillosos removidos comunidades de *Suaeda splendens-Salsolium sodae*.

2.1.6.2. Secuencia evolutiva de la vegetación.

Hasta la década de los años 20, la vegetación se mantenía inalterada. El cauce se presentaba en gran parte despejado de vegetación, desarrollándose formaciones de espadaña (*Typha latifolia*), de eneas (*Typha domingensis*) y carrizo (*Phragmites australis*).

En las zonas de marisma, predominaban el almajo y la sosa (*Salicornia* sp. y *Suaeda* sp.). La Isla del Rubio aparecía ocupada por agrupaciones de mimbres (*Salix fragilis*) y en el resto de las zonas, como praderas, lindes de caminos, etc., se desarrollaba una densa vegetación de herbáceas anuales.

A raíz de la escisión del Brazo del cauce principal del Guadalquivir, comienza un desarrollo desproporcionado de eneas y carrizos que acaban por invadir grandes tramos del viejo cauce. Asimismo, se transforman grandes extensiones de marismas para el cultivo del arroz, desapareciendo la vegetación natural.

En 1995, la Consejería de Medio Ambiente construye un total de nueve compuertas de regulación en distintos tramos del cauce, con el objetivo de regular la cantidad de agua presente en la Madre Vieja del Brazo del Este, así como favorecer la permanencia de ésta en dicho cauce. El mayor grado de encharcamiento del antiguo cauce del Brazo del Este ha ocasionado la evolución de la vegetación presente en el mismo, disminuyendo paulatinamente buena parte de las masas de eneas y carrizos existentes.

2.1.6.3. Caracterización de la vegetación.

La vegetación del Paraje Natural se encuadra en tres tipos de hábitats:

- Vegetación del cauce (palustre). Es la más característica y depende casi por completo del nivel de agua existente.

Predominan la enea (*Typha domingensis*) y el carrizo (*Phragmites australis*), cuyas comunidades presentan una productividad muy elevada.

- Vegetación de orillas y playas. En estas unidades se desarrollan también eneas y carrizos sobre todo en las playas de las caras internas de los meandros, pero en menor cantidad y desarrollo, con un crecimiento poco activo. El resto de las especies existentes son propias de suelos salinos de marismas asentadas como el almajo o la sosa.

- La vegetación de pastizales, bordes de caminos y lindes de cultivos. Está constituida por especies nitrófilas, más o menos halófitas, especies arvenses y ruderales.

La presencia de árboles es escasa, con algunos ejemplares aislados de olmos (*Ulmus minor*) y álamos (*Populus alba*) en el tramo final del cauce. Son abundantes sin embargo los eucaliptos (*Eucalyptus camaldulensis*), sobre todo a lo largo de caminos o en varios tramos del cauce.

A pesar de ser poco significativa, ya que por su interés exclusivamente botánico, la mayoría de las especies son de distribución común, la vegetación tiene un gran interés para la fauna, ya que se compone de formaciones hidrofíticas con un gran nivel de cobertura que ofrecen unas condiciones muy adecuadas para el refugio y la nidificación de las comunidades faunísticas que habitan en el Paraje Natural, siendo las más importantes, desde este punto de vista, las manchas de eneas y carrizos.

Asimismo, debe mencionarse la presencia de especies tales como *Tamarix africana* (*Tamarix africana*) y de *Juncus maritimus* (*Juncus maritimus*), aunque sin llegar a formar comunidades bien representadas.

2.1.7. Fauna.

La fauna es el elemento primordial en el que se basa la declaración de este espacio como Paraje Natural. En él se encuentran representados una gran variedad de grupos, tanto de invertebrados como de vertebrados. El grupo de mayor interés es el de la avifauna, por la importancia de las especies presentes y el elevado número que alcanzan algunas de ellas.

2.1.7.1. Avifauna.

El Brazo del Este reúne características que hacen posible la presencia de una gran comunidad de aves. Es una zona húmeda que permanece inundada, total o parcialmente, la práctica totalidad del año, a diferencia de la mayor parte de las marismas del Guadalquivir, que durante la época estival quedan completamente secas. La diversidad de hábitats presentes, junto a una vegetación hidrofítica abundante de eneas y carrizos, posibilitan refugio para numerosas especies nidificantes, que encuentran refugio en arrozales, pastizales halófitos, áreas encharcadas abiertas, playas, etc.

Su localización en las marismas del Guadalquivir le confiere una importancia estratégica, ya que actúa como punto de descanso en la escala migratoria y como hábitat alternativo a las especies existentes en el Parque Nacional de Doñana cuando las condiciones en este espacio son desfavorables, especialmente en verano que es cuando se agotan las reservas hídricas, por lo que las especies acuáticas encuentran en el Brazo del Este un refugio vital para su supervivencia durante este período.

La diversidad de especies y el número de individuos de cada una de ellas ha evolucionado a lo largo de los años, por las grandes intervenciones humanas. A principios de siglo, cuando el área mantenía intactas sus características naturales, abundaban los patos buceadores, como el pato colorado (*Nettion rufina*) y los porrones (*Aythya* sp.). También abundaban, aunque no llegaban a nidificar, los flamencos comunes (*Phoenicopterus ruber*), las espátulas comunes (*Platalea leucorodia*) y las grullas comunes. La focha moruna (*Fulica cristata*) es una de las especies más afectadas por las transformaciones, aunque sigue estando presente en el Paraje Natural. En cuanto a los ardidos, la situación es desigual. El avetorillo

común (*Ixobrychus minutus*) sigue siendo abundante y las garzas reales (*Ardea cinerea*) han invernado regularmente en el Brazo del Este. En cuanto al avetoro común (*Botaurus stellaris*), está presente en el Paraje Natural, aunque se desconoce su estatus como reproductor. En los últimos años también es frecuente la presencia de la garceta grande (*Egretta alba*), especie que se encuentra en expansión en la Península Ibérica procedente del norte y este de Europa y que cada vez es más frecuente en numerosos humedales andaluces.

Entre las especies exóticas hay que citar la presencia de tres passeriformes de origen africano, el tejedor de cabeza negra (*Ploceus melanocephalus*), el tejedor amarillo (*Euplectes afer*) y el pico de coral común (*Estrilda astrild*). Estas especies invasoras se encuentran asilvestradas en varios humedales de la Península Ibérica y frecuentan las zonas de carrizal donde se han establecido como poblaciones sedentarias y reproductoras.

Entre las especies que se han visto favorecidas por las transformaciones realizadas en el Brazo del Este se encuentran la garza imperial (*Ardea purpurea*), así como las anátidas de superficie como el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), el ánade rabudo (*A. acuta*), el cuchara común (*A. clypeata*) o la cerceta común (*A. crecca*). Asimismo aumentaron los passeriformes y rálidos como es el caso del calamón común (*Porphyrio porphyrio*), especie ésta que encuentra en el Paraje Natural uno de los pocos reductos donde pueden encontrarse poblaciones importantes de tal forma que, probablemente, ésta constituya la población más abundante de la Península Ibérica y de Europa.

2.1.7.2. Otros grupos faunísticos.

Los peces constituyen uno de los grupos más afectados por las intervenciones emprendidas en la zona desde comienzos de siglo, tanto en lo relativo al número de especies como a sus poblaciones, persistiendo sólo aquellas que son capaces de soportar cambios drásticos en el nivel hídrico, así como una disminución de la calidad del agua y bajas tensiones de oxígeno: anguila (*Anguilla anguilla*), albuces (*Mugil ssp.*), carpa (*Cyprinus carpio*), carpín (*Carassius auratus*), fúndulo (*Fundulus heteroclitus*) y gambusia (*Gambusia holbrooki*).

En el grupo de los reptiles hay que destacar la reciente desaparición del galápago leproso (*Mauremys caspica*) debido sobre todo a las nasas de los cangrejeros. Los mamíferos también están escasamente representados, destacando sobre todo los micromamíferos (topillos, musarañas, rata común y de agua, ratones, etc.).

Se desconoce la composición de las comunidades de invertebrados en el Paraje Natural, no existiendo datos sobre su estado de conservación ni la influencia sobre ellos de los productos fitosanitarios que se utilizan en los cultivos de arroz y herbáceos en regadío.

En 1974, se introdujo en las marismas el cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*), especie que proliferó con gran rapidez por su perfecta adaptación al hábitat y la falta de predadores.

2.1.7.3. Utilización del espacio por las distintas especies.

Gran número de especies nidifican en tramos del cauce donde se desarrolla una vegetación palustre de eneas, carrizos y castañuelas principalmente. Entre esta vegetación las aves encuentran un refugio ideal para construir sus nidos, destacando el carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*), carricero tordal (*Acrocephalus arundinaceus*), rascón europeo, polluela chica, polluela pintoja, calamón común, gallineta común (*Gallinula chloropus*), ánade azulón, zampullín común (*Tachybaptus ruficollis*), avetorillo común, garza imperial y garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*).

Otras especies nidifican en las playas y orillas, donde se desarrolla una vegetación de almajos, pastizal, o constituyen cultivos en barbecho. Destacan la canastera (*Glareola pratincola*), la cigüeñuela común, el alcaraván común y el chorlito patinegro (*Charadrius alexandrius*).

Especies como el aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), el mochuelo (*Athene noctua*) y el chotacabras

cuellirrojo (*Caprimulgus ruficollis*) crían habitualmente. Suelen ser frecuentes en la zona los abejarucos (*Merops apiaster*), y en menor número el martín pescador (*Alcedo atthis*).

En primavera, las especies migratorias y sedentarias comienzan la nidificación, abundando en las zonas palustres los passeriformes, gallinetas comunes, calamones comunes, garzas imperiales, avetorillos comunes y garcillas cangrejeras. Es destacable la presencia de la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), para la que el Brazo del Este supone una importante zona de nidificación.

Durante el verano acuden al Brazo numerosas especies procedentes de zonas cercanas en busca de alimento y descanso. Así, en las tablas de arroz inundadas se encuentran el charrancito (*Sterna albifrons*), el fumarel común, el fumarel cariblanco (*Chlidonias hybrida*) y la pagaza piconegra, además de multitud de especies de anátidas y limícolas.

Durante el invierno esta zona es utilizada por numerosas especies que utilizan las áreas de vegetación palustre como zona de invernada. En cauces, canales, pastizales, etc., aparecen garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), garceta común, garza real, cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), milano real, busardo ratonero (*Buteo buteo*), aguilucho lagunero occidental (el Paraje Natural destaca por ser un importante dormitorio invernal de esta especie) y búho campestre, entre otros.

En el resto del Paraje Natural también abundan el martinete común y algunas gaviotas.

Las zonas de eneas ya secas y los carrizales son utilizadas como dormitorios por una gran variedad de especies: pájaro moscón (*Remiz pendulinus*), pechiazul (*Luscinia svecica*), lavandera blanca (*Motacilla alba*), escribano palustre (*Emberiza schoeniclus*), bisbita común (*Anthus pratensis*), tarabilla común (*Saxicola torquata*), mosquitero común (*Phylloscopus collybita*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), agachadiza común (*Gallinago gallinago*), aguilucho cenizo, aguilucho lagunero occidental y otras.

Es en esta época cuando se pueden observar también especies frecuentes, como la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el morito común (*Plegadis falcinellus*) (nidificante en el año 1998) y la grulla común.

Las especies migratorias encuentran en el Paraje Natural un punto de descanso y alimento ideal en sus rutas. Entre estas especies abundan los limícolas que acuden a las áreas encharcadas y de vegetación de playas, las cuales se pueden ver amenazadas por la excesiva proliferación de especies palustres como eneas y carrizos.

En otoño también acuden al Paraje Natural un gran número de especies, entre las que abundan, aparte de las limícolas antes citadas, un gran número de passeriformes, que utilizan las áreas de eneas. De entre las primeras destacan por su número los chorlitos dorados europeos y las agujas colinegras (*Limosa limosa*). De entre las segundas aparecen petirrojo (*Erythacus rubecula*), pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), zorzal comunes (*Turdus philomelos*), curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), tarabilla norteña (*Saxicola rubetra*), papamoscas gris (*Muscicapa striata*), golondrina común (*Hirundo rustica*), avión zapador (*Riparia riparia*), avión común (*Delichon urbica*), etc.

Las especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía) son las siguientes:

- En peligro de extinción (Anexo I):

Avetoro común (<i>Botaurus stellaris</i>)	Porrón pardo (<i>Aythya nyroca</i>),
Garcilla cangrejera (<i>Ardeola ralloides</i>)	Malvasia cabeciblanca (<i>Oxyura leucocephala</i>)
Cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>)	Focha moruna (<i>Fulica cristata</i>)
Cerceta pardilla (<i>Marmaronetta angustirostris</i>)	

- De interés especial (Anexo II):

Zampullín común (<i>Tachybaptus ruficollis</i>)	Correlimos tridáctilo (<i>Calidris alba</i>)
Zampullín cuellinegro (<i>Podiceps nigricollis</i>)	Correlimos menudo (<i>Calidris minuta</i>)
Somormujo lavanco (<i>Podiceps cristatus</i>)	Correlimos de Temminck (<i>Calidris temminckii</i>)

Cormorán grande (<i>Phalacrocorax carbo sinensis</i>)	Correlimos zarapitín (<i>Calidris ferruginea</i>)
Avetorillo común (<i>Ixobrychus minutus</i>)	Correlimos común (<i>Calidris alpina</i>)
Martinete común (<i>Nycticorax nycticorax</i>)	Combatiente (<i>Philomachus pugnax</i>)
Garcilla bueyera (<i>Bubulcus ibis</i>)	Aguja colinegra (<i>Limosa limosa</i>)
Garceta común (<i>Egretta garzetta</i>)	Archibebe oscuro (<i>Tringa erytropus</i>)
Garceta grande (<i>Egretta alba</i>)	Archibebe fino (<i>Tringa stagnatilis</i>)
Garza real (<i>Ardea cinerea</i>)	Archibebe claro (<i>Tringa nebularia</i>)
Garza imperial (<i>Ardea purpurea</i>)	Andarrios grande (<i>Tringa ochropus</i>)
Cigüeña blanca (<i>Ciconia ciconia</i>)	Andarrios bastardo (<i>Tringa glareola</i>)
Morito común (<i>Plegadis facinellus</i>)	Andarrios chico (<i>Actitis hypoleucos</i>)
Espátula común (<i>Platalea leucorodia</i>)	Pagaza piquirroja (<i>Sterna caspia</i>)
Flamenco común (<i>Phoenicopterus ruber</i>)	Pagaza piconegra (<i>Gelochelidon nilotica</i>)
Milano negro (<i>Milvus migrans</i>)	Charrancito (<i>Sterna albifrons</i>)
Aguilucho lagunero occidental (<i>Circus aeruginosus</i>)	Fumarel cariblanco (<i>Chlidonias hybrida</i>)
Aguilucho cenizo (<i>Circus pygargus</i>)	Fumarel común (<i>Chlidonias niger</i>)
Aguilucho calzado (<i>Hieraetus pennatus</i>)	Avión común (<i>Delichon urbica</i>)
Cernicalo vulgar (<i>Falco tinnunculus</i>)	Lechuza común (<i>Tyto alba</i>)
Polluela pintoja (<i>Porzana porzana</i>)	Lechuza campestre (<i>Asio flammeus</i>)
Polluela bastarda (<i>Porzana parva</i>)	Búho chico (<i>Asio otus</i>)
Polluela chica (<i>Porzana pusilla</i>)	Chotacabras cuellirrojo (<i>Caprimulgus ruficollis</i>)
Calamón común (<i>Porphyrio porphyrio</i>)	Martín pescador (<i>Alcedo atthis</i>)
Grulla común (<i>Grus grus</i>)	Abejaruco (<i>Merops apiaster</i>)
Cigüeñuela común (<i>Himantopus himantopus</i>)	Abubilla (<i>Upupa epops</i>)
Avoceta común (<i>Recurvirostra avosetta</i>)	Lavandera boyera (<i>Motacilla flava</i>)
Alcaraván común (<i>Burhinus oedicephalus</i>)	Lavandera cascadeña (<i>Motacilla cinerea</i>)
Chorlitejo chico (<i>Charadrius dubius</i>)	Lavandera blanca (<i>Motacilla alba</i>)
Chorlitejo grande (<i>Charadrius hiaticula</i>)	Mosquitero común (<i>Phylloscopus collybita</i>)
Chorlitejo patinegro (<i>Charadrius alexandrius</i>)	Mosquitero musical (<i>Phylloscopus trochilus</i>)
Carricero común (<i>Acrocephalus scirpaceus</i>)	Pájaro moscón (<i>Remiz pendulinus</i>)
Carricero tordal (<i>Acrocephalus arundinaceus</i>)	Escribano palaustre (<i>Emberiza schoeniclus</i>)
Mochuelo común (<i>Athene noctua</i>)	Canastera común (<i>Glaucolala pratensis</i>)
Bisbita común (<i>Anthus pratensis</i>)	Pechiazul (<i>Luscinia svecica</i>)
Papamoscas gris (<i>Muscicapa striata</i>)	Tarabilla común (<i>Saxicola torquata</i>)
Chorlito dorado europeo (<i>Pluvialis apricaria</i>)	Tarabilla norteña (<i>Saxicola rubetra</i>)
Pinzón vulgar (<i>Fringilla coelebs</i>)	Petirrojo (<i>Erithacus rubecula</i>)
Golondrina común (<i>Hirundo rustica</i>)	Curruca capirotada (<i>Sylvia atricapilla</i>)

2.1.8. Hábitats y especies de interés comunitario e internacional.

La importante diversidad de aves presentes en el Paraje Natural ha posibilitado la declaración, en octubre de 2002, de este espacio como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en aplicación del artículo 3.2.a. de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, (en adelante, Directiva Aves).

La presencia de tan importante comunidad de aves acuáticas ha hecho que el Paraje Natural se incluya en la lista de Humedales de Importancia Internacional, conforme al «Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas», elaborado en Ramsar el 2 de febrero de 1971 (Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005).

En aplicación del artículo 3.1. de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante, Directiva Hábitats) y por ser este espacio una ZEPA, forma parte de la red Natura 2000, red que se configura a nivel de toda la Unión Europea.

En el Paraje Natural se ha citado la presencia de 33 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves entre las que destacan especies como:

- Focha moruna.
- Avetorillo común.
- Avetoro común.
- Garza imperial.
- Cerceta pardilla.
- Garcilla cangrejera.
- Canastera común.
- Fumarel cariblanco.
- Aguilucho lagunero occidental.
- Cigüeña negra.

- Morito común.
- Calamón común.
- Espátula.

También se han identificado más de 20 especies migradoras no incluidas en dicho Anexo I pero de presencia regular en este Paraje Natural.

Por otro lado, en el Paraje Natural se han identificado siete hábitat naturales de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats, de los cuales uno de ellos está considerado de interés prioritario (*).

- 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*).
- 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*).
- 3170(*) Estanques temporales mediterráneos.
- 3270 Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodium rubri* pp. y de *Bidention* pp.
- 3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del Paspalo-Agrostidion con cortinas vegetales ribereñas de *Salix* y *Populus alba*.
- 3290 Ríos mediterráneos de caudal intermitente del Paspalo-Agrostidion.
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.

2.2. Caracterización socioeconómica y territorial.

2.2.1. Características generales.

El Paraje Natural se encuentra en una zona relativamente despoblada, de carácter eminentemente agrícola, a pesar de que su superficie se incluye en cuatro términos municipales con una elevada población. Este despoblamiento es el resultado de varios factores. Por un lado, los municipios del Paraje Natural presentan una elevada concentración demográfica con más del 95% de su población localizada en los núcleos de cabecera. Por otra parte hay que considerar la presencia del río Guadalquivir que supone una barrera física muy importante para las poblaciones asentadas sobre las dos riberas y, por último, hay que tener en cuenta el escaso poblamiento que ha caracterizado históricamente a los espacios marismes por su escaso interés productivo y por sus difíciles condiciones de habitabilidad.

Esta situación hace Los Palacios (situado a 9,5 km al este) sea el municipio que tiene una mayor vinculación social con el espacio natural protegido, a pesar de que no tiene participación territorial en éste. Si bien La Puebla y Coria se encuentran a menor distancia real, la discontinuidad territorial impuesta por el Guadalquivir hace que Los Palacios constituya el municipio desde el que resulta más accesible.

Otros núcleos de población cercanos corresponden a poblados de colonización implantados con las obras de transformación de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, destacando Pinzón (en el término de Utrera) y Los Chapatales (Los Palacios).

2.2.2. Usos y aprovechamientos.

La distribución de la superficie según los usos asignados deja claro el marcado carácter de humedal con una fuerte componente agrícola ya que la mayor parte del ámbito del Paraje Natural son antiguas marismas transformadas dedicadas actualmente a la agricultura. Durante los últimos 30 años, esta transformación ha seguido un proceso gradual de intensificación de los aprovechamientos agrarios, más o menos generalizado para el conjunto de las marismas del Guadalquivir. En concreto, aproximadamente, un 53% del Paraje Natural está dedicado a uso agrícola. El cultivo de arroz es sin lugar a dudas el más característico de la zona (ocupa alrededor de un 31% de la superficie protegida) por su perfecta adaptación a los suelos de marismas, donde alcanza una de las producciones más altas del mundo. También existen áreas dedicadas a los cultivos herbáceos en regadío (un 21% del Paraje Natu-

ral), destacando por su tamaño la Punta de la Hermosilla. Los cultivos más frecuentes son el algodón, girasol, sorgo, maíz y otras forrajeras, con una gran variabilidad entre unos años y otros. Por último, hay que citar que la presencia de secanos es puramente testimonial ya que tan solo alrededor del 1% del espacio natural protegido se halla dedicado a cultivos herbáceos no regados.

Edáficamente, las principales limitaciones para el desarrollo de las actividades agrarias vienen derivadas de la elevada salinidad del sustrato. El arroz se ha implantado con notable éxito mediante continuos lavados superficiales del suelo. Este cultivo presenta, por tanto, escasas alternativas, pero su principal limitación se encuentra no precisamente en el suelo, sino en la disponibilidad de agua para riego, habiendo tocado techo a nivel de superficie de cultivo desde hace algunos años.

Para su dedicación a cultivos diferentes al arroz, al permanecer la salinidad en profundidad, estos suelos sólo permiten cultivos de enraizamiento superficial, y en periodos excesivamente lluviosos suelen experimentar un ascenso de la salinidad hacia la superficie, afectando negativamente a los cultivos.

El terreno forestal representa alrededor del 40% de la superficie del espacio natural protegido, incluyéndose en él los cauces naturales con vegetación de ribera (32%), pastizales (7%), y eucaliptales (1%). Tradicionalmente, los pastos naturales han sido aprovechados por la ganadería ovina y bovina, aunque se ha visto afectada por la transformación de la marisma en zonas de cultivo y ha quedado relegada a un segundo plano, practicándose en playas y sectores sin transformar del antiguo cauce.

Las zonas de eucaliptos presentes en este espacio son pocas, localizándose al sur del Paraje Natural cercanas al Rincón del Prado.

Respecto a las actividades ganaderas, en el Paraje Natural pueden identificarse dos tipos de aprovechamientos ganaderos. Uno de ellos, centrado en la producción, consiste en el

aprovechamiento del rastrojo agrícola y de los pastos invernales de los cultivos de arroz por parte del ganado ovino. Este ganado suele estar presente en la zona aproximadamente desde noviembre hasta abril o mayo, coincidiendo con la época en la que no se está cultivando el arroz.

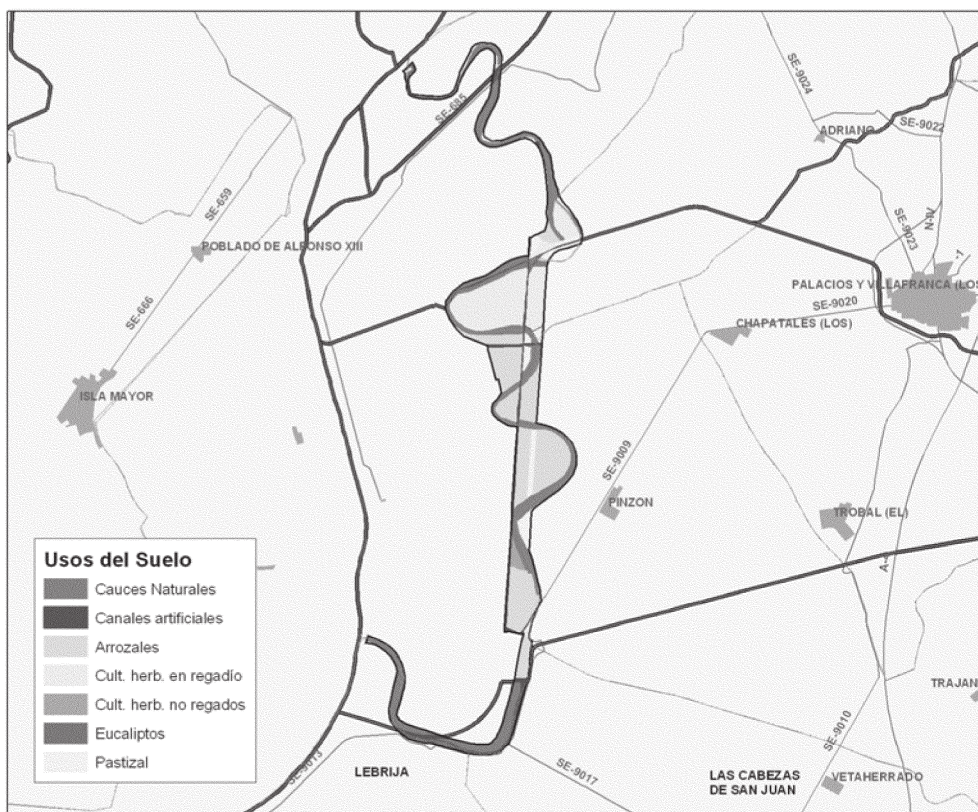
El otro no tiene una finalidad netamente productiva. Consiste en el arrendamiento, por parte de particulares, de parcelas del dominio público marítimo-terrestre al Servicio Provincial de Costas en Sevilla. Estos particulares introducen en estas parcelas un número no determinado de cabezas de ganado equino que mantienen en las mismas la práctica totalidad del año. A excepción de pocos casos, la actividad desarrollada no se centra en la producción de nuevas cabezas de ganado, ya que el uso del ganado es básicamente recreativo. Cuando el número de cabezas de ganado excede la capacidad de carga de la parcela, suceden problemas de sobreexplotación de los terrenos, incidiendo de manera negativa en la composición florística de la zona y en la capacidad de uso por parte de la fauna silvestre para su reproducción y/o alimentación».

La superficie de cauces naturales se correspondería concretamente con el antiguo cauce del Brazo, existiendo además, un 7% del Paraje Natural ocupado por cauces artificiales vinculados a la regulación hídrica de las zonas cultivadas.

Tabla 1. Usos del suelo

Usos	Superficie (%)
Arrozales	31
Otros cultivos herbáceos regados	21
Cultivos herbáceos no regados	1
Pastizal continuo	7
Eucaliptal	1
Cauces naturales	32
Cauces artificiales	7

Figura 4. Usos del suelo



Además de la agricultura y ganadería hay que citar otros aprovechamientos como la corta de enea, una actividad tradicional en las marismas del Guadalquivir. Su coincidencia con el período de nidificación constituyó una actividad bastante impactante sobre la avifauna del Brazo del Este, lo que ha hecho necesario modificar la fecha de recolección para evitar su coincidencia con dicho período. Actualmente, esta actividad es residual en el Paraje Natural, debido al descenso de la cantidad de eneas y a la disminución de sus precios.

La pesca del cangrejo rojo americano, actividad de origen bastante reciente, ha alcanzado en poco tiempo una importante relevancia.

Antes de la introducción del cangrejo americano en las marismas, la pesca era una actividad tradicionalmente arraigada, capturándose diversas especies piscícolas de interés comercial del Brazo. A partir de entonces, esta pesca tradicional se simultanea con la del cangrejo, siendo ésta la especie favorita, incorporándose a la actividad no sólo los antiguos pescadores, sino también colectivos de desempleados procedentes de otros sectores, fundamentalmente del agrario.

El importante volumen de capturas e ingresos que empezó generando la actividad supuso una inyección económica muy valiosa para los sectores sociales más deprimidos de las poblaciones perimarismeñas. Este auge culminaría, incluso, con la constitución de varias cooperativas de cangrejeros dedicadas a la pesca y depuración de este crustáceo para su posterior comercialización. Durante los últimos años, el interés económico de esta especie ha decaído debido a los problemas de comercialización surgidos en Europa por los rígidos controles sanitarios.

A partir de 1996, este aprovechamiento ha sido regulado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 23 de abril de 1996, por la que se regula el ejercicio de la pesca del cangrejo rojo, *Procambarus clarkii*, en el Paraje Natural del Brazo del Este (Sevilla), modificada por la Orden de 8 de agosto de 1996, prohibiendo la presencia de redes de pesca durante el período de reproducción de las aves, así como limitando la permanencia, número de pescadores y número de artes caladas en la zona.

2.2.3. Infraestructuras.

2.2.3.1. Infraestructura de comunicaciones.

Varias son las vías de comunicación que comunican el Paraje Natural con las localidades del entorno: la SE-3206, por el

norte, con Sevilla, Coria y Dos Hermanas; el camino SE-9009 de acceso al poblado de colonización Pinzón, por el este, con Los Palacios, y el camino SE-9013 de las marismas del sector B-XII, por el sur, con Las Cabezas de San Juan y Lebrija.

Todas, excepto la primera, son vías de servicio para acceder a las explotaciones y poblados de colonización de la marisma que fueron asfaltadas. Al conectarse unas con otras han llegado a constituir una carretera paralela al Guadalquivir, desde Isla Menor a Sanlúcar de Barrameda.

El sistema viario se completa con caminos que facilitan la circulación por el interior de este espacio. Destacan sobre todo los dos caminos paralelos que recorren el Paraje Natural de norte a sur, apoyándose uno en el encauzamiento y otro en el muro de Los Portugueses.

2.2.3.2. Otras infraestructuras.

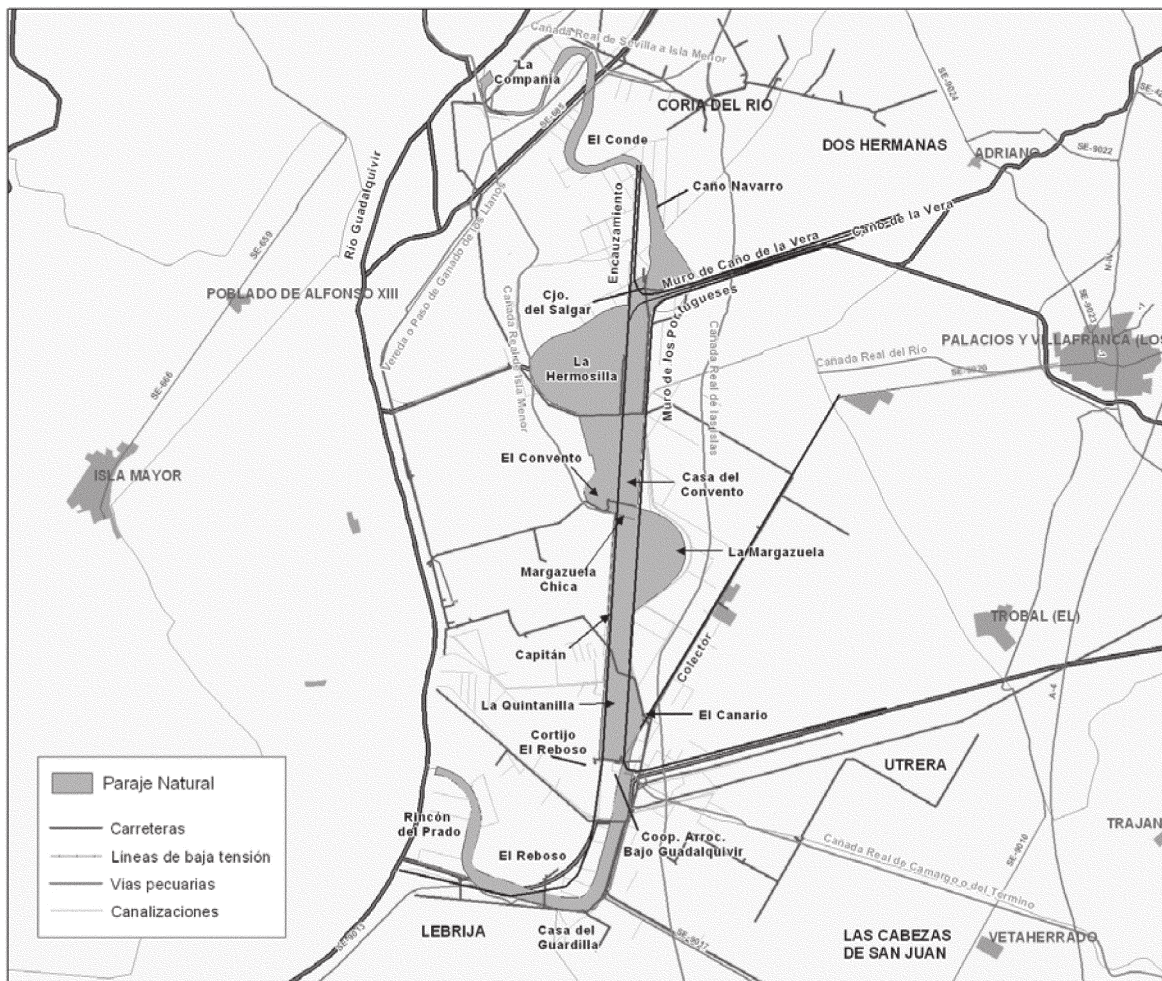
Por el interior del Paraje Natural cruzan varias líneas eléctricas de baja tensión, para distribuir la energía eléctrica hacia los núcleos y edificaciones rurales que se encuentran en la marisma.

Entre las más importantes se encuentra la que transcurre paralela al muro de los Portugueses, desde la antigua casa bomba hasta el antiguo Cortijo del Salgar, con unos 3 km de longitud. Al otro lado del encauzamiento del Brazo del Este y paralelo a éste, desde el canal de riego del Tramo tercero hasta el Cortijo El Salgar, discurre otra de más de un kilómetro de longitud. Por último, cabe destacar la que cruza el Paraje Natural por las zonas conocidas como El Canario y Capitán, que proviene de las estaciones de bombeo del Canario en dirección a las casas de Cotos Regables. Además de las reseñadas, existen otras líneas eléctricas particulares de menor longitud, que proporcionan electricidad a distintas estaciones de bombeo en la zona.

Por último, existe un complejo entramado de canalizaciones y demás elementos del sistema hídrico que cruzan el espacio, destinados al control y manejo del agua, (encauzamientos, muros de defensa, colectores, canales de drenaje, canales de riego, acueductos, compuertas, etc.).

Las edificaciones presentes en el espacio se limitan a cortijos y otras construcciones dispersas que dan nombre a los diversos sectores del Brazo (El Conde, El Salgar, El Convento, La Quintanilla, ...) así como numerosas casas de bombas. Se trata por tanto de edificaciones rurales plenamente integradas en el paisaje marismeño.

Figura 5. Infraestructuras y vías pecuarias



2.2.4. Uso público.

El uso público es de baja intensidad, probablemente debido a la dificultad de acceso a este espacio natural protegido y a la carencia de información sobre las posibilidades que ofrece. El principal uso público está vinculado a la observación de aves, que se ve facilitada por una red de caminos bastante accesible y que recorre el espacio natural. Esta situación permite el acceso a varias zonas de gran interés ornitológico que son frecuentadas por observadores de aves que, por lo general, realizan sus observaciones desde el interior de vehículos o junto a éstos. La observación de aves vinculada a un recorrido a pie no es frecuente en esta zona debido a que los puntos de interés ornitológico se hallan bastante alejados y dispersos a lo largo del camino por lo que una ruta a pie minimiza las posibilidades de acceder a todos los puntos de interés. También hay que señalar que algunas empresas de turismo ornitológico que actúan en la zona de Doñana ofrecen ocasionalmente visitas para la observación de aves en el Brazo del Este.

En el Paraje Natural no existen equipamientos de uso público.

2.3. Afecciones de origen diverso.

2.3.1. Régimen de propiedad.

Es uno de los aspectos más problemáticos que afectan al Paraje Natural, ya que coexisten situaciones muy diversas y ambiguas de dominio:

- Los terrenos del antiguo cauce y sus playas, atendiendo a la Ley de Costas, son áreas de dominio público marítimo-

terrestre. Estos terrenos están adscritos al Servicio Provincial de Costas de Sevilla (Dirección General de Costas, Ministerio de Medio Ambiente).

Suponen aproximadamente un 48% de la superficie del Paraje Natural.

- Los terrenos comprendidos en el espacio central, entre el encauzamiento del Brazo y el Muro de los Portugueses, fueron expropiados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a comienzos de los 60 para ejecutar el proyecto «Obras del Cauce Principal de Evacuación del Brazo del Este en la Zona Regable del Bajo Guadalquivir». El aprovechamiento de estos terrenos está cedido a diversos particulares, mediante autorización administrativa de este organismo, tanto para aprovechamiento de pastos como para su cultivo.

Estos terrenos suponen aproximadamente un 13% del total del espacio.

- Los terrenos de las puntas o meandros, situados entre las orillas del antiguo cauce del Brazo y el actual encauzamiento, son de propiedad particular, lo que supone un 39% de la superficie del espacio natural protegido.

2.3.1. Vías pecuarias.

En el Paraje Natural se localizan diversas vías pecuarias, que atraviesan puntualmente algunas zonas del espacio (ver figura 5).

Atendiendo al término municipal las vías pecuarias son las siguientes:

- Término municipal de Puebla del Río (OM de 16 de julio de 1936). Cañada Real de Isla Menor, pasa cercana a la zona

de la Compañía y a la punta de la Hermosilla, terminando dentro de los límites del Paraje Natural, en el muro de los Portugueses a la altura del antiguo cortijo de la Margazuela. También en la Zona de la Compañía, pero dentro de los límites del Paraje Natural, nace la Vereda o Paso de Ganado de los Llanos y se aleja en dirección suroeste.

- Término municipal de Coria del Río (OM de 9 de febrero de 1960). Cañada Real de Sevilla a Isla Menor, que cruza el puente de la zona la Compañía, dentro del Paraje Natural, y por la cuál transcurre el camino vecinal de Sevilla a Isla Menor, que se usa de acceso a este tramo Norte del Paraje.

- Término municipal de Las Cabezas de San Juan (OM de 15 de septiembre de 1955). Cañada Real del Término o de Camargo, esta vía pecuaria termina su recorrido al llegar al Brazo del Este y su último tramo transcurre entre los límites municipales de Las Cabezas de San Juan y Utrera.

Dos de las vías pecuarias cercanas al Paraje Natural merecen la pena ser consideradas por su potencial como elemento de interconexión entre el espacio natural protegido y las poblaciones aledañas:

- Vía pecuaria localizada al este del Brazo, que transcurre de norte a sur por los municipios de Dos Hermanas, Utrera y las Cabezas de San Juan (esta vía recibe distintos nombres según la clasificación de los distintos términos municipales, en la figura 5 se nombra como Cañada Real de las Islas).

- Cañada Real del Río, también localizada al este del Brazo y que parte desde la población de Los Palacios y Villafranca en dirección oeste aunque no llega a conectar con el Paraje Natural.

2.3.1. Planeamiento urbanístico.

Los seis municipios a los que pertenece el Paraje Natural disponen de figura de planeamiento urbanístico.

- Coria del Río

Posee unas Normas Subsidiarias aprobadas el 27 de abril de 2001 (BOP 26/06/2001) que clasifica el suelo como no urbanizable de especial protección.

La regulación de usos y actividades que contiene recoge lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, es decir, se limita a permitir las actividades que tradicionalmente se hayan ejercido, siempre que no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección, prohibiéndose las actividades cinegéticas y piscícolas, así como toda actividad que suponga un menoscabo de los valores naturales.

- Puebla del Río

Las Normas Subsidiarias de La Puebla del Río fueron aprobadas el 1 de marzo de 1984 (BOP 5/10/1984) y posteriormente modificadas el 26 de marzo de 2003, clasifican como suelo no urbanizable protegido por razones paisajísticas o ecológicas, entre otras, estrictamente la parte del antiguo cauce del Brazo del Este.

- Dos Hermanas

Este municipio aprobó el 8 de febrero del 2002 un Plan General de Ordenación Urbana (BOP 19/04/2002) clasificando los terrenos del Paraje Natural como suelo no urbanizable de protección especial ambiental y paisajística.

Recoge como usos compatibles e incompatibles algunos de los incluidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla (aprobado por Resolución de 7 de julio de 1986, Boja nº 75 de 1 de agosto) para las zonas de Protección Especial Integral y Zonas Húmedas:

i. Usos compatibles: las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos y científicos. En el caso de exigir instalaciones de cualquier clase deberán estar previstos en un plan o proyecto específico, debiendo ser aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente.

ii. Usos incompatibles: la realización de cualquier obra que impida el flujo natural de las aguas o altere la morfología de la red de drenaje, a excepción de aquellas que se integren en proyectos debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente; las obras de captación de aguas que puedan en algún grado alterar su condición de zona húmeda; la tala de árboles que implique transformación del uso del suelo; cualquier obra o actividad generadora de vertidos y las viviendas.

- Utrera

Posee Normas Subsidiarias aprobadas el 21 de diciembre de 2001 (BOP 18/03/2002) que clasifica el espacio como suelo no urbanizable protegido por su valor natural y ambiental.

El uso característico de este suelo es el mantenimiento del medio natural y la regulación de los usos en este espacio vendrá determinada por el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

- Lebrija

Posee Plan General de Ordenación Urbana (BOP 22/05/2001) aprobado el 15 de marzo de 2001, clasificando como suelo no urbanizable protegido la margen izquierda del río Guadalquivir (100 m.) y el cauce del Brazo del Este (500 m).

- Las Cabezas de San Juan

Este municipio aprobó un Plan General de Ordenación Urbana el 14 de marzo de 2006 (BOP 02/06/2006) que se encuentra pendiente de subsanación. El espacio del Paraje Natural se encuentra dentro de la zona del "Complejo endorreico Lebrija-Las Cabezas", que está clasificado como suelo no urbanizable y es objeto de protección especial, por lo que se le asigna el régimen de usos que se establece en el presente documento.

2.3.1. Planificación sectorial.

- Plan Andaluz de Humedales

El Plan Andaluz de Humedales es el documento marco para la planificación, ordenación y gestión de los humedales andaluces en el que se establecen los principios y criterios de gestión, los programas sectoriales, las acciones prioritarias y los procedimientos necesarios para conseguir una coexistencia entre el mantenimiento de la integridad ecológica de los humedales andaluces y la utilización sostenible de los recursos. Se enmarca dentro del Plan Estratégico Nacional de Humedales, que se integra y coordina con la Estrategia del Convenio de Ramsar, y el Plan Director de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

Recientemente ha sido aprobado el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación y la entrada en vigor del POTA.

La principal aportación del POTA es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial.

El Paraje Natural Brazo del Este está integrado dentro de los Componentes del Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía (ver POTA. Capítulo 3. Sistema Regional de Protección del Territorio. Sección 2. Sistema del Patrimonio Territorial).

En lo que a Protección del Territorio (natural y cultural) se refiere, el POTA establece como objetivos: su preservación, su

puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional, y la incorporación de la dimensión paisajística y, de acuerdo con estos objetivos, el POTa plantea tres líneas estratégicas:

1. Integrar la protección de los bienes culturales y naturales y los ejes que los interconectan y hacen accesibles en una red territorialmente coherente que conforme un Sistema de Patrimonio Territorial.

2. Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio territorial, aportando referencias espaciales que reflejen las diferentes expresiones de las culturas territoriales presentes en la región, y sirvan como marco para actuaciones de ordenación, medidas de protección, intervenciones de mantenimiento y recuperación, restauración, acrecentamiento, investigación y desarrollo, difusión, fomento y puesta en valor del Patrimonio Territorial.

3. Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial, desde su entendimiento como legado histórico e identidad colectiva, y como responsabilidad contemporánea en la configuración de entornos de calidad y de valores sociales para las generaciones futuras. Para ello se deberá impulsar la ratificación de la Convención Europea del Paisaje por el Parlamento de Andalucía, y ser consecuentemente desarrollada por las administraciones competentes en sus distintas líneas de actuación.

El Plan establece la necesidad de desarrollar, a través de un Programa Coordinado, estrategias comunes de planificación y gestión del Patrimonio Territorial para los ámbitos señalados, cuya elaboración corresponderá a las Consejerías de Agricultura y Pesca, Cultura, Medio Ambiente, Turismo, Comercio y Deportes y Obras Públicas y Transportes.

Estas estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

Mediante el Decreto 195/2006, de 7 de noviembre, se acordó la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla. El citado Decreto resalta la necesidad de que los desarrollos urbanos e infraestructurales se realicen de manera compatible con el respeto a las características y condicionantes del medio físico y natural del ámbito metropolitano, por lo que desde la ordenación del territorio, deberán establecerse las condiciones en que tales desarrollos han de realizarse, identificando aquellos espacios y recursos que han de ser preservados de los procesos de ocupación en atención a sus valores naturales, ambientales, culturales y paisajísticos, así como a los riesgos naturales, a la vez que se propone una red de espacios de uso público de escala metropolitana.

Actualmente, ya ha culminado la fase de participación pública.

- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, aprobado definitivamente por Resolución de 7 de julio de 1986, y publicado en BOJA por Resolución de 14 de febrero de 2007, cataloga aquellos espacios de mayor interés ecológico o representativos de los ecosistemas de la provincia otorgándole diversos grados de protección: Integral, Compatible y Cautelar.

Una parte del Paraje Natural Brazo del Este, concretamente el cauce principal del Brazo, se encuentra catalogado

por el PEPMF de Sevilla en la categoría de Protección Especial Integral como Zona Húmeda Transformada (HT-5).

La categoría de Protección Especial Integral incluye aquellas zonas que por sus relevantes valores naturales, ecológicos, científicos o culturales exigen, de cara a la preservación de sus recursos, la limitación de los usos y actividades que puedan suponer transformación o merma de los valores que se pretenden proteger.

- Plan Director de Infraestructuras de Andalucía (1997-2007)

El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007 recoge las principales líneas de actuación y obras relacionadas con las infraestructuras hídricas, de transporte, comunicaciones, energía y ciudad previstas para el territorio andaluz. Este Plan reconoce que el desarrollo de la red de infraestructuras puede afectar al funcionamiento de otros flujos territoriales de naturaleza transversal como son los diferentes procesos ambientales por lo que es necesario mejorar la integración ambiental de las nuevas infraestructuras, especialmente en el caso de los espacios naturales protegidos. Actualmente se encuentra en fase de tramitación el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013 (PISTA) cuya formulación se acordó por Decreto 151/2007, de 22 de mayo que deroga el Decreto 140/2006, de 11 de julio, por el que se acordó la formulación del PDIA. El objetivo principal de este nuevo Plan es la mejora de la eficacia y la sostenibilidad ambiental de los sistemas de transporte, ligados a la ordenación territorial y al creciente papel de las ciudades, como principal estrategia para mejorar la competitividad regional y elevar las condiciones de vida de la población andaluza.

- Planificación Hidrológica

El Paraje Natural Brazo del Este se encuentra incluido en el Inventario de Tramos Fluviales de Interés Ambiental del Plan Hidrológico del Guadalquivir. Parte del espacio natural protegido se encuentra afectado parcialmente por la Primera Fase de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir. Concretamente, toda la zona del Paraje Natural situada al este del Muro de Los Portugueses y al sur de la canalización del Caño de la Vera, forma el sector B-VI, perteneciente a la Primera Fase de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, cuya transformación en regadío fue declarada de Alto Interés Nacional en 1955. Posteriormente, en 1960, se aprobó el Plan de Riegos, que abarcaba una superficie global de 70.000 ha. Están incluidos también en la Segunda Fase de esta zona regable algunos terrenos situados al oeste del encauzamiento: toda la Punta de la Hermosilla y un amplio sector de las marismas del Conde en ambas márgenes.

2.4. Diagnóstico.

2.4.1. Valores del espacio natural protegido.

Pese a las grandes intervenciones humanas desde comienzos del siglo pasado, que han modificado sus características naturales, el Brazo del Este sigue constituyendo una zona húmeda de excepcional importancia para la avifauna. Tras su separación del Guadalquivir, el Brazo del Este fue encauzado y cortado en varios sectores independientes, conectados entre sí de forma artificial. El sistema hídrico evolucionó desde un régimen fluvial a otro con características muy parecidas a un sistema endorreico, alimentado por las aguas de lluvia y los sobrantes de riego, muy influenciado por la intervención humana.

Gracias a la conservación de importantes tramos con vegetación natural, principalmente eneas y carrizos, el antiguo cauce ofrece unas cualidades idóneas como área de refugio, invernada, descanso durante los desplazamientos migratorios y nidificación para un elevado número de especies amenazadas.

Entre estas cabe destacar la presencia de especies catalogadas en peligro de extinción, como el avetoro común, la

garcilla cangrejera, la cigüeña negra, la cerceta pardilla, el porrón pardo, la malvasia cabeciblanca y la focha moruna.

Cuenta además con la presencia de otras especies singulares como el rascón europeo y el avetorillo común, y de importantes poblaciones de calamón, fumarel cariblanco y morito así como con colonias reproductoras de ardeidos, especialmente de garza imperial y garcilla cangrejera, siendo también abundantes las garcetas y un buen número de limícolas.

La presencia de esta numerosa y variada comunidad ornítica se debe a la diversidad de hábitats presentes en este enclave natural y a la permanencia de agua en unos sectores de forma temporal y en otros permanentemente, lo que convierte al Brazo del Este en una reserva de indudable valor estratégico para el mantenimiento de la avifauna durante el verano, cuando la mayor parte de las marismas de Doñana se quedan sin agua.

Aunque el sistema hídrico superficial ha sido uno de los elementos del medio más alterados por el hombre, por sus características de zona húmeda, el Paraje Natural sigue teniendo una dependencia muy directa de la disponibilidad de agua en cantidad y calidad suficiente para que pueda desarrollarse el ciclo biológico.

Así pues, los recursos hídricos son uno de los elementos estratégicos y al mismo tiempo más frágiles que es necesario controlar para poder asegurar la conservación de este espacio.

2.4.2. Principales problemas e impactos.

2.4.2.1. Alteraciones en el cauce y la hidrología superficial.

La hidrología superficial se ha visto sometida a numerosas alteraciones en el funcionamiento hídrico del cauce producidas por el hombre desde comienzos del siglo anterior. En principio, las primeras actuaciones estaban dirigidas a mejorar la navegabilidad del Guadalquivir. Pero desde comienzos del siglo XX, la finalidad principal sería la de transformar las marismas del Bajo Guadalquivir para su aprovechamiento agrícola.

Las consecuencias directas de estas actuaciones fueron la aceleración del proceso de colmatación del cauce, que fue disminuyendo progresivamente de profundidad, lo que trajo también cambios en las comunidades vegetales con la invasión por parte de especies oportunistas mejor adaptadas a las condiciones dulceacuícolas (eneas y carrizos).

En cuanto a la alteración de la calidad de las aguas, el principal foco de contaminación se encuentra en la entrada del Caño de la Vera, que recoge los vertidos urbano-industriales procedentes de varios núcleos de población de gran tamaño. Este cauce, que penetra por el sector norte del Paraje Natural funciona como un auténtico colector de aguas residuales, aportando indiscriminadamente parte de estas aguas al encauzamiento del Brazo y parte al Guadalquivir a través del canal central que atraviesa el meandro de la Hermosilla. Su potencial contaminante se acentúa sobre todo en verano, cuando prácticamente la totalidad del caudal procede de los vertidos urbanos directos.

2.4.2.2. Impactos relacionados con el desarrollo de las actividades productivas.

El Brazo del Este es un territorio muy conflictivo por la diversidad de colectivos e intereses que convergen: agricultores, ganaderos, cangrejeros, cortadores de enea, etc., dando lugar a un alto nivel de competencia por la explotación de los recursos, que alcanza su máxima expresión en la pugna por el control del sistema hídrico para adecuarlo a las necesidades de cada colectivo según el momento.

A ello hay que añadir los propios impactos que llevan implícitas algunas de estas formas de aprovechamiento, afectando unas directamente a la fauna y otras a la cantidad o calidad de las aguas.

a) Usos agrícolas.

Una de las actuaciones que más han contribuido a modificar la morfología y la anchura primitiva del cauce en ambas

márgenes ha sido la progresiva ocupación y transformación agrícola de las orillas por parte de los agricultores colindantes, que han llegado incluso a invadir tramos enteros anexionándolos a sus explotaciones.

Los sectores del Paraje Natural dedicados a la agricultura en regadío vierten, bien directamente sobre el viejo cauce o bien al encauzamiento del Brazo, a través de un gran número de canales de desagüe, por lo que constituyen los principales focos de contaminación química (fitosanitarios y fertilizantes inorgánicos) de las aguas superficiales. Los tratamientos, además, suelen realizarse para las grandes superficies con medios aéreos, lo que facilita su dispersión de forma directa a través del aire o de las aguas hacia las áreas no cultivadas y de mayor interés ecológico.

En el resto del espacio, especialmente en los sectores de El Conde, El Convento y La Margazuela, los vertidos agrícolas proceden sobre todo de las tablas de arroz, cuyos canales de desagüe vierten directamente al antiguo cauce o a través de los canales que lo flanquean por sus orillas. La contaminación, en condiciones normales, no suele superar los umbrales de calidad exigibles para el desarrollo del ciclo biológico, constituyendo además estos vertidos el principal aporte que mantiene a estos sectores con agua durante el verano.

En este sentido, hay que señalar que el uso de productos fitosanitarios en el ámbito del Paraje Natural se encuentra sujeto a regulación por la Orden 15 de septiembre de 1992, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por al que se regula el uso de productos fitosanitarios en el Paraje Natural Brazo del Este, en cuyo anexo se especifican los únicos productos fitosanitarios inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario que pueden emplearse para los diferentes cultivos.

Asimismo, la orden establece que únicamente se podrán realizar tratamientos terrestres con los productos autorizados que se señalan. Cualquier otro tratamiento distinto debe ser autorizado, previo informe del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad (antes Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza), por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla.

No obstante, esta regulación tiene una limitación importante, ya que su ámbito de aplicación se circunscribe al del Paraje Natural, sin contemplar un perímetro que la haga efectiva a las numerosas parcelas de cultivo que lindan directamente con él.

b) Corta de la enea.

El aprovechamiento de la enea ha sido hasta fechas recientes una actividad relevante desde un punto de vista social y económico en la zona.

El impacto que dicha actividad generaba sobre la avifauna del espacio como consecuencia del manejo y la corta de los eneales, se ha visto reducido sensiblemente en los últimos años, probablemente debido a una reducción de la importancia de esta actividad y de otra por el control establecido en torno a la quema y a la fecha de siega, la cual sólo se autoriza una vez concluido el período de nidificación, cuando los pollos ya han abandonado el nido.

c) Pesca del cangrejo.

La introducción del cangrejo rojo americano trajo consigo daños importantes para el cultivo del arroz, al perforar los caños y las diminutas paredes de las tablas provocando alteraciones en el manejo del agua.

A ello hubo que añadir el frecuente trasiego de los pescadores para la colocación y el control de las nasas durante el período reproductor, con el consiguiente impacto sobre las comunidades faunísticas del Brazo del Este: degradación de la vegetación por el pisoteo, disminución del éxito reproductor de las aves y captura frecuente en las nasas de otras especies faunísticas diferentes al cangrejo (aves y anfibios), siendo algunas de ellas de gran interés.

Actualmente, y gracias a la regulación de esta actividad por parte de la Consejería de Medio Ambiente, el impacto se ha reducido ya que tiene lugar fuera del período de reproducción de las aves, ha disminuido el número de pescadores y se vigila el cumplimiento de las medidas de protección que deben tener las artes de pesca para evitar que entren en ellas otras especies de vertebrados.

d) Aprovechamiento ganadero.

El aprovechamiento ganadero tiene influencias negativas en la conservación del espacio en aquellas zonas donde existe una sobrecarga ganadera, afectando no sólo a los pastos, sino también a la nidificación de las aves, en la medida que la destrucción de nidos limita el asentamiento de núcleos reproductores de diversas especies.

2.4.2.3. Impactos sobre el medio derivados de otras infraestructuras.

Entre las infraestructuras no hidráulicas potencialmente más impactantes se encuentran los diversos tendidos eléctricos de baja tensión que recorren el interior o las proximidades del Paraje Natural para dar energía a las instalaciones, edificaciones y núcleos de la Zona Regable.

Estas instalaciones pueden representar un riesgo de colisión o electrocución para las aves, especialmente en zonas como ésta donde se reúnen grandes concentraciones de aves en determinados períodos del año.

2.4.2.4. Problemas de gestión relacionados con la concurrencia de organismos y administraciones.

En este espacio natural protegido concurren varios organismos con competencias parciales sobre el territorio lo que en algunas ocasiones ha restado agilidad a la actuaciones de gestión.

2.4.2.5. Otros problemas e impactos.

El furtivismo es una actividad que históricamente ha tenido bastante arraigo en la zona y que ocasionalmente representa un problema para la avifauna del Paraje Natural.

En el Paraje Natural existen poblaciones estables de tres paseriformes alóctonos, tejedor amarillo, tejedor cabecinegro y pico de coral, y aunque sus poblaciones son reducidas se encuentran en plena expansión. Estas especies se reproducen en los carrizales del Paraje Natural por lo que, en el futuro, podrían suponer una amenaza para otros paseriformes autóctonos que usan los mismos hábitats.

3. Objetivos.

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos de este Plan se han definido desde la perspectiva del Plan Andaluz de Humedales y en el marco del establecimiento de la red Natura 2000:

1. Conservar los hábitats de interés ecológico, con especial atención a los considerados en el Anexo I de la Directiva Hábitats; los hábitats de las especies de fauna recogidas en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva Aves.

2. Favorecer el asentamiento, mantenimiento y la reproducción de las comunidades de flora y fauna, evitando las actividades impactantes sobre éstas.

3. Mejorar las condiciones de cantidad y calidad de los recursos hídricos, esenciales para el funcionamiento ecológico de este espacio.

4. Controlar y regular los usos y actuaciones que puedan incidir en los cauces y caños que vierten sus aguas al Brazo.

5. Favorecer la protección y regeneración de las formaciones vegetales naturales, entendiéndose por éstas toda la vegetación no resultante de las actividades agrarias, especialmente la que se desarrolla en el cauce del Brazo.

6. Favorecer la restauración de los terrenos públicos presentes en el Paraje Natural, orientado a la recuperación de los hábitats desaparecidos o de escasa representación, así como

aquellos considerados de importancia comunitaria, con el objetivo de favorecer la aparición de hábitats adecuados al mantenimiento de poblaciones de flora y fauna amenazada.

7. Compatibilizar el desarrollo de las actividades agropecuarias con la conservación.

8. Promover las actividades de educación ambiental.

9. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que aseguren un Uso Público adecuado a las necesidades del Paraje Natural.

10. Poner en valor las actividades relacionadas con la observación de aves por la importancia y el gran potencial que tiene para el espacio.

11. Adecuar el desarrollo y el uso de las vías de comunicación a las necesidades de protección del Paraje Natural.

12. Fomentar el desarrollo de la investigación sobre los valores del espacio, problemática y posibles soluciones.

4. Criterios de ordenación y gestión.

4.1. Conservación de los recursos naturales y culturales.

4.1.1. Con carácter general.

1. Se tendrán en consideración los criterios generales que establece el Plan Andaluz de Humedales en todas las actuaciones que tengan lugar en el Paraje Natural.

2. Se promoverá la implicación de los propietarios y usuarios del Paraje Natural en la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos del espacio a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante acuerdos de custodia del territorio.

3. En las actuaciones que impliquen movimientos de tierra se asegurará la ausencia de impactos que afecten a los ecosistemas así como a la estabilidad y a la erosionabilidad de los suelos.

4. La recuperación y restauración de los terrenos públicos. Para ello, en colaboración con el Servicio Provincial de Costas de Sevilla, se promoverá el fin de las concesiones de cultivos en dominio público marítimo-terrestre, restaurando dichos espacios como hábitat para las diferentes especies de flora y fauna que se encuentran en el Paraje Natural.

5. Los terrenos de titularidad pública se destinarán preferentemente a la recuperación de los hábitats naturales, con prioridad a los de interés comunitario y a los destinados a favorecer la recuperación de especies de flora y fauna amenazadas.

6. La correcta gestión de los residuos urbanos y asimilables a urbanos de acuerdo con las directrices marcadas por el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos.

7. Se tenderá a la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa vigente y de las normas establecidas en este Plan así como a su intensificación en las zonas y épocas de mayor vulnerabilidad ecológica.

4.1.2. Para la conservación de los recursos hídricos.

1. La gestión de los recursos hídricos se orientará hacia objetivos de protección de las especies y ecosistemas, a través de una gestión activa de los niveles hídricos del antiguo cauce del Brazo del Este, dadas las numerosas obras de transformación ejecutadas en el espacio natural, y teniendo en consideración las posibles afecciones que esta regulación pueda tener sobre el Lugar de Importancia Comunitaria «Bajo Guadalquivir» (ES6150019).

2. Se promoverá la colaboración y coordinación de la Consejería competente en materia de medio ambiente con aquellos organismos y colectivos implicados en la gestión y el uso del agua, para favorecer el mantenimiento de un régimen de inundación del Brazo acorde con las demandas ecológicas de este espacio y controlar la calidad de las aguas.

3. En las actuaciones de gestión se tendrá en cuenta los niveles óptimos de inundación, que serán establecidos atendiendo a los requerimientos de conservación del espacio que técnicamente se establezcan.

4. Se considera nivel óptimo de inundación, por defecto, al nivel máximo que alcance el agua en el cauce del Brazo del Este sin que ésta rebose por los aliviaderos de las compuertas de regulación construidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, y que permita el desagüe de las aguas de retorno o de escorrentía provenientes de los cultivos de arroz localizados en sus márgenes.

5. De manera general, para favorecer el mantenimiento de las distintas especies de aves acuáticas nidificantes, se mantendrán los niveles óptimos de inundación desde los meses de febrero hasta el final de la época de cría. En este sentido, la Consejería competente en materia de medio ambiente bombeará el agua de los encauzamientos de la zona hacia el cauce del Brazo del Este entre los meses de febrero a mayo, ambos incluidos. A partir del último mes, los niveles de inundación se mantendrán gracias a las aguas de retorno de los cultivos de arroz.

6. En años de extrema sequía, cuando no sea posible el cultivo del arroz en la zona, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá mantener los niveles óptimos de inundación, mediante el bombeo del agua de los encauzamientos de la zona, durante el período de reproducción de las aves, desde febrero hasta agosto, pudiéndose prolongar los bombeos atendiendo a las necesidades de conservación del espacio.

7. Cuando, por circunstancias climáticas, el agua disponible presente altas concentraciones de sales, la Consejería competente en materia de medio ambiente evaluará la conveniencia de bombear agua atendiendo a razones de conservación de los ecosistemas, pudiendo adoptar la decisión de no realizar tales bombeos. Así mismo, se dispondrán los medios necesarios para el control de los posibles cambios que puedan ocurrir en los distintos ecosistemas, así como su seguimiento en el tiempo.

8. Por razones de mantenimiento de los sistemas de bombeo contruidos para tales efectos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá poner en funcionamiento las distintas estaciones de bombeo en fechas distintas a las consideradas.

9. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá mantener secos determinados tramos del cauce del Brazo del Este durante un período de tiempo indeterminado, con el fin de aplicar medidas de restauración, regeneración o conservación de los hábitats o de las poblaciones de flora y fauna presentes en los mismos.

10. El uso del agua bombeada hacia el cauce del Brazo del Este será, exclusivamente, con fines ecológicos y no consuntivos.

11. Para el mantenimiento de los niveles óptimos de inundación, el tramo segundo tomará agua del encauzamiento del río Guadaira; el tramo tercero del encauzamiento del Caño de la Vera y el tramo cuarto del encauzamiento del Brazo del Este. Cuando esta distribución de las captaciones no sea posible, se podrán realizar bombeos desde otros lugares alternativos a fin de mantener los niveles óptimos.

12. Para alcanzar un adecuado grado de regulación hídrica en los tramos 1, 4 y 5 se abordará la realización de los correspondientes estudios.

13. En cada sección hídrica las aguas se gestionarán de manera independiente, atendiendo a sus necesidades ecológicas propias.

14. Dada la influencia mareal de los encauzamientos desde donde se captarán las aguas, estas aguas mareales se aprovecharán, preferentemente, para favorecer una mayor calidad de las mismas.

15. En el tramo tercero, para aprovechar las aguas mareales e impedir la entrada de las residuales provenientes del Caño de la Vera, en tanto no se corrijan las causas que provocan la contaminación de este cauce, se procurará cerrar la compuerta situada al inicio del meandro de la Hermosilla. Du-

rante el período de bombeo en esta zona, las aguas residuales del Caño de la Vera circularán por el encauzamiento del Brazo del Este, por lo que se evitará el bombeo desde éste.

16. Se velará porque las captaciones de agua actualmente existentes en el Paraje Natural sean compatibles con el mantenimiento de los caudales ecológicos necesarios para garantizar la conservación de los valores ambientales del espacio natural protegido.

4.1.3. Para la conservación de la vegetación.

1. Se considera prioritaria la regeneración y repoblación con especies arbóreas y arbustivas naturales de la zona de los márgenes del cauce del Brazo del Este.

2. Se mejorará la protección, conservación y recuperación de la vegetación autóctona, especialmente la asociada a las vías pecuarias, para lo cual se promoverá su deslinde y la recuperación.

3. Se potenciará la reforestación de las riberas del cauce del Brazo y los canales que atraviesan el Paraje Natural, con especies vegetales propias de la zona.

4.1.4. Para la conservación de los hábitats, de la flora y de la fauna.

1. Se adoptarán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.

2. Se promoverán las medidas adecuadas para la restauración, regeneración, conservación y mantenimiento de los hábitats de interés comunitario, que serán considerados áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo acciones de conservación y mejora de ecosistemas en el Paraje Natural.

3. Se considera prioritaria la conservación y recuperación de las especies reproductoras presentes en el Brazo del Este consideradas amenazadas, así como la reintroducción de las especies autóctonas desaparecidas del Paraje Natural.

4. El establecimiento de las medidas oportunas para favorecer la restauración, regeneración y conservación de las poblaciones de macrófitos sumergidos y emergentes.

5. La Consejería competente en materia de medio ambiente instará a los titulares de los cotos de caza colindantes al Paraje Natural a que sitúen sus zonas de reserva en la franja de contacto entre ambos territorios, con el fin de permitir el refugio y desarrollo de las poblaciones cinegéticas y asegurar la no incidencia de esta actividad en el mantenimiento de las poblaciones de fauna silvestre presentes en el Paraje Natural.

4.1.5. Para la conservación del patrimonio cultural.

Se adoptarán las medidas cautelares de protección necesarias para la conservación del patrimonio cultural cuando en el transcurso de cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra aparezcan hallazgos casuales de restos arqueológicos.

4.2. Aprovechamientos.

A fin de garantizar la conservación de los recursos naturales, el aprovechamiento de los mismos ha de estar basado en criterios de sostenibilidad.

4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Para el aprovechamiento de la enea, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá delimitar anualmente los tramos en los que se podrá realizar este aprovechamiento, en función de su densidad, distribución y de la localización de las áreas de nidificación más importantes. En ningún caso estos tramos podrán superar el 30% de la longitud total del cauce incluido en el Paraje Natural.

2. La cooperación y coordinación entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y el Servicio Provincial de Costas de Sevilla para que este aprovechamiento se lleve a cabo con criterios de conservación.

4.2.4. Aprovechamientos agrícolas.

1. La cooperación y coordinación entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y la Consejería competente en materia de agricultura para:

a) Promover, en los regadíos actuales donde se practican cultivos diferentes al arroz, su sustitución hacia usos con menor incidencia ambiental, orientándose hacia las siguientes alternativas, por orden de preferencia: pastizal/cultivos de secano/cultivo del arroz.

b) Fomentar, en colaboración con los organismos competentes en la materia, el abandono de las zonas cultivadas de dominio público marítimo terrestre, que se destinarán a la recuperación de los hábitats naturales.

c) Arbitrar medidas efectivas al objeto de fomentar las prácticas de producción ecológica o integrada tanto en la agricultura como en la ganadería en el interior y la periferia del Paraje Natural. En particular, fomentar la adopción de prácticas agrícolas encaminadas a hacer compatibles el cultivo del arroz con la conservación de las poblaciones de aves acuáticas presentes.

d) Promover la aplicación de medidas de fomento para el mantenimiento de los rastrojos hasta el 31 de diciembre.

e) Promover la evolución de las zonas de cultivos herbáceos y zonas abandonadas hacia la regeneración de los pastos y el almajal.

f) Fomentar la implantación de sistemas de gestión medioambiental y auditorías ambientales en las explotaciones agrícolas.

g) Con el fin de asegurar el mantenimiento de los suelos y de la vegetación natural, establecer la carga ganadera pasante, estableciendo la limitación de las unidades ganaderas por unidad de superficie, la exigencia de identificación pertinente y constante del ganado presente, así como la delimitación de zonas de exclusión de aprovechamiento ganadero.

h) El desarrollo de campañas de divulgación, formación, asesoramiento y sensibilización destinadas a la adopción de técnicas de producción integrada y ecológica.

2. No se consideran movimientos de tierras:

a) Las labores habituales que sean compatibles con el medio, relacionadas con la preparación y acondicionamiento de los suelos para las actividades agrícolas tradicionales.

b) Aquellas labores relacionadas con el mantenimiento de pequeñas infraestructuras de riego del arroz, salvo que supongan un cambio sustancial en las mismas.

4.2.3. Actividades ganaderas.

1. Se promoverá, en cooperación con el Servicio Provincial de Costas de Sevilla que las concesiones ganaderas que se vayan a otorgar se realicen por tramos completos para reducir al mínimo la presencia de cercados perpendiculares al Brazo del Este.

2. El titular de la explotación ganadera adoptará las medidas necesarias para evitar que el ganado invada zonas con vegetación natural, en particular la colocación de vallas u otros elementos, permanentes o móviles, que cumplan esta función de manera eficiente.

3. En el caso de cambios de uso del suelo en fincas anejas al dominio público marítimo terrestre, así como otras zonas con vegetación natural dentro del Paraje Natural, que implique el abandono de cultivos con objeto de dedicarlas al aprovechamiento de sus pastos para la ganadería, los propietarios de los terrenos o del ganado adoptarán las medidas necesarias para evitar su acceso a las zonas con vegetación natural, consistente en la instalación de aquellas cercas o vallas que impidan la entrada del ganado a las mismas.

4.2.4. Pesca marítima.

En las actividades de pesca del cangrejo rojo, se promoverá la adopción de medidas tendentes a la protección de la

fauna, y entre ellas las de diseño y utilización de nuevas artes de pesca más selectivas e inocuas para el medio ambiente. Mientras tanto, todas las nasas que se utilicen deberán cumplir estrictamente lo establecido en su regulación específica.

4.3. Uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural.

4.3.1. Con carácter general.

1. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y turismo vinculado al medio natural se realizarán asegurando la conservación del patrimonio natural del espacio protegido.

2. Se buscará que el desarrollo del uso público se realice con una intención educativa como mecanismo para fomentar el acercamiento, disfrute y aprecio de habitantes y visitantes al patrimonio natural, aumentar su concienciación ambiental y su comprensión sobre el espacio. Para ello se tendrán en cuenta los objetivos, recomendaciones y líneas de actuación de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

3. Se promoverá la divulgación de los valores del Paraje Natural en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, así como la adopción de medidas para difundir la normativa vigente, de forma que se clarifiquen las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en los espacios naturales protegidos.

4. Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales en el ámbito de la prestación de servicios asociados al uso público.

4.3.2. Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público y turismo vinculado al medio natural.

1. En la creación de nuevos equipamientos, se primará la rehabilitación de elementos ya existentes sobre la construcción de otros nuevos.

2. El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática, considerándose los factores ambientales desde la propia fase de diseño del edificio.

3. Para la creación de nuevos equipamientos e infraestructuras vinculadas al uso público se tendrán en consideración los siguientes puntos:

a) Se valorará que su ubicación se localice en las áreas en las que causen un menor impacto.

b) Se dotarán de las medidas adecuadas para garantizar una buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo y próximo), incluyendo cuando sea posible la eliminación de barreras y acondicionamiento para personas con discapacidad.

c) Cuando sea posible, en la construcción de vías de acceso a los equipamientos, ya existentes o de nueva creación, se buscarán trazados y ubicaciones que permitan dar servicio a más de un equipamiento.

4. Se garantizará la dotación básica de señalización y en particular en aquellas zonas con mayor presencia de uso público.

5. Se fomentará la puesta en valor de los recursos ornitológicos como uno de los valores más destacables para el desarrollo de actividades de uso público y turismo vinculado al medio natural en este espacio natural protegido.

4.4. Educación e interpretación ambiental.

1. Se fomentarán las actividades de carácter didáctico para favorecer la sensibilización y concienciación de los visitantes sobre los valores naturales y culturales del Paraje Natural y como instrumento básico para un uso óptimo del espacio, de los recursos y los equipamientos de uso público.

2. La interpretación ambiental se orientará prioritariamente a los temas que pongan de manifiesto tanto la importancia ecológica y funcionamiento de los humedales como su vulnerabilidad e interrelación con los aprovechamientos tradicionales.

3. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.

4. La elaboración de dichos programas se hará desde la base de la participación social mediante la implicación de las distintas Administraciones Públicas, agentes sociales y usuarios con intereses en el espacio natural.

5. Las actuaciones de concienciación y educación ambiental se orientarán de forma preferente a la comunidad escolar, a los principales colectivos sociales y sectores productivos vinculados al espacio natural y visitantes en general.

6. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental del Paraje Natural.

7. Las iniciativas que en este campo puedan realizarse por otras entidades deberán estar coordinadas con la programación que realice la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4.5. Investigación.

1. La colaboración y coordinación entre los diferentes organismos e instituciones dedicados a la investigación sobre este espacio.

2. Se fomentará la investigación como medio destinado a mejorar las carencias relativas a los aspectos ecológicos y socioeconómicos del ámbito de aplicación del Plan.

3. Los trabajos de investigación que se desarrollen en el ámbito de aplicación de este Plan deben tener como finalidad mejorar la ordenación y gestión del mismo, y en consecuencia, favorecer la conservación de sus valores naturales, culturales y paisajísticos.

4. Las actividades científicas evitarán el deterioro y la alteración de los ecosistemas, los métodos que se empleen en la investigación deben garantizar el mínimo impacto sobre las especies y los sistemas objeto de estudio, particularmente cuando se trate de especies amenazadas. En general, se evitarán las actividades científicas manipulativas o destructivas.

5. Los trabajos de investigación que impliquen el censo de aves se realizarán preferentemente siguiendo las bases metodológicas que establezca a tal efecto la Consejería competente en materia de medio ambiente para favorecer la normalización de los datos que se generen.

6. Los estudios científicos que tengan lugar en este espacio se realizarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con instituciones tanto públicas como privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos para el ámbito de aplicación del Plan, así como con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

7. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

8. Con independencia de cualquier otra línea de investigación fomentada desde otras instancias, se consideran materias prioritarias las siguientes:

a) Caracterización del régimen hidrológico del Brazo del Este. Criterios para el manejo de los recursos hídricos.

b) Colmatación y otros procesos de evolución del sistema. Tendencia evolutiva y consecuencias de estos procesos en la vegetación y la fauna.

c) Relaciones espaciales de los diferentes grupos de flora y fauna en función de los factores ecológicos y ambientales.

d) Profundización en el conocimiento de los grupos faunísticos menos estudiados (invertebrados, anfibios, reptiles y otros).

e) Evaluación de la incidencia ambiental de los aprovechamientos tradicionales y propuestas de medidas correctoras.

f) Estudio de alternativas de aprovechamiento compatibles con la conservación del Paraje Natural.

g) Reintroducción de especies autóctonas extintas localmente.

h) Estudio del impacto de la fauna sobre los cultivos.

i) Estudios sobre el funcionamiento y potencial regulación del régimen hídrico en los tramos 1, 4 y 5.

9. Con carácter general, se impulsará la mejora de la organización y difusión de la información generada en los estudios y proyectos de investigación y, en particular, su accesibilidad para su aplicación en la gestión de este espacio. En particular, se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

4.6. Infraestructuras.

1. Se considera prioritario proceder al deslinde y restauración de las vías pecuarias vinculadas al espacio natural protegido, así como su adecuación a las necesidades de conservación y de uso público del Paraje Natural, destinándose las mismas principalmente a la circulación de vehículos sin motor.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente requerirá al Servicio Provincial de Costas de Sevilla el amojonamiento de los terrenos de dominio público marítimo terrestre, como paso previo a la ejecución de labores de restauración de los mismos y al establecimiento de las zonas de servidumbre de tránsito.

3. Se considera prioritaria la instalación y puesta en funcionamiento de las infraestructuras de saneamiento en los cauces receptores de aguas residuales que desembocan en el Paraje Natural, así como la instalación de estaciones de control de la calidad de las aguas que vierten al Brazo del Este.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá promover el desvío de trazado o la limitación en la circulación por aquellos caminos que discurran por el interior o las proximidades de las áreas de nidificación, siempre respetando el normal acceso y desarrollo de las actividades primarias que actualmente se realizan en el Paraje Natural.

5. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la eliminación de las acequias, o su sustitución por otras de menor impacto, que cruzan el cauce del Brazo del Este por diversos puntos.

6. En los proyectos de construcción se fomentará la inclusión del destino final de los escombros y otros residuos resultantes, contemplando la reutilización y reciclado de los mismos.

4.7. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

1. Se minimizará el desarrollo de las edificaciones en el espacio.

2. Se promoverá la rehabilitación de aquellas construcciones y edificaciones con interés histórico o cultural, especialmente cuando se destinen al adecuado desarrollo del uso público.

3. En las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones ya existentes, así como en las nuevas construcciones vinculadas a la gestión del espacio y al uso público, se deberá respetar la arquitectura tradicional.

5. Normativa.

5.1. Vigencia, adecuación, seguimiento y evaluación.

5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Sevilla, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

5.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería competente en materia de medio ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el epígrafe 6.

5.1.4. Evaluación.

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada cuatro años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el epígrafe 8.

5.2. Régimen de prevención y control ambiental.

1. En materia de prevención y control ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental y control deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención y control ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y/o los hábitats de éstas que estén incluidos en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, particularmente sobre las que

han motivado la designación de este espacio como Zona de Especial Protección para las Aves.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.4. de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del espacio o sin ser necesario para la misma, le pueda afectar de forma apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

5.3. Normas generales.

1. Los usos y actividades que se desarrollen en el ámbito del Paraje Natural se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería competente en materia de medio ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades no sometidas a autorización ambiental unificada o autorización ambiental integrada y que requieran autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

3. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, el Paraje Natural tendrá la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

4. Los planeamientos urbanísticos deberán adoptar las prescripciones que en materia urbanística se establezcan en el presente Plan.

5.3.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) El aprovechamiento de la enea.

b) Las quemas de vegetación durante el invierno para la explotación de la enea.

2. Queda prohibido el aprovechamiento de la enea en las áreas de nidificación, durante el período reproductor de las aves, desde el 1 de marzo hasta el 1 de agosto.

3. El aprovechamiento de la enea se realizará tendiendo en consideración los siguientes aspectos:

a) Durante el periodo en el que las aves no están criando se dejará sin cortar una zona de enea de un metro de radio alrededor de cada nido que se localice.

b) La saca de la enea y su permanencia en las playas para el secado durará como máximo 30 días. Transcurrido dicho periodo, las zonas utilizadas deberán dejarse totalmente limpias de residuos.

c) En las márgenes del cauce de los sectores de corta concedidos se dejarán franjas sin cortar de al menos 2 m de anchura como pantallas de aislamiento.

d) Las quemas de vegetación durante el invierno serán controladas por los agentes de medio ambiente que establecerán los límites y sectores a reservar de las quemas y las medidas de precaución necesarias para la protección de los recursos.

e) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer cualquier otra medida de protección que considere oportuna con el fin de reducir los impactos del aprovechamiento de la enea sobre el medio.

4. Las autorizaciones concedidas indicarán las fechas de inicio y finalización, el sector de corta, el máximo de segadores permitidos y el volumen máximo de corta, siendo los titulares de las autorizaciones los responsables de comunicar y hacer cumplir a los segadores las normas por las que se regirá este aprovechamiento.

5. El incumplimiento de alguna de estas condiciones dará lugar a la extinción de la autorización sin derecho a indemnización alguna, además de las responsabilidades penales o administrativas a que diera lugar, pudiendo llevar aparejada la imposibilidad de obtener nuevas autorizaciones en años sucesivos.

5.3.2. Aprovechamientos agrícolas.

1. Requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La transformación de las tierras de labor de secano en nuevos regadíos.

b) La colocación de dispositivos para la protección de los cultivos frente a las especies de fauna.

2. Queda prohibido:

a) La instalación de invernaderos.

b) La aplicación de tratamientos fitosanitarios por medios aéreos en los casos en que sea factible su realización por medios terrestres, salvo en el caso del arroz, para operaciones que tradicionalmente se llevan a cabo desde el aire.

3. Condiciones para la autorización de dispositivos para la protección de cultivos.

a) Mallas de protección.

- La malla de protección no tendrá una luz inferior a un centímetro, no pudiendo superar, en ningún caso, los 2 m de altura. En la base de la malla se dispondrán pasos de fauna cada 50 m a ras de suelo de 30 cm de anchura y 20 cm de altura, con una superficie total de 600 cm². Estos pasos podrán tener forma de embudo, cuya parte más estrecha se dispondrá dirigida hacia el cauce del Brazo del Este, de forma que se facilite la huida de las aves al cauce natural pero se impida el acceso de éstas al cultivo.

- La malla de protección se colocará, en todo caso, fuera del cauce del Brazo del Este, en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. En caso de existir en la zona un camino en la servidumbre de tránsito del dominio público marítimo terrestre, esta malla se dispondrá entre el cultivo y dicho camino, con objeto de facilitar el acceso al cauce del Brazo del Este del personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente u otros debidamente autorizados.

- En el caso que entre el límite del dominio público marítimo terrestre y la zona de servidumbre de tránsito exista un obstáculo (canalizaciones u otros) que dificulte este acceso al que se refiere el punto 2, este punto del condicionado podría quedar sin efecto en lo relativo a la colocación de la malla entre el cultivo y la mencionada zona de servidumbre de tránsito.

- La colocación de la malla de protección se realizará en los días previos a la siembra del arroz y se retirará días antes de su recolección, no siendo compatibles las labores de recolección con la permanencia de la malla en las zonas autorizadas.

- Fuera de la época de cultivo, no se permitirá la existencia de ningún tipo de malla o dispositivo que impida la libertad de movimiento de la fauna silvestre, así como restos de esta malla o cualquier otro dispositivo.

b) Dispositivos para ahuyentar aves.

- Los medios autorizados serán la colocación de espartapájaros y cañones de carburo, así como el lanzamiento de cohetes.

- En el caso de los cohetes, está expresamente prohibido dirigirlos directamente hacia las aves presentes en el cultivo, con el fin de causarles algún tipo de daño directo.

- En ningún caso se instalarán estos dispositivos en zonas sensibles dentro del Paraje Natural, ni en las cercanías de colonias de reproducción, así como en dormitorios de ardeidas o de otras especies de aves.

- Los dispositivos para ahuyentar a las aves deberán ser retirados inmediatamente después de la recolección del arroz.

5.3.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) El aprovechamiento de los pastos en terrenos agrícolas. En cualquier caso deberá contar con la autorización de los propietarios de dichos terrenos.

b) La instalación de cercados.

2. Queda prohibido:

a) El cultivo y el laboreo para la mejora de pastos en las zonas de dominio público marítimo-terrestre.

b) La ganadería intensiva.

c) La disposición de nuevos cercados en sentido perpendicular al cauce del Brazo del Este.

3. Para la autorización del aprovechamiento de los pastos en zonas de vegetación natural en los terrenos de dominio público marítimo terrestre el Servicio Provincial de Costas de Sevilla requerirá a la Consejería competente en materia de medio ambiente informe sobre esta materia. La autorización incluirá las especificaciones que se determinen en el citado informe, especialmente en lo referente al número máximo de cabezas de ganado en la zona, períodos de permanencia del mismo y otras limitaciones del aprovechamiento. En caso de ser negativo, el Servicio Provincial de Costas de Sevilla procederá a denegar la solicitud en los términos que se expongan.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá requerir a los titulares de las distintas autorizaciones para el aprovechamiento de los pastos en el Paraje Natural los documentos acreditativos de la propiedad del ganado, así como la documentación identificativa de los mismos.

5. Para el aprovechamiento pascícola de los terrenos agrícolas, el beneficiario del mismo adoptará las medidas necesarias para evitar que, durante el tiempo que tenga lugar, el ganado salga de los terrenos agrícolas invadiendo otras zonas.

6. En las márgenes de cauces y aquellas áreas donde se desarrollen proyectos de regeneración de la vegetación, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suspender de manera transitoria el aprovechamiento ganadero hasta que la vegetación alcance el porte adecuado.

7. De manera general, la presencia del ganado en terrenos de titularidad pública estará limitada temporalmente al período de disponibilidad de agua y pastos, permitiéndose el aporte de agua y de alimentación suplementaria siempre que las circunstancias climáticas o de conservación así lo aconsejen.

8. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá instalar cercados de exclusión ganadera en determinadas zonas del Paraje Natural con fines de conservación de especies de flora y fauna, de investigación, así como otras circunstancias que aconsejen su instalación.

5.3.4. Actividades pesqueras y marisqueras.

1. Queda prohibido:

a) La pesca, a excepción del cangrejo rojo americano y de aquellas especies que, excepcionalmente sean autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

b) La instalación de explotaciones de acuicultura y de balsas de mantenimiento de especies acuícolas.

c) La introducción de especies pescables no autóctonas o exóticas.

2. En la solicitud de autorización para la pesca del cangrejo rojo deberá indicarse el número máximo de nasas por pescador.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones, de carácter temporal o permanente, o cualquier otra medida de protección que considere oportuna con el fin de reducir los impactos de las actividades acuícolas sobre el medio.

5.3.5. Uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural.

1. Acceso y tránsito.

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos según la normativa vigente, exceptuando los que presenten señalización que indique una restricción o limitación de paso.

b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o restringir, en general, a los visitantes o a cierto tipo de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación o por motivos de riesgo a las personas.

c) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.

- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería competente en materia de medio ambiente sea titular de dicho equipamiento.

- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural o inferir riesgos a los visitantes.

2. Requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente las actividades que se citan a continuación:

a) La realización de cualquier actividad por parte de empresas u otras personas jurídicas.

b) Las siguientes actividades realizadas por particulares:

- Cualquier actividad permitida realizada por particulares que se desarrolle fuera de los equipamientos de uso público y que requiera la instalación de cualquier elemento de carácter temporal o permanente destinado a prestar soporte físico para el desarrollo de dicha actividad.

- Cualquier tipo de competición deportiva, prueba, exhibición o actividad organizada.

c) La creación de equipamientos de uso público que no estén promovidos por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

d) La señalización, no promovida por la Consejería competente en materia de medio ambiente, de equipamientos de uso público.

e) La observación de aves y la realización de fotografías fuera de los caminos, observatorios o miradores así como la instalación de elementos de ocultación para el desarrollo de estas actividades.

3. Queda prohibido:

a) La circulación de vehículos «campo a través» o fuera de los caminos permitidos. Para los vehículos a motor, esta prohibición incluirá en cualquier caso los caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, el dominio público hidráulico y

marítimo-terrestre y sus servidumbres, así como los cauces secos o inundados.

b) Las actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

c) La práctica de actividades aeronáuticas con globo aerostático, así como las actividades de vuelo sin motor, paracaidismo y ala delta.

d) La creación de áreas de acampada y campamentos de turismo así como la celebración de acampadas o campamentos juveniles.

e) La circulación de quads o vehículos similares vinculada a actividades de uso público.

f) La práctica de deportes que impliquen el uso de vehículos a motor tanto en el medio acuático como en el terrestre.

g) La ubicación de nuevos establecimientos permanentes o temporales de restauración con excepción de instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo, didáctico o recreativo y expresamente autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, condicionar o someter a autorización, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado o de manera permanente, el desarrollo de cualquier tipo de actividad en un determinado lugar cuando existan razones justificadas.

5. Solicitud de autorizaciones.

a) Las solicitudes de autorización realizadas por personas físicas y jurídicas deberán incluir como mínimo:

- Datos identificativos del participante o los participantes, así como del responsable del grupo, que van a realizar la actividad.

- La descripción detallada de la actividad para la que se solicita la autorización.

- La identificación de los equipos, infraestructuras y dotaciones en caso de que se requieran para el desarrollo de las actividades y que sea necesario trasladar al espacio natural.

- Número máximo de personas que participarán en la actividad.

- Fechas o período en el que se pretende llevar a cabo la actividad.

- Lugar donde se efectuará la actividad y descripción del itinerario concreto en las actividades que lo requieran.

- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

b) Las empresas además deberán presentar en la solicitud de autorización la siguiente documentación:

- Prueba documental de la formación en materia medioambiental y conocimiento del medio de los monitores que lleven a cabo la actividad.

- Programa anual de actividades.

c) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

d) Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad.

6. Equipamientos de uso público

Los equipamientos de uso público que se localicen en el Paraje Natural deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Procurar la máxima integración en el paisaje, mediante el empleo de materiales naturales y colores apropiados.

b) Estar dimensionados en base a las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.

7. Las instalaciones para la retirada de basuras, en la red de senderos, deberán ubicarse preferentemente en las entradas de acceso a éstos.

8. Observación de aves

Para la observación de aves se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) No se utilizará ningún tipo de mecanismo de atracción.

b) Se realizará desde caminos, observatorios o miradores que se destinen a tal fin.

5.3.6. Actividades de investigación.

1. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Las actividades de investigación que requieran trabajo de campo así como la difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o a los recursos naturales.

b) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo, como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Paraje Natural, entre otras.

2. Queda prohibido el anillamiento científico de colonias de reproducción de aves, dada la reducida extensión del Paraje Natural, así como de las zonas óptimas de instalación de colonias de reproducción de diversas especies de aves.

3. Requisitos del proyecto y personal investigador.

Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

a) Breve curriculum vitae del grupo de investigación así como curriculum vitae completo de cada uno de los investigadores y colaboradores que participen en el proyecto de investigación.

b) Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en que se divida.

c) Relación de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.

d) Presupuesto y fuente de financiación.

e) Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

f) Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

4. Acreditaciones del equipo investigador.

a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una autorización expedida por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

b) Serán personales e intransferibles, de duración no superior a la del proyecto de investigación, y podrá ser solicitada por parte de los agentes y técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como por los agentes de la autoridad, durante el desarrollo de sus actividades dentro del espacio natural.

c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá retirar dichas acreditaciones.

d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en los que la investigación afecte a fincas de propiedad privada.

5. Seguimiento de la investigación.

a) El control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades y particulares responsa-

bles de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería competente en materia de medio ambiente.

b) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para los siguientes periodos de aplicación.

c) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería competente en materia de medio ambiente sólo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión pública de dicha información, ésta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.

d) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita al área de estudio del responsable del proyecto con personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y en caso de que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación se procederá, por parte de la persona responsable de la investigación, a la restauración de las condiciones originales.

5.3.7. Infraestructuras.

1. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente la construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de cualquier tipo que no estén sometidas a las determinaciones establecidas por los instrumentos de calidad y prevención ambiental recogidos en artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Queda prohibida la construcción de nuevas carreteras y el asfaltado de los caminos.

5.3.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

1. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La rehabilitación de edificaciones.

b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado, el cual deberá estar adecuadamente justificado en el correspondiente proyecto.

2. Queda prohibido:

a) Las nuevas construcciones o edificaciones salvo las destinadas a la gestión del espacio natural y al uso público que estén promovidas o autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o «containers», así como los construidos con materiales de desecho.

3. Las obras de mejora y mantenimiento, así como las de rehabilitación:

a) No deberán suponer una alteración de las características edificatorias externas, debiéndose adoptar las características constructivas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística y guardar armonía con la arquitectura popular.

b) Deberán garantizar su integración ambiental y paisajística con el medio, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

c) Deberán contemplar el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

4. Características constructivas:

a) Los materiales a emplear en las obras serán prioritariamente los que histórica y habitualmente se han venido usando

en las construcciones de la zona. En cualquier caso, no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o con alta capacidad reflectante.

b) En las edificaciones aisladas todos los paramentos exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

5.3.9. Otros usos y actividades.

1. Necesitará autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Los movimientos de tierra vinculados a actividades no sometidas a autorización.

b) Las actuaciones de manejo del nivel hídrico en el cauce del Brazo del Este.

c) La realización de actividades de dragado, desbroce y limpieza de márgenes en los canales que atraviesan el ámbito del Paraje Natural.

d) La localización de señales, inscripciones y en general cualquier tipo de publicidad.

2. Queda prohibido:

a) Las nuevas actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

b) Los vertidos de escombros, residuos y materiales de desecho resultantes de cualquier tipo de actuación.

c) Las acumulaciones de cualquier material en zonas que supongan un obstáculo para la escorrentía superficial.

d) Cualquier obra o actuación que modifique el flujo natural de las aguas, suponga arrastre de material sólido, disminuya la superficie inundable o altere la morfología del cauce del Brazo, a excepción de las obras de regeneración ejecutadas o autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente que vayan destinadas a recuperar las condiciones hídricas del espacio natural protegido.

e) Las captaciones de agua del cauce de la Madre Vieja del Brazo del Este.

f) Los desagües de cultivos distintos al arroz en el cauce del Brazo del Este.

g) El desbroce de las áreas de vegetación natural para su transformación agrícola u otros cambios de usos del suelo.

h) La circulación de vehículos a motor a más de 40 km/h en todo el espacio protegido.

i) El acceso al cauce del Brazo del Este o a zonas de vegetación natural, restauradas o no, sin autorización expresa.

3. Señalización.

La colocación de señales estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Las señales asociadas al uso público deberán ajustarse al Manual de Señalización de Uso Público en los espacios naturales protegidos.

b) El tamaño, diseño y colores deberán integrarse en el paisaje, no permitiéndose colores estridentes.

c) Las señales temporales deberán ser retiradas tras la finalización del evento que lo justifique por el promotor u organizador de mismo.

6. Líneas de actuación.

6.1. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.

- Control y seguimiento de las poblaciones de aves mediante la realización de censos periódicos, con especial atención a la presencia y nidificación de especies amenazadas.

- Seguimiento de la presencia de especies pertenecientes a otros grupos faunísticos menos conocidos y del estado de conservación de sus poblaciones.

- Determinación de los patrones de distribución espacial y temporal de las especies de flora acuática.

- Seguimiento, control y erradicación de las especies de flora y fauna alóctonas.

- Seguimiento de la incidencia de los tendidos eléctricos y ampliación de las medidas correctoras.

- Control periódico de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.

6.2. Aprovechamiento de los recursos naturales.

- Seguimiento de los aprovechamientos de los recursos naturales a fin de establecer criterios de sostenibilidad.

- Regulación del aprovechamiento de los pastos en zonas agrícolas y naturales en colaboración con otros organismos con competencias en el espacio como la Consejería competente en materia de agricultura y el Servicio Provincial de Costas de Sevilla.

- Desarrollo de campañas de divulgación, asesoramiento y sensibilización destinadas a los agricultores y ganaderos sobre la adopción de técnicas de agricultura ecológica y producción integrada y de otras prácticas agrícolas de conservación.

6.3. Uso público.

- Colocación de señalización para facilitar el acceso al Paraje Natural.

- Creación de una red de itinerarios señalizados en el interior del Paraje Natural, al objeto de indicar el tránsito de sus usuarios y ordenar el uso público en la zona para evitar incidencias negativas en la conservación del espacio.

- Instalación de los equipamientos necesarios para facilitar las actividades de observación de aves y para ofertar información sobre el Paraje Natural.

- Creación de un Punto de Información al visitante.

6.4. Educación, sensibilización y participación ambiental.

- Realización de actividades de sensibilización e información pública y de educación ambiental, en particular sobre la importancia de mantener un medio ambiente libre de residuos y ruidos.

6.5. Investigación, información e innovación tecnológica.

- Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto a los recursos naturales del espacio.

- Creación de un fondo documental que recoja la información generada sobre el Paraje Natural.

6.6. Mantenimiento y generación de empleo.

- Desarrollo de políticas activas de empleo que permitan la capacitación de las personas en las nuevas ocupaciones que se derivan de la puesta en marcha del presente Plan, como son las relacionadas con la educación ambiental y el turismo en el medio natural, los equipamientos de uso público, la agricultura y ganadería ecológica e integrada, el empleo de energías renovables o la restauración del dominio público marítimo-terrestre, entre otras.

7. Criterios de aplicación.

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del entorno, así como con las entidades sociales, económicas y Administraciones Públicas, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad, como cauce más adecuado para

garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Paraje Natural.

4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones Públicas competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, simplificando los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración Pública.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento, y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parajes Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento del Plan.

8. Indicadores.

A efectos de lo establecido en el apartado 5.1.4. del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

- Evolución del número de parejas reproductoras de aguilucho lagunero occidental, garcilla cangrejera y cerceta pardilla.
- Superficie natural restaurada (ha).
- Núm. de colisiones y electrocuciones de aves (núm. de ejemplares / km de tendido eléctrico).
- Evolución usos del suelo (superficie destinada a usos agrícolas, naturales, pastos, recolección de la enea y otros) (ha).
- Superficie acogida a ayudas agroambientales (ha)/superficie del Paraje Natural (ha) x 100.
- Número de empresas, entidades o colectivos que realizan actividades vinculadas al uso público o educación ambiental.
- Número de autorizaciones de aprovechamiento de pastos (núm. cabezas ganado/ha y zona).
- Número de autorizaciones para la pesca del cangrejo rojo (núm. pescadores/ha y zona).
- Número de autorizaciones para la corta de la enea (nº segadores/ha y zona).

ANEXO II

DESCRIPCIÓN LITERARIA DE LA AMPLIACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL BRAZO DEL ESTE

El Paraje Natural Brazo del Este se amplía en sus límites norte, este y sur. La delimitación gráfica de dichas ampliaciones se ha cartografiado sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2001-2002. Las coordenadas a las que se hace referencia vienen dadas en UTM, en metros, referidas al huso 30.

Ampliación 1 (límite norte). Se incluye en el Paraje Natural el tramo del Brazo del Este comprendido entre el río Guadaira y el río Guadalquivir. La descripción literal de la ampliación 1 queda como sigue:

La ampliación comienza en la intersección del límite del dpmt de la margen izquierda del río Guadaira con el límite del dpmt de la margen derecha del Brazo del Este, en el punto de coordenadas UTM; huso 30, en metros, X 229139; Y

4122479, desde donde asciende aguas arriba por el límite del dpmt de la margen derecha del Brazo del Este hasta su intersección con el límite del dpmt de la margen izquierda del río Guadalquivir, en el punto de coordenadas UTM; huso 30, en metros, X 226913; Y 4122853. Continúa aguas arriba hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM; huso 30, en metros, X 227153; Y 4123078, desde donde desciende aguas abajo por el límite del dpmt de la margen izquierda del Brazo del Este, hasta volver a intersectar con el límite del dpmt de la margen izquierda del río Guadaira, en el punto de coordenadas UTM; huso 30, en metros, X 229362; Y 4122691, donde termina de la ampliación 1.

Ampliación 2 (límite este). Se amplía el límite incluyendo la franja de terreno comprendida entre el límite intermunicipal Coria-Dos Hermanas y el límite del dominio público marítimo-terrestre de la margen izquierda del Brazo del Este, al norte del Caño de la Vera. La descripción literal de la ampliación 2 queda como sigue:

La ampliación comienza en el punto de coordenadas UTM; huso 30, en metros, X 230854; Y 4119630, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 231415; Y 4118399, desde aquí conecta en línea recta con el antiguo límite en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 231345; Y 4118383, donde finaliza la ampliación 2.

Ampliación 3 (límite este). Se amplía el límite incluyendo la franja de terreno comprendida entre el límite intermunicipal La Puebla del Río-Utrera y el límite del dominio público marítimo-terrestre de la margen izquierda del Brazo del Este, en la zona del Canario. La descripción literal de la ampliación 3 queda como sigue:

La ampliación comienza en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 230096; Y 4110480, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 230405; Y 4109178, desde el cual y siguiendo la margen del colector, enlaza con el límite intermunicipal La Puebla del Río-Utrera en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 230299; Y 4108987.

Ampliación 4 (límite sur). Se incluye en el Paraje Natural el tramo del Brazo del Este comprendido entre el camino del Cortijo del Reboso hasta su desembocadura en el río Guadalquivir. La descripción literal de la ampliación 4 queda como sigue:

La ampliación comienza en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 230167; Y 4108160, situado en el muro norte del arroyo Salado de Morón, desde aquí desciende por el límite del dpmt de la margen izquierda del Brazo del Este hasta su intersección con el río Guadalquivir en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 225974; Y 4108097, desde donde asciende aguas arriba por el límite del dpmt de la margen izquierda del río Guadalquivir hasta su intersección con el límite del dpmt de la margen derecha del Brazo del Este, en el punto de coordenadas UTM; huso 30, en metros, X 226026; Y 4108282. A partir de este punto ascenderá aguas arriba por dicho límite de dpmt del Brazo del este, en su margen derecha, hasta conectar con el punto de coordenadas UTM; huso 30, en metros, X 229962; Y 4108325, junto a la Cooperativa Arrocería, donde finaliza la ampliación 4.

Superficie aproximada ampliación: 317 ha.

Términos municipales: Coria del Río, Dos Hermanas, La Puebla del Río, Las Cabezas de San Juan, Lebrija y Utrera.

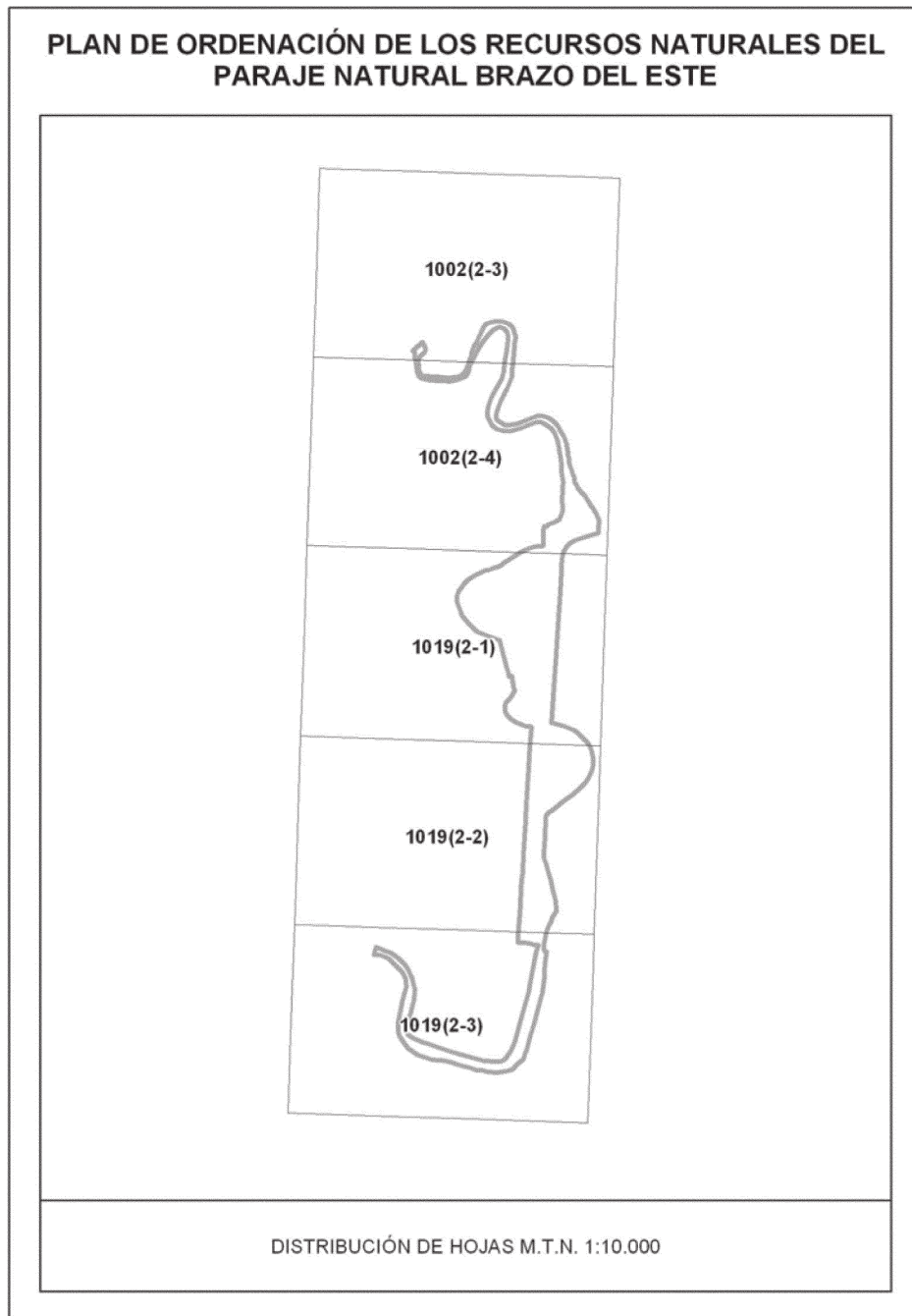
Superficie total.

La superficie total aproximada del espacio, una vez contabilizadas todas las ampliaciones, medida sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2001-2002, es de 1.653 ha.

Términos municipales.

Coria del Río, Dos Hermanas, La Puebla del Río, Las Cabezas de San Juan, Lebrija y Utrera.

ANEXO III
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL BRAZO DEL ESTE
Distribución de hojas cartográficas

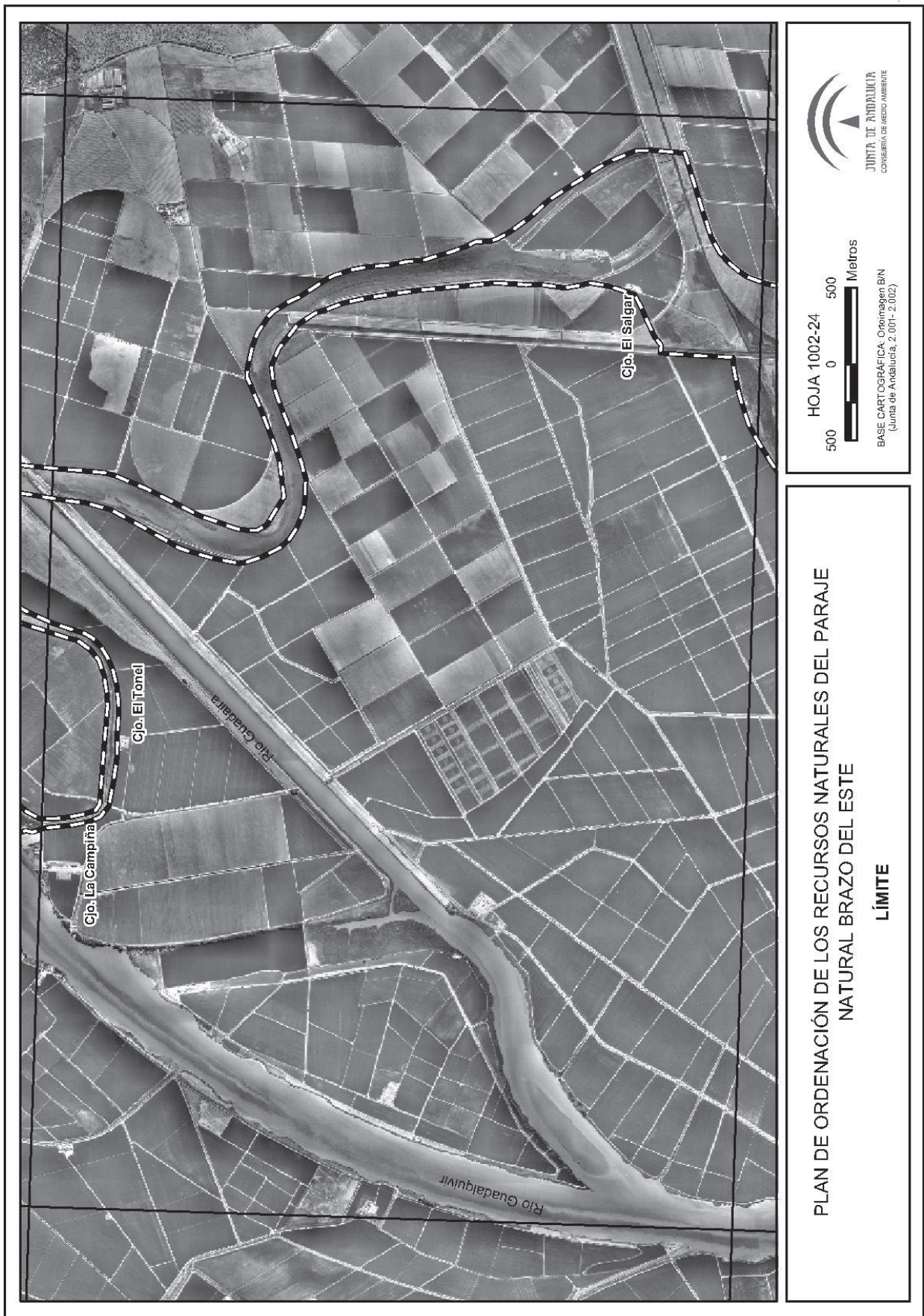


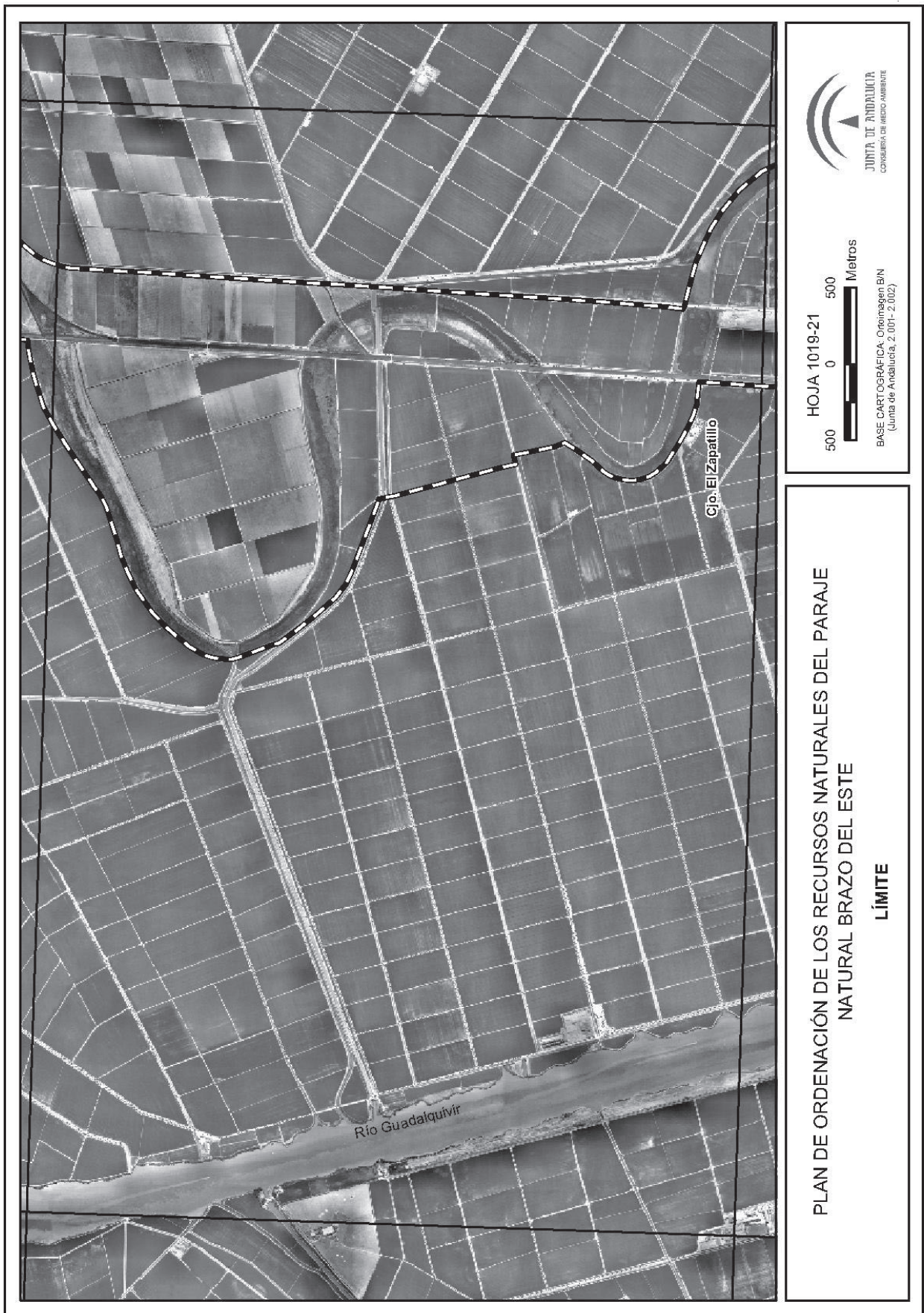


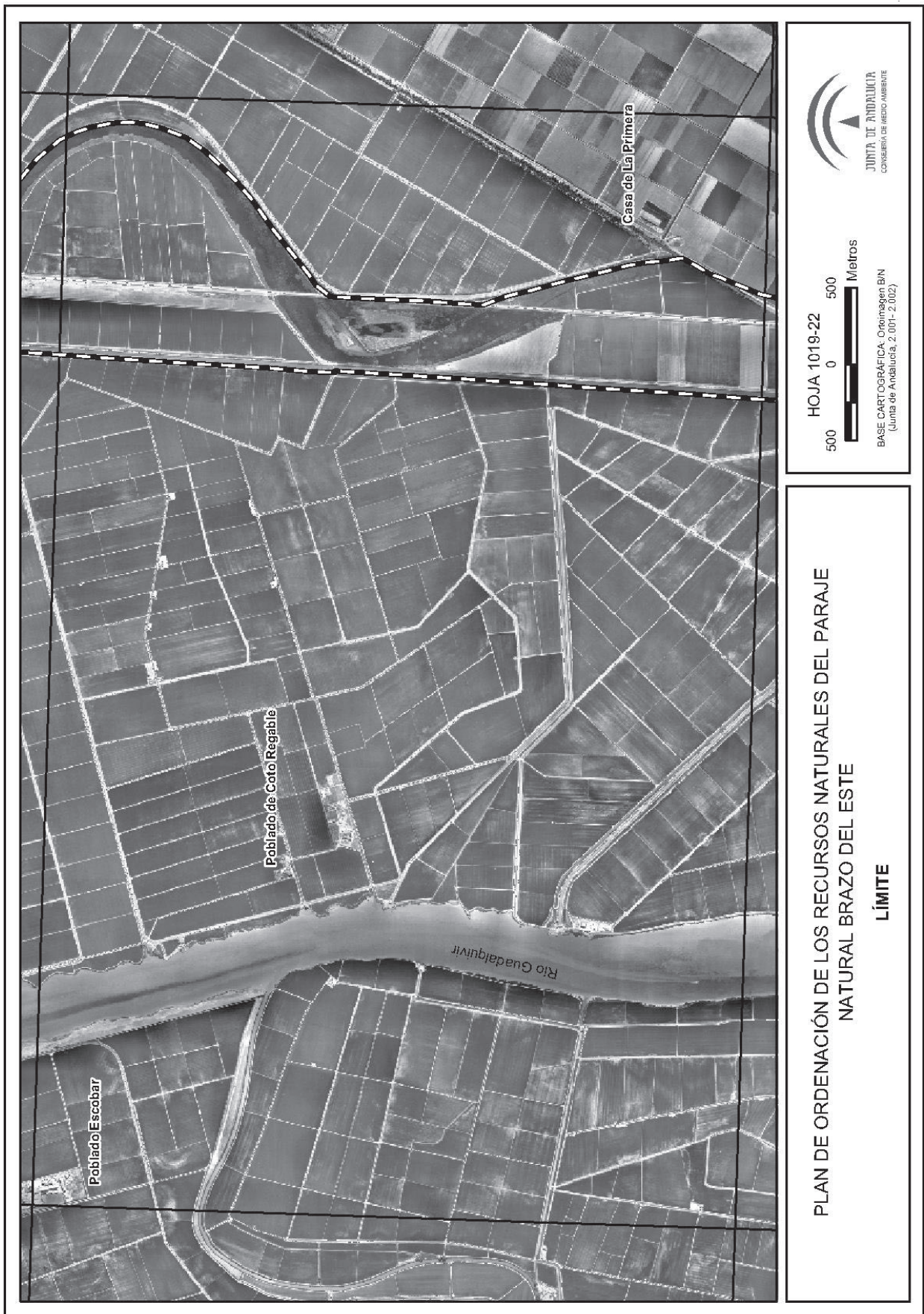
HOJA 1002-23
500 0 500 Metros
BASE CARTOGRAFICA: Ortoimagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001 - 2.002)

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARAJE
NATURAL BRAZO DEL ESTE

LÍMITE

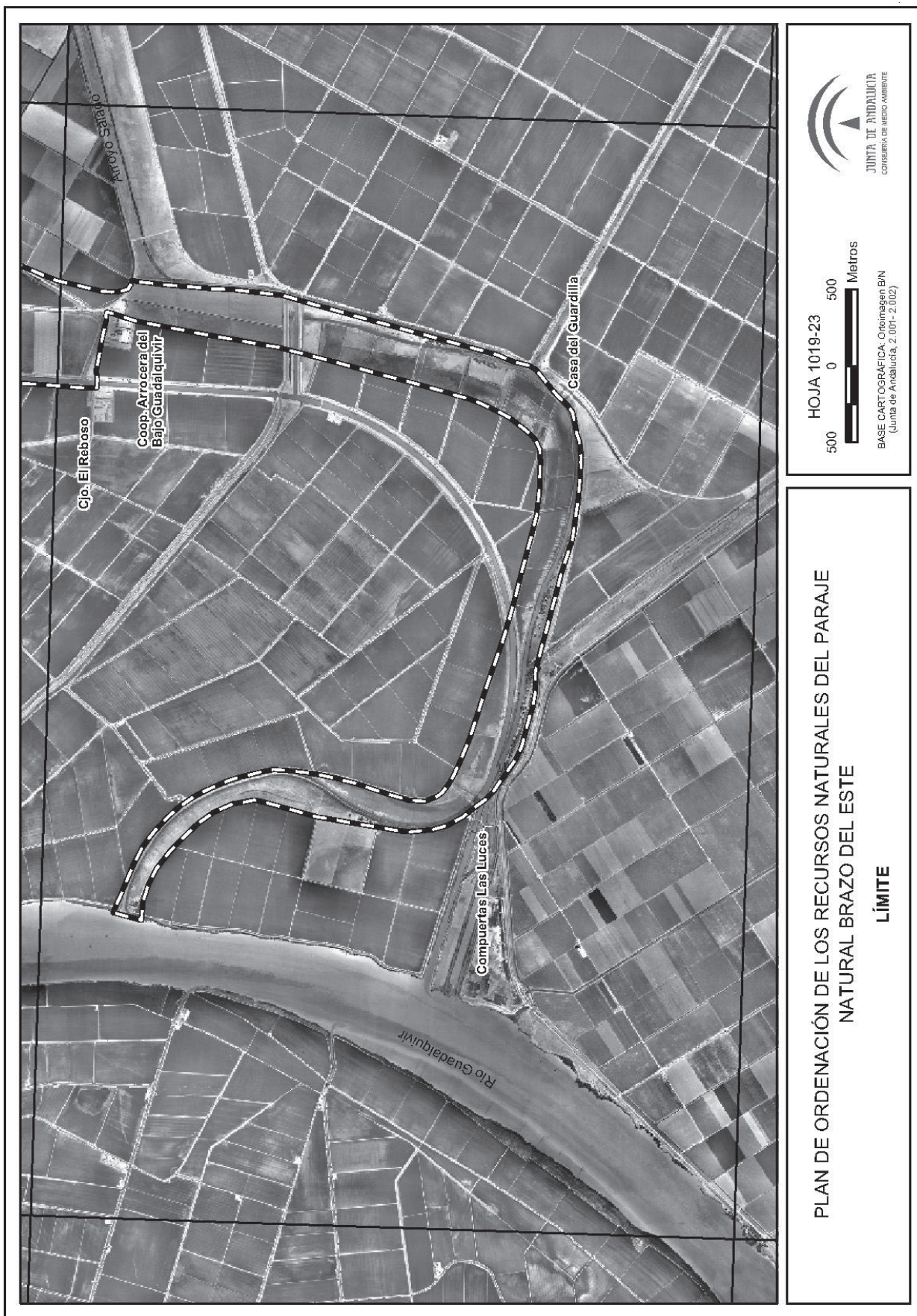






PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARAJE
NATURAL BRAZO DEL ESTE

LÍMITE



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cañada de Gregorio», en su totalidad, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba. VP 2748/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Cañada de Gregorio», en su totalidad, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951, publicada el Boletín Oficial del Estado núm. 294 de fecha de 21 de octubre de 1951, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Cañada de Gregorio», en su totalidad, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde debido a un error al insertar el anuncio de la vía pecuaria, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 7 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 10 de fecha de 22 de enero de 2007.

En esta Fase de Operaciones Materiales se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 177 de fecha de 25 de septiembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 24 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el ar-

tículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.- La vía pecuaria «Colada de la Cañada de Gregorio» ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de las operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Antonio Plata Galindo manifiesta que se respete la cerca de su propiedad.

Indicar que el interesado no aporta documentación que invalide el trazado propuesto así mismo indicar que tras de comprobar la descripción de la vía pecuaria según la clasificación y el Fondo Documental que está integrado por:

- Planos Históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:50.000, hoja 943.

- Fotografía del vuelo americano del año 1956 y 1957.

- Ortofotografía de la Junta de Andalucía de los años 2001-02.

Se confirma que el trazado de la vía pecuaria propuesto en la fase de operaciones, al paso por la parcela del interesado, se ha determinado conforme a la clasificación aprobada.

2. Don Rafael Ortiz Jiménez y don Orestes Muñoz Ost, este último en nombre de don Francisco Muñoz Ots, manifiestan que de conformidad con el Exmo. Ayuntamiento de La Carlota, se decidió utilizar el trazado del camino actual, ya que el trazado de la vía pecuaria estaba en mal estado, al discurrir por vados inundables, los cuales eran intransitables para animales y para personas. Dicho Ayuntamiento dio el visto bueno al trazado del camino actual porque se encontraba cerca de la vía pecuaria y así se facilitaba el acceso a los terrenos donde se celebra una romería. Por lo que el camino actual es perfectamente transitable sin existir curvas exageradas en su recorrido.

Estudiada la alegación, revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde y después de una comprobación sobre el terreno, se constata que el trazado descrito por los interesados no contradice al detallado por la clasificación aprobada y que es el paso que se usa en la actualidad, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto en este tramo, estimándose esta alegación.

3. Don Francisco Blanco Prieto alega que según la documentación que aportará, la vía pecuaria no sigue por medio de la parcela y que para el trazado de la vía pecuaria se ha cogido el camino de los Naranjeros, pasando por medio de la parcela. En el escrito nos pone que la vía pecuaria, desde el Arroyo Bermejo, continúa haciendo el límite derecho del arroyo. De no ser así, saldrían citadas en la clasificación las parcelas de los distintos propietarios y la de don Francisco Blanco Durán (abuelo del interesado), quedaría a la derecha y a la izquierda, y sólo queda a la izquierda. Aporta Plano del Ministerio de Economía y Hacienda, escala 1:10.000, y croquis de la Gerencia Territorial de Catastro, escala 1:5.000, foto 52 polígono 20.

Contestar que estudiada esta alegación y después de revisar el Fondo Documental del expediente de deslinde, concretamente los fotogramas del vuelo de 1956 y 1957, así como la clasificación y el croquis del proyecto de la clasificación, se constata que la traza del camino de los Naranjeros coincide con el trazado propuesto en ese tramo. Asimismo, mencionar que el citado camino según la cartografía antigua, coincide en gran parte de su recorrido por la vía pecuaria «Colada de la Cañada de Gregorio».

En la fase de exposición pública don Francisco Blanco Prieto y don Juan Blanco Delgado manifiestan que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, tienen la condición de interesados en el expediente de deslinde, presentando idénticas alegaciones, por lo que se informan conjuntamente según lo siguiente:

Alegan los interesados que el trazado de la vía pecuaria «Colada de la Cañada de Gregorio», no se ajusta al trazado descrito en el Proyecto de Clasificación de la misma, aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 1 de Octubre de 1951, puesto que la citada a clasificación define como el límites derechos de la vía pecuaria la Casa del Chiqui, Huerta de Isidro Cano Castillo, Huerta de Antonio Ot Rincón y Huerta de José Prieto Sánchez, llegando al Abrevadero del Charco Bermejo, desde continúa el arroyo haciendo límite por este lado.

Añaden los interesados que el trazado propuesto no se ajusta a la citada clasificación ya que :

- En primer lugar, no llega al Abrevadero del Charco Bermejo como establece la clasificación, ni si quiera linda la vía pecuaria con dicho abrevadero.

- En segundo lugar, el trazado de la vía pecuaria no sigue como límite derecho el arroyo que se cita en la descripción de la clasificación.

Por lo que el trazado de la vía pecuaria al no seguir la descripción literal de la clasificación afecta a las parcelas 43, 45 de propiedad de los interesados atravesando la vía pecuaria las parcelas por la mitad.

Indican los interesados que la causa del error es el haber hecho coincidir el trazado de la vía pecuaria con el camino de los Naranjeros existente en el terreno, y con itinerario diferente al descrito en la clasificación aprobada. Por lo que finalmente solicitan los interesados que se modifique el trazado de la vía pecuaria propuesto en la fase de exposición pública, para hacerla coincidir con el trazado previsto en la clasificación.

Indicar que revisada la documentación histórica se comprueba que el trazado propuesto en el tramo al que se refiere el interesado, coincide exactamente con el croquis del Proyecto de clasificación del término municipal de La Carlota. En este sentido se constata que el trazado de la vía pecuaria se ajusta a la descripción literal del citado proyecto, donde se dice que, «...desde donde continúa el arroyo haciendo límite por este lado...» (el lado derecho de la vía pecuaria), ya que:

- En primer lugar, existen varios tramos en los que se cumple tal prescripción con exactitud (ver tramos comprendidos entre las estacas 18 a 20, parcialmente entre las estacas 20 a 21 y entre las estacas 41.d a 46.d).

- En segundo lugar, se mantiene entre el trazado de la vía pecuaria y el arroyo una distancia corta y prudencial, para garantizar la continuidad de la misma en el caso de que produzcan desbordamientos (entre las estacas 46d a 69d y 34d a 41d), y deslizamientos del terreno en una zona que presenta características para que esto suceda (en el tramo comprendido entre las estacas 20 a 34d se aprecia el trazado en zigzag del cauce del arroyo de la Torre).

Asimismo, decir que como complemento de la descripción literal del Proyecto de la clasificación, el plano antiguo del Ejército hoja 943 de Posadas a escala 1.50.000, y el raster actualizado a escala 1:10.000, ajustándose el trazado de la vía pecuaria al trazado del camino de los Naranjeros, tal y como se aprecia en las fotografías del vuelo americano de los años 1956-57.

4. Don José Prieto Otero solicita que la vía pecuaria se cargue a su propiedad, salvando la parcela de enfrente que es de su hijo.

Estudiada la alegación tras comprobar que la rectificación del trazado solicitada no contradice la descripción del trazado de la vía pecuaria detallada en el proyecto de clasificación, se ha procedido a la corrección del trazado en este tramo, por lo que se estima esta alegación.

5. Don Melitón Prieto Otero manifiesta que el poste de teléfono, el contador de agua y de luz se pusieron dentro de su propiedad según dijo en su momento, y que estas infraestructuras están ahora dentro de la vía pecuaria, por lo que quiere saber quién se tiene que responsabilizar de esto.

Contestar que el objeto del deslinde es de acuerdo con la normativa vigente aplicable, definir los límites físicos de la vía pecuaria como bien demanial, de conformidad con la clasificación aprobada. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles que el adquirente de la propiedad pueda interponer contra el transmitente por evicción.

Una vez determinada la afección de dichas instalaciones a la franja de terreno de dominio público pecuario, será de aplicación lo previsto en los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al expediente de ocupaciones que no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los usos compatibles y complementarios con éste.

6. Don Rafael Caparrós Rojas manifiesta que se reserva el derecho de realizar las alegaciones que estime oportunas.

Indicar que posteriormente y a día de hoy el interesado no ha presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 21 de diciembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de marzo de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cañada de Gregorio», en su totalidad, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada; 2.112,17 metros lineales.

Anchura; 10 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 2.112,17 metros, la superficie deslindada es de 21.121,67 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de la Cañada de Gregorio», en el tramo completa en su recorrido, con la siguiente delimitación.

Linderos:

-Al Norte:

Linda con EL Cordel de la Plata y las parcelas de Pedro Rosales Castro (6/151), de Raimunda Correderas Alguacil (6/150), de Francisco Antonio Vázquez Soriano (6/145), de María Josefa Prieto Otero (6/144), de desconocido (6/9005), de José Prieto Otero (6/143), de Antonio Serrano Coherán (6/142), de José Prieto Otero (6/141), de Ana Echevarría Cuesta (6/140), de Domingo Ortiz Echevarría (6/139), de Antonio Muñoz Echevarría (6/135), de Ana Echevarría Cuesta (6/134), de Ana Echevarría Cuesta (6/133), de Juan Serrano Carmona (6/126), de Orestes Muñoz Ots (6/125), de Rafael Ruiz Ortiz (6/118), de Juan Ventura Ortiz Rosales (6/117), de Juan Blanco Delgado (6/100), de desconocido (6/9002), de Francisco Blanco Prieto (7/106), de Cristóbal Blanco Delgado (7/107), de Eleuterio Moral Palacios (7/109), de Francisco Muñoz Ots (7/112), de desconocido (6/9002), de José Ortiz Carmona (6/96), de desconocido (6/9002), de José Ortiz Carmona (7/113), de desconocido (6/9002), de José Ortiz Carmona (6/96), de Dolores Otero Delgado (6/95), de Francisca Alcántara Sánchez (6/94), de desconocido (6/9002), de Rafael Muñoz Carmona (7/204), de Herederos Julio Grande León (4/22), y con el límite de término de La Victoria.

-Al Sur:

Linda con las parcelas de Alfonso Plata Zafra (7/1), de Pedro Soldado Barrios (7/2), de Antonio González Navas (7/3), de Antonio Ots Luna (7/5), de desconocido (7/9010), de Melitón Prieto Otero (7/7), de Dolores Serrano Ortiz (7/8), de José Prieto Otero (7/90), de Ana Echevarría Cuesta (7/91), de Domingo Ortiz Echevarría (7/92), de Francisca Echevarría Gómez (7/97), de Ana Echevarría Cuesta (7/98), de Ana Echevarría Cuesta (7/99), de Juan Serrano Carmona (7/102), de Orestes Muñoz Ots (7/103), de Rafael Ruiz Ortiz (7/104), de Juan Ventura Ortiz Rosales (7/105), de Francisco Blanco Prieto (7/106), de Cristóbal Blanco Delgado (7/107), de Eleuterio Moral Palacios (7/109), de Francisco Muñoz Ots (7/112), de Amparo Gómez Echevarría (7/114), de desconocido (7/9014), de José Ortiz Carmona (7/113), de Francisca Alcántara Sánchez (7/203), de Rafael Muñoz Carmona (7/204) y término de San Sebastián de los Ballesteros y Colada del Camino de Gregorio.

-Al Este:

Linda con la V.P. núm. 5 Colada del Camino de Gregorio y el límite de término con San Sebastián de los Ballesteros.

-Al Oeste:

Linda con la V.P. núm. 1 Cordel de la Plata. Y con parcelas de Pedro Rosales Castro (6/151), de desconocido (6/9002), de Alfonso Plata Zafra (7/1),

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA
«COLADA DE LA CAÑADA DE GREGORIO», EN SU
TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA,
EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	332534,61	4173622,09	1D	332526,58	4173611,93
2I	332569,91	4173622,75	2D	332569,56	4173612,74
3I	332599,45	4173620,10	3D	332598,25	4173610,17
4I	332637,22	4173614,33	4D	332635,36	4173604,49
5I	332665,90	4173607,79	5D	332663,36	4173598,11
6I	332712,03	4173594,01	6D	332708,44	4173584,65
7I	332741,78	4173579,94	7D	332736,88	4173571,20
8I	332790,58	4173547,95	8D	332784,79	4173539,79
9I	332811,81	4173531,65	9D	332806,51	4173523,11
10I	332825,99	4173524,67	10D	332822,80	4173515,10
11I	332874,91	4173515,46	11D	332874,18	4173505,42
12I	332905,74	4173516,72	12D	332906,67	4173506,75
13I	332931,73	4173520,52	13D	332929,03	4173510,02
14I	332935,26	4173517,85	14D	332932,52	4173507,37
15I	332960,18	4173521,29	15D	332964,55	4173511,80
16I	332964,76	4173525,36	16D	332968,94	4173515,69
17I	333017,05	4173530,08	17D	333018,54	4173520,17
18I	333030,56	4173532,94	18D	333034,02	4173523,45
19I	333072,14	4173555,13	19D	333076,31	4173546,03
20I	333116,47	4173572,26	20D	333119,63	4173562,76
21I	333159,67	4173584,33	21D	333161,99	4173574,59
22I	333173,52	4173587,07	22D	333174,85	4173577,14
23I	333209,08	4173589,56	23D	333209,54	4173579,57
24I	333241,21	4173590,28	24D	333241,66	4173580,28
25I	333263,20	4173591,77	25D	333264,23	4173581,81
26I	333295,02	4173596,16	26D	333295,86	4173586,18
27I	333318,94	4173596,87	27D	333318,88	4173586,86
28I	333340,06	4173595,99	28D	333339,29	4173586,01
29I	333367,38	4173592,93	29D	333366,69	4173582,95
30I	333387,13	4173592,38	30D	333386,60	4173582,39
31I	333414,56	4173590,26	31D	333413,78	4173580,29
32I	333466,11	4173586,14	32D	333466,28	4173576,09
33I	333479,52	4173587,68	33D	333478,79	4173577,53
34I	333527,05	4173575,14	34D	333525,13	4173565,31
35I	333585,16	4173567,67	35D	333582,25	4173557,96
36I	333624,12	4173548,61	36D	333620,67	4173539,16
37I	333747,98	4173517,64	37D	333747,04	4173507,57
38I	333816,38	4173521,67	38D	333812,51	4173511,42
39I	333840,48	4173497,78	39D	333833,39	4173490,73
40I	333868,54	4173469,11	40D	333861,80	4173461,70
41I	333874,37	4173464,39	41D	333868,88	4173455,96
42I	333903,15	4173449,64	42D	333897,84	4173441,13
43I	333917,36	4173439,00	43D	333911,34	4173431,02
44I	333932,47	4173427,52	44D	333927,11	4173419,04
45I	333942,39	4173422,39	45D	333939,39	4173412,68
46I	333949,89	4173421,48	46D	333950,74	4173411,30
47I	333973,50	4173428,49	47D	333970,65	4173417,21
48I	333984,85	4173417,18	48D	333977,85	4173410,04
49I	334015,27	4173387,79	49D	334007,99	4173380,92
50I	334032,71	4173367,53	50D	334025,37	4173360,73
51I	334053,05	4173347,17	51D	334046,21	4173339,87

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
52I	334140,76	4173270,15	52D	334134,11	4173262,68
53I	334165,88	4173247,45	53D	334159,70	4173239,56
54I	334188,00	4173232,56	54D	334183,89	4173223,27
55I	334217,24	4173225,43	55D	334215,60	4173215,54
56I	334244,05	4173223,04	56D	334241,45	4173213,23
57I	334283,52	4173205,06	57D	334279,96	4173195,69
58I	334294,59	4173201,64	58D	334292,37	4173191,86
59I	334303,43	4173200,33	59D	334302,22	4173190,40
60I	334308,66	4173199,83	60D	334308,33	4173189,81
61I	334335,65	4173200,63	61D	334335,82	4173190,63
62I	334370,98	4173200,81	62D	334369,92	4173190,81
63I	334376,92	4173199,51	63D	334372,82	4173190,17
64I	334393,61	4173187,85	64D	334387,68	4173179,80
65I	334409,03	4173175,88	65D	334402,61	4173168,20
66I	334423,73	4173162,62	66D	334417,68	4173154,61
67I	334439,05	4173153,02	67D	334433,79	4173144,52
68I	334456,13	4173142,59			
69I	334461,10	4173139,59	69D	334450,94	4173134,04

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por sector «San José Norte» del PGOU de La Rinconada, provincia de Sevilla. VP @2301/05.

Examinado el expediente de desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por el Sector «San José Norte» del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Rinconada, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por el Sector «San José Norte» del PGOU de La Rinconada, provincia de Sevilla, está clasificada por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1951.

Segundo. La modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por el Sector «San José Norte» del PGOU de La Rinconada, provincia de Sevilla, se instruye a fin de dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, a raíz de la tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada.

Tercero. El Ayuntamiento de La Rinconada traslada a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla el acuerdo plenario de 15 de enero de 2008 por el que se solicita la presente modificación de trazado.

Cuarto. La modificación de trazado afecta a la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo del Sector «San José Norte», en el término municipal de La Rinconada, con una longitud de 1.050 m.

El tramo resultante transcurre por el denominado «Camino de Villaluenga a la Dehesa de la Cartuja», en sentido Oeste a Este, con una longitud de 3.350 m, concretándose en las dos parcelas catastrales de titularidad municipal, polígono 2, parcela 9002, y polígono 3, parcela 9002, respectivamente.

Quinto. El Ayuntamiento de La Rinconada dará cumplimiento al compromiso asumido, en el acuerdo plenario citado en el antecedente de hecho tercero, de obtener el resto de la superficie necesaria para alcanzar el ancho total de 20 metros en el trazado resultante de la vía pecuaria de la modificación de trazado que se aprueba en la presente Resolución.

El Ayuntamiento de La Rinconada asume el compromiso de garantizar el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de modificación de trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Examinado el procedimiento seguido en la instrucción del expediente se constata que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 12 de la Ley de Vías Pecuarias como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, así como quedan garantizados los requisitos exigidos en el citado reglamento relativos a la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

R E S U E L V O

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por el Sector «San José Norte» del PGOU de La Rinconada, provincia de Sevilla, con una longitud de 1.050 m y una superficie de 8.200,76 m².

Segundo. Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por el Sector «San José Norte» del PGOU de La Rinconada, provincia de Sevilla, con una longitud de 3.350 m y una superficie de 19.674,10 m², delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Tramo a modificar:

UTM		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
235	239.946,447	4.154.304,107
236	239.953,956	4.154.315,868
237	239.962,671	4.154.328,437
238	239.973,150	4.154.342,612
239	239.989,087	4.154.363,258
240	240.004,381	4.154.382,951
241	240.024,475	4.154.408,885
242	240.044,714	4.154.435,049
243	240.053,223	4.154.446,384
244	240.058,055	4.154.453,121
245	240.062,457	4.154.459,621
246	240.067,795	4.154.468,054
247	240.073,049	4.154.476,818
248	240.080,667	4.154.490,006
249	240.089,467	4.154.505,640
250	240.098,054	4.154.520,935
251	240.111,545	4.154.544,837
252	240.118,962	4.154.557,447
253	240.125,370	4.154.567,984
254	240.131,951	4.154.578,312
255	240.138,535	4.154.587,903
256	240.145,695	4.154.597,235
257	240.150,597	4.154.602,976
258	240.157,940	4.154.610,919
259	240.165,881	4.154.618,908
260	240.175,402	4.154.627,900
261	240.183,467	4.154.635,170
262	240.193,598	4.154.643,968
263	240.202,912	4.154.651,805
264	240.218,389	4.154.664,717
265	240.237,027	4.154.680,128
266	240.256,371	4.154.696,074
267	240.281,011	4.154.716,420
268	240.286,381	4.154.711,864
269	240.275,374	4.154.700,625
270	240.243,510	4.154.668,893
271	240.180,848	4.154.615,355
272	240.120,107	4.154.519,495
273	240.071,534	4.154.440,808
274	239.966,571	4.154.315,267
275	239.953,195	4.154.301,32
235	239.946,447	4.154.304,107

Nuevo trazado:

UTM		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	241.788,476	4.154.299,505
2	241.808,459	4.154.299,579
3	241.834,247	4.154.299,921
4	241.866,939	4.154.300,794

Nombre	Coord. X	Coord. Y
5	241.891,315	4.154.301,305
6	241.908,695	4.154.300,191
7	241.921,522	4.154.297,911
8	241.932,689	4.154.294,154
9	241.941,339	4.154.291,244
10	241.959,559	4.154.285,114
11	241.981,048	4.154.277,884
12	241.992,557	4.154.274,639
13	242.006,539	4.154.270,890
14	242.025,179	4.154.264,704
15	242.049,154	4.154.256,747
16	242.066,627	4.154.250,706
17	242.087,504	4.154.244,377
18	242.102,445	4.154.240,176
19	242.116,850	4.154.236,732
20	242.168,729	4.154.227,544
21	242.198,989	4.154.220,825
22	242.236,842	4.154.213,060
23	242.293,156	4.154.202,171
24	242.343,799	4.154.192,223
25	242.384,804	4.154.184,327
26	242.419,708	4.154.177,498
27	242.459,130	4.154.170,097
28	242.492,645	4.154.164,975
29	242.543,840	4.154.157,382
30	242.576,519	4.154.152,278
31	242.616,254	4.154.146,934
32	242.677,663	4.154.138,640
33	242.724,783	4.154.131,823
34	242.765,038	4.154.126,049
35	242.788,969	4.154.122,218
36	242.830,030	4.154.117,384
37	242.879,768	4.154.110,927
38	242.918,000	4.154.105,421
39	242.956,315	4.154.099,302
40	242.964,226	4.154.097,981
41	242.982,821	4.154.095,369
42	243.001,343	4.154.092,622
43	243.011,050	4.154.091,067
44	243.020,626	4.154.089,496
45	243.031,454	4.154.087,554
46	243.048,650	4.154.084,046
47	243.065,472	4.154.080,366
48	243.090,448	4.154.074,643
49	243.104,348	4.154.071,338
50	243.129,539	4.154.064,914
51	243.139,889	4.154.062,342

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Salar de Alhama y Málaga», tramo que va desde el casco urbano de Alhama hasta el barranco de la Lancha, en el término municipal de Alhama de Granada, en la provincia de Granada. VP 203/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Salar de Alhama y Málaga», tramo que va desde el casco urbano de Alhama hasta el barranco de la Lancha, en el término municipal de Alhama de Granada, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alhama, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 17 de junio de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 9 de agosto de 1969, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de febrero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Salar de Alhama y Málaga», tramo que va desde el casco urbano de Alhama hasta el barranco de la Lancha, en el término municipal de Alhama de Granada, con motivo de la afectación por el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (M.A.S.C.E.R.C.A) Fase I, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Mediante la Resolución de fecha de 19 de julio de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 79, de fecha 27 de abril de 2006. La fecha señalada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para las operaciones materiales es de 30 de mayo de 2006, no obstante tal y consta en los avisos de recibo incluidos en el expediente de deslinde, se notifica a todos los interesados que el 21 de junio de 2006 darán a lugar el comienzo de las operaciones materiales.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 211, de fecha de 7 de noviembre de 2006.

En la fase de Proposición de Deslinde se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 23 de julio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Salar de Alhama y Málaga», ubicada en el término municipal de Alhama de Granada, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en la fase de operaciones materiales, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Ignacio Benítez Ortúzar, don Gabriel Romero Vicario, doña Rafaela Ortúzar Morales, doña María José Ortúzar Morales, don Juan Bernadino Romero Martín en representación de don Bernadino Romero Vicario, don Claudio Romero Arias y don Juan Romero Arias, manifiestan que se ha entrado en su propiedad privada sin haber notificado la actuación y que estaba estaquillado antes de notificar.

- En primer lugar, en relación a la falta de notificación de las operaciones materiales del deslinde aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde, y se notificó a todos los interesados identificados en la investigación catastral.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de operaciones materiales, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

- En segundo lugar, don Ignacio Benitez Ortúzar, don Gabriel Romero Vicario, doña Rafaela Ortúzar Morales, doña María José Ortúzar Morales, don José Viciana Pérez en representación de don Juan Romero Arias, don Manuel Montoya Morales, doña Manuela Romero Arias como heredera de don Antonio Ortúzar Vicario, don Juan Bernadino Romero Martín en representación de don Claudio Romero Arias, don Bernardino Romero Arias, don Juan Romero Arias, manifiestan que no tiene noticia alguna de la existencia de una cañada real en las fincas de su propiedad y que en este momento quieren manifestar su desacuerdo con el deslinde.

Contestar que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 30 de marzo de 1963, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias, y Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, entonces vigentes.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

- En tercer lugar, en relación a la disconformidad con el deslinde indicar que los interesados no presentan documentos que desvirtúe el trabajo realizado por la Administración.

Contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- f) La recuperación.

g) La desinfectación.

h) La modificación de trazado.

i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias, que a continuación se indican:

«a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias.»

En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del citado Decreto, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

- En cuarto lugar, en cuanto a que manifiestan que se ha entrado en su propiedad privada y que estaba estaquillado antes de notificar, indicar que el estaquillado se ha realizado una vez que han sido notificados los interesados identificados de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1 y 2 del artículo 14 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que se dispone que:

«1. Una vez iniciado el correspondiente expediente de clasificación, corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la instrucción del procedimiento.

2. Dicha instrucción se iniciará con las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria.»

Asimismo, con respecto al acceso a la propiedad privada indicar de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, el acuerdo de inicio del deslinde será título suficiente para que el personal que realiza las operaciones materiales acceda a los predios afectados.

2. Don Francisco Negro Torres en representación de la Sociedad Edificio Nuevo Aserradero, S.L., impugna el trazado propuesto ya que sus escrituras, tal y como consta en la finca matriz, llevan inscritas más de cincuenta años con los mismos linderos y que ha estado desde entonces en posesión de estos terrenos y que en estas escrituras no se hace mención a la vía pecuaria. Indica el interesado que en las normas subsidiarias de planeamiento de Alhama de Granada vigentes en la actualidad, tampoco se hace mención a que la vía pecuaria atraviese las fincas hoy de su propiedad. Finalmente Añade

el interesado que el trazado de la vía pecuaria está ocupado por edificaciones existentes en el caso urbano de la localidad e incluso por una carretera que la atraviesa, por lo que sería aconsejable un cambio de trazado.

En relación a la falta de mención de la vía pecuaria nos remitimos a lo contestado al respecto en segundo lugar, el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En cuanto a que el trazado de la vía pecuaria está ocupado por edificaciones existentes en el caso urbano de la localidad e incluso por una carretera que la atraviesa, indicar que estos terrenos mantienen el carácter de dominio público y por tanto son objeto de deslinde, sin perjuicio de aplicar en un momento posterior a la aprobación del deslinde la normativa vigente que corresponda.

3. Don Luis Morales Mijoles en representación de su esposa doña Remedios Raya Guerrero, manifiesta que no ha tenido conocimiento de nada y solicita ser notificado en próximas reuniones e incluso para la determinación que se tome, ya que el deslinde afecta a una parcela de su propiedad.

Informar que los datos de las parcelas catastrales que se ven afectadas por la propuesta de deslinde, y que vinculan con un titular catastral y domicilio se obtienen de la Gerencia Territorial de Catastro de Granada. En este caso aparece en los datos la esposa del interesado como única titular de la parcela 407 del polígono 6 y por tanto se ha enviado la carta a su nombre.

No obstante, indicar que la carta de comienzo de operaciones materiales según acuse de recibo postal fue entregada a don Luis Morales Mijoles a día 20 de junio de 2006 en calidad de esposo.

En la fase de exposición Pública Doña Carmen Ortúzar Vicario presenta diversas alegaciones que se pueden resumir según lo siguiente:

- En primer lugar, que el acto administrativo constitutivo objeto de la propuesta de deslinde parcial debe ser interpretado de acuerdo a la normativa legal vigente en la instrucción del procedimiento administrativo, especialmente a lo referido expresamente a las vías pecuarias.

En relación a la falta de mención de la vía pecuaria nos remitimos a lo contestado al respecto en segundo lugar, el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que la Administración al proceder a la propuesta de deslinde parcial de la Cañada Real Salar-Alhama-Málaga debe tener presente que, el acto constitutivo se limita a señalar los lugares por donde podría transcurrir de un modo genérico la propuesta de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alhama de Granada, cuestión que permite prácticamente cualquier itinerario entre los puntos extremos.

Contestar que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentos que forman el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde el cual se compone de:

- Planos catastrales del término municipal de Alhama de Granada.

- Plano histórico catastral del término municipal de Alhama de Granada.

- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 1025, hojas: 3-4.

- Fotografía aérea, vuelo americano año 1956-1957.

- Ortofotografía de la Junta de Andalucía.

- Plano histórico del año 1931, hoja: 1025, escala 1:50.000.

A la información aportada por la anterior documentación, se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como la surgida del análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en los municipios afectados como en aquellos colindantes al mismo.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En tercer lugar, que dicha propuesta de clasificación de vías pecuarias fue sometida a trámite de exposición pública anunciada en el Boletín Oficial de la provincia sin que se presentaran alegaciones por parte de particulares. Añade la interesada que el hecho de la simple exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia no debería ser tomado como un elemento formal suficiente para que los afectados por el acto en cuestión, vean como sus propiedades (documentadas en escritura pública y legalmente registradas en el Registro de Propiedad) le son ocupadas, ya que en el acto constitutivo de la clasificación no existen alegaciones.

Contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Indicar que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Además, decir que en el procedimiento de referencia no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.»

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal.

- En cuarto lugar, que resulta sorprendente que en el propio expediente de deslinde y se debe a unas características orográficas y topográficas determinadas, con una red de caminos rurales por donde tradicionalmente ha transcurrido el ganado y la maquinaria agrícola necesaria para la faena normal agrícola y ganadera, señalando que la existencia de la vía era desconocida para los propietarios afectados.

Añade la interesada que el hecho de que se afirme formalmente que un acto fue expuesto al público no permite afirmar que materialmente esto se llevara a cabo. Por ejemplo, prueba de que ese extremo no siempre se ha realizado, en este propio expediente administrativo de deslinde, ya que las operaciones materiales se iniciaron el pasado el 21 de junio de 2006, y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el inicio de las operaciones materiales de la Cañada Real «Salar-Alhama-Málaga» para el día 30 de mayo de 2006. Para tratar de cumplir un requisito formal se anuncia la futura realización de un acto administrativo realizado cincuenta días antes. Sólo este hecho debería ser suficiente para declarar nulo el proceso de deslinde desde el mismo principio del proceso.

Añade la interesada que según dispone la Sentencia del Tribunal Constitucional 62/98 «la estimación de un recurso de amparo por la existencia de infracciones de las normas procesales no resulta simplemente de la apreciación de una eventual vulneración del derecho por la existencia de un defecto procesal más o menos grave, sino que es necesario acreditar la efectiva concurrencia de un estado de indefensión material o real». De este modo, para que pueda estimarse indefensión con relevancia constitucional se requiere que provoque en el interesado la imposibilidad de alegar y defender en el proceso sus derechos, lo cual no ha ocurrido, pues a la vista del expediente, además de la realización de estas alegaciones a la exposición pública, también estuvo representada por su hijo en el acto de apeo, con fecha de 21 de julio de 2006.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer lugar en el apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En quinto lugar, la interesada efectúa una serie de consideraciones en relación a la anchura de la vía, indicando que la anchura real de la misma deberá determinarse en el momento de practicarse el deslinde, según las particularidades del trayecto propuesto. Además pone en cuestión la consideración de la vía como «cañada» cuya anchura según la ley de Vías Pecuarias 3/1995, puede tener una anchura desde los 37,6 metros, hasta los 75 metros.

Respecto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, indicar que el deslinde se ajusta a la citada Orden Ministerial por la que se aprueba la clasificación de la vía pecuaria «Cañada Real del Salar de Alhama y Málaga», con una anchura de 75,22 metros lineales.

- En sexto lugar, alega la interesada que el hecho de las usurpaciones por fincas particulares colindantes a la vía pecuaria no justifica que se produzcan daños en propiedades privadas irreparables en el procedimiento de deslinde de una vía concreta.

En este sentido, indicar que esta Administración en base a la competencia legalmente atribuida, está ejerciendo una potestad administrativa de deslinde de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias que, en su artículo 17 define

al deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 17 de junio de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 9 de agosto de 1969. Por tanto, no se está realizando ninguna actuación que derive en un perjuicio irreparable.

Asimismo, se informa que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, los posibles perjuicios económicos podrán ser objeto de estudio posterior.

- En séptimo lugar, que la finca con referencia catastral 6/448 sita en el término municipal de Alhama de Granada, afectada por la propuesta de deslinde realizada, es de su propiedad. La misma fue adquirida por Donación de su madre Rafaela Vicario Martín en el año 1974, habiendo pertenecido anteriormente a su familia, quedando esto recogido en el Registro de la Propiedad.

Se informa que el presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada. Siendo las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998 bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles.

De lo anterior se determina que, el hecho de que el titular registral aparezca frente a terceros como propietario del inmueble inscrito y como objeto de protección, no implica que en relación con las vías pecuarias, tal protección no se extienda al terreno por donde discurre la vía pecuaria, al poseer esta carácter demanial.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que el principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio Público, pues esta es inatacable aunque no figura en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad o la usucapión, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral o la usucapión alegada, tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que «la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En octavo lugar, que el Camino de Torresolana, a su paso por la finca de su propiedad afectada por el deslinde es el eje sobre el que se efectúa el mismo. Asegura la imposibilidad de que se haya invadido la vía pecuaria, ya que dicho camino (denominado «Calar» históricamente) ha evitado la extensión de las labores agrícolas de su propiedad más allá de sus límites.

Debe tenerse en cuenta que el alegante no aporta documentación que invalide los trabajos realizados por la Administración.

La interesada no aporta documentación que invalide los trabajos realizados por la Administración. Asimismo, indicar que el deslinde como ya se ha dicho anteriormente, se ha efectuado conforme a la clasificación aprobada, complementándose con el Fondo Documental ya indicado y las prospecciones de campo realizadas a tal efecto.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 11 de junio de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 23 de julio de 2007.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Salar de Alhama y Málaga», tramo que va desde el casco urbano de Alhama hasta el barranco de la Lancha, en el término municipal de Alhama de Granada, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.342,44 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción.

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria «Cañada Real de Salar a Alhama y Málaga» en el término municipal de Alhama de Granada discurre de Norte a Sur desde el paraje de «Barranco de la Lancha», hasta llegar al casco urbano de Alhama de Granada por el camino de la Lancha, siendo sólo un deslinde parcial de la vía pecuaria en éste término. Tiene una anchura legal de 75,22 metros, una longitud total de 1.342 metros y una superficie deslindada de 10 ha.

Sus linderos son:

- Al norte: Linda con terrenos próximos al «Barranco de la Lancha» y con la continuación de esta misma vía pecuaria.
- Al sur: Linda con el núcleo urbano de Alhama de Granada.
- Al este: De norte a sur linda consecutivamente con:

Nº COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	VEGA MALDONADO, SALVADOR	6/391
003	RETAMERO RETAMERO, MARIA	6/392
005	CORTES OLMOS, RICARDO	6/397
007	MORENO MONTES, JUAN	6/398
009	RUIZ MAESTRE, MIGUEL	6/399
011	RAYA GUERRERO, REMEDIOS	6/407
013	LÓPEZ RAYA, CARMEN	6/408

Nº COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
015	RAMOS CENTENO, PEDRO	6/440
012	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A	
017	EDIFICIO NUEVO ASERRADERO S.L	6/437
018	TELFÓNICA - GRANADA	

- Al oeste: De norte a sur linda consecutivamente con:

Nº COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	ROMERO VICARIO JUAN Y MAS	6/450
004	MORALES RUIZ, CARMEN	6/449
006	ORTÚZAR VICARIO, CARMEN	6/448
008	EDIFICIO NUEVO ASERRADERO S.L	6/447
010	ROMERO ARIAS, MANUELA	6/443
012	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A	
014	DESCONOCIDO	6/9000
016	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A	
018	TELFÓNICA - GRANADA	

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL SALAR DE ALHAMA Y MÁLAGA», TRAMO QUE VA DESDE EL CASCO URBANO DE ALHAMA HASTA EL BARRANCO DE LA LANCHA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

LINEA BASE IZQUIERDA		
	X	Y
1I	411406,70	4097708,43
2I	411442,99	4097683,57
3I	411477,83	4097630,78
4I	411489,93	4097592,72
5I	411498,49	4097584,77
6I	411521,93	4097578,03
7I	411576,78	4097551,00
8I	411603,53	4097518,41
9I	411633,78	4097464,77
10I	411662,36	4097426,26
11I	411696,30	4097402,79
12I	411765,08	4097369,18
13I	411825,11	4097322,23
14I	411887,26	4097276,50
15I	411915,93	4097243,76
16I	411929,11	4097193,57
17I	411988,71	4097116,08
18I	412056,86	4097025,18
19I	412085,80	4096970,25
20I	412118,96	4096883,77
21I	412157,30	4096792,00
22I	412175,03	4096722,83
23I	412187,17	4096690,40

LINEA BASE DERECHA		
	X	Y
1D'	411368,98	4097643,09
2D	411388,33	4097629,84
3D	411409,31	4097598,05
4D	411424,25	4097551,07
5D	411460,44	4097517,45
6D	411494,69	4097507,59
7D	411528,95	4097490,71
8D	411541,23	4097475,76
9D	411570,57	4097423,72
10D	411609,36	4097371,46
11D	411658,18	4097337,70
12D	411724,96	4097305,07
13D	411779,64	4097262,30
14D	411836,07	4097220,78
15D	411847,67	4097207,53
16D	411860,22	4097159,76
17D	411928,81	4097070,59
18D	411993,10	4096984,84
19D	412017,16	4096939,15
20D	412049,12	4096855,80
21D	412085,79	4096768,03
22D	412103,17	4096700,24
23D	412116,73	4096664,03
24D	412121,34	4096651,71
25D	412130,35	4096597,74

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Torre del Vinagre», tramo que va desde las proximidades de Cotorrios hasta el «Aguadero de las Grajas» incluido el Aguadero de las Grajas, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén. VP @2096/2005.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Torre del Vinagre», tramo que va desde las proximidades de Cotorrios hasta el «Aguadero de las Grajas» incluido el Aguadero de las Grajas, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Santiago-Pontones, fue clasificada por la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 11 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 113, de fecha de 29 de septiembre de 2001, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de diciembre de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Torre del Vinagre», tramo que va desde las proximidades de Cotorrios, hasta el «Aguadero de las Grajas» incluido el Aguadero de las Grajas, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 69, de fecha de 25 de marzo de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 208, de fecha de 8 de septiembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 28 de enero de 2008 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Torre del Vinagre» ubicada en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Doña Josefa Salas Adán, como propietaria, junto con sus hermanos de las parcelas catastrales 25/85 y 24/2, alega su disconformidad con el deslinde, porque según tiene conocimiento, por la actual carretera iba un antiguo camino, que si bien era utilizado por el ganado era como un favor, por ello no está de acuerdo con la anchura que le quieren quitar.

El deslinde como acto administrativo cuyo objetivo es, definir los límites de las vías pecuarias, tiene su fundamento en la clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Acto administrativo firme que no puede ser cuestionado con ocasión al deslinde.

En la fase de exposición pública doña Josefa Salas Adán alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que tiene la propiedad con justo título de adquisición y que aporta escritura notarial.

En relación a la titularidad registral alegada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, y que, dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía contencioso-administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En segundo lugar, propone modificación del trazado de la vía pecuaria. Apoyándose en arts. 10 y 11 de la Ley de Vías Pecuarias.

Mediante la presente alegación, el interesado no presenta documentación alguna donde se refleje la propuesta de

modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada, ya que como establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado éste deberá acompañar un estudio donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntarán croquis del tramo actual y plano de los terrenos por los que ésta deberá transcurrir. Por lo que la solicitud propuesta no se ajusta al artículo 32 del citado Reglamento.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales se formularon diversas alegaciones por parte de:

2. Don Juan Luis y doña María Luisa González-Ripoll Fernández de Mesa alegan las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, ser copropietario de una finca «La Ponderosa», sita en el kilómetro 22 de la carretera del Tranco, basando su alegación, por un lado, en haber acreditado la titularidad sobre dicha finca aportando escrituras y contrato privado en un expediente de deslinde de monte iniciado por la Delegación Provincial de Jaén y que afectaría a sus tierras, y, por otro lado, la evidente posesión quieta y pacífica de la finca durante más de cuarenta años por su familia. Aporta los siguientes documentos.

Copia de la escritura de compraventa otorgada por don José Parra Adán a favor de don Rafael y don Juan de Dios González-Ripoll Jiménez el día 18 de mayo de 1963 ante el Notario de Órcera don Francisco Carpio Mateos, bajo el núm. 202 de su protocolo, así como de la escritura de ratificación otorgada el 25 de mayo de 1963 por doña Paula Marínez Palomares ante el Notario don Francisco Gracia de Val bajo el núm. 531 de su protocolo.

Copia del contrato privado de compraventa otorgado el 15 de abril de 1968 por doña Manuela Adán Parra (en su nombre y en el de sus hijos entonces menores Isabel y Manuel), doña Josefa y don Francisco Salas Adán, a favor de don Rafael González-Ripoll Jiménez.

Copia de la escritura de Liquidación de gananciales, Partición de Herencia y Adjudicación de Bienes causada al fallecimiento de don Rafael González-Ripoll Jiménez, otorgada el 7 de mayo de 1998 ante el Notario de Córdoba don Santiago Echevarría Echevarría, bajo el núm. 2.140 de su protocolo (los bienes objeto del presente expediente aparecen relacionados bajo los números 13, 14 y 15).

Copia de la escritura de donación otorgada el 6 de julio de 2000 por don Juan de Dios González-Ripoll Jiménez a favor de don Rafael Carlos, doña M.^a Luisa, doña Elisa y don Juan Luis González-Ripoll Fernández de Mesa, así como a favor de don Rafael y doña M.^a Dolores González-Ripoll Jiménez, ante el Notario de Córdoba don Enrique Molina Gallardo bajo el núm. 1.474 de su protocolo.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 a doña Josefa Salas Adán, en la fase de exposición pública en este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, no haber sido notificado por esta Delegación Provincial del inicio del expediente de deslinde de la vía pecuaria iniciado, vulnerándose sus derechos e intereses por la afección de la misma.

En relación a la falta de notificación de las operaciones materiales se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que, de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo, en relación a la falta de notificación de las operaciones materiales y de la fase de exposición pública a los interesados que no constan como titulares catastrales, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de operaciones materiales, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 69, de fecha de 25 de marzo de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En tercer lugar, que nunca han tenido noticia de que por la carretera pase ninguna vía pecuaria, y que en todo caso el tránsito del ganado se realizaría por el margen derecho del río Guadalquivir.

La existencia de la vía pecuaria fue declarada mediante el acto administrativo de Clasificación, acto firme.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

En la fase de exposición pública se presentaron diversas alegaciones por parte de:

3. Don Juan Cuadros Santafosta alega que:

- En primer lugar, falta de la debida notificación del inicio de las operaciones materiales del procedimiento de deslinde, por lo que se ha provocado la indefensión del interesado, quedando viciado de nulidad el procedimiento. Indica el interesado que se ha notificado a nombre de su padre ya fallecido y a una dirección imposible de identificar, ya que se dirige al municipio de Santiago-Pontones, indicando solo el Código Postal del municipio, aporta el interesado copia de la notificación.

En relación a la falta de notificación de las operaciones materiales del deslinde indicar que para la determinación de

los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde, y se notificó a todos los interesados identificados en la investigación catastral.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo, señalar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

- En segundo lugar, alega la titularidad registral anterior a la fecha de la clasificación aprobada. Aporta el interesado dos escrituras de propiedad de varias fincas otorgadas ante Notario inscritas en el Registro de la Propiedad anteriormente a la fecha de la clasificación aprobada y las correspondientes certificaciones registrales.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 a doña Josefa Salas Adán, en la fase de exposición pública en este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, falta de concordancia del trazado de la Vía Pecuaria con los antecedentes históricos.

El interesado se limita a realizar manifestaciones sin ningún tipo de documentación o estudio que invalide los trabajos de determinación de la vía pecuaria realizadas por esta administración.

Como ampliación a la valoración de esta alegación nos remitimos al punto 1 del Fundamento Cuarto de Derecho.

Además de la influencia básica que constituye el acto de clasificación, decir que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentos que forman el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde el se compone de:

- Fotografía del vuelo americano del año 1956 y 1957.
- Ortofotografía de la Junta de Andalucía de los años 2001-2002.
- Datos y planos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.
- Datos y planos del Fondo Documental (ICONA).

A la información aportada por la anterior documentación, se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como la surgida del análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en los municipios afectados como en aquellos colindantes del mismo.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que

se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En cuarto lugar, arbitrariedad en la realización del deslinde.

En primer término, respecto a la alegación relativa a la arbitrariedad, indicar que se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

Asimismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

- En quinto lugar, propone el interesado lo siguiente:

A) Que se suprima el tramo del presente expediente por cuanto fue declarado innecesario en 1975.

A este respecto indicar que la anchura determinada en el acto de deslinde la vía pecuaria «Cordel de la Torre» se corresponde a la anchura fijada por el acto de Clasificación aprobado por la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de julio de 2001, la cual es 37,5 metros lineales.

B) Propone el interesado un trazado diferente al descrito en el Proyecto de clasificación vigente para Santiago-Pontones.

Contestar que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de julio de 2001, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Propone una reducción de anchura, limitándola al ancho de la carretera actual y un trazado diferente al descrito en el Proyecto de clasificación vigente para Santiago-Pontones

Indicar que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en

el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 113 de fecha de 29 de septiembre de 2001, que fue dictada de conformidad con lo preceptuado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Don Juan Luis González-Ripoll Fdez. de Mesa alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, alega la titularidad registral y la posesión quieta, pacífica y continuada de varias fincas. Aporta certificación registral de los asientos registrales que demuestran que la adquisición e inscripción de los terrenos fue con anterioridad al acto de clasificación.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 a doña Josefa Salas Adán, en la fase de exposición pública en este Fundamento Cuarto de Derecho.

En cuanto a la usucapión indicar que no basta con invocar la usucapión y que no acredita el interesado de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la prescripción adquisitiva que alega.

- En segundo lugar, falta de notificación de la fecha de comienzo de los trabajos, por lo que no pudo defender sus derechos ni comparecer allí para ello. Ni a él ni el resto de copropietarios. Por lo que el procedimiento está viciado de nulidad.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en segundo lugar en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, que el Cordel de la Torre del Vinagre nunca ha pasado por allí y sí por otro sitio.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en tercer lugar en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En cuarto lugar, la nulidad del expediente de deslinde por haberse aprobado con anterioridad la resolución aprobatoria del expediente de deslinde de montes públicos que se viene siguiendo simultáneamente por la misma Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Indicar que el procedimiento de deslinde es un procedimiento administrativo distinto e independiente del procedimiento de deslinde del Monte Público al que se refiere el interesado.

- En quinto lugar, el interesado impugna el acto de clasificación en base al artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A este respecto indicar, que con ocasión al deslinde no cabe cuestionar la validez del acto administrativo de Clasificación, acto firme que además no incurre en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 62 de la Ley 30/1992. El acto de Clasificación fue dictado por el órgano competente, cumpliéndose en su tramitación, los tramites exigibles en la legislación aplicable. La doctrina jurisprudencial, es clara sobre la firmeza y eficacia del acto de Clasificación, por lo que procede en el momento actual, cuestionar la legalidad del Acto de Clasificación que ha ganado firmeza y máxime en base a simples alegaciones de rechazo y sin aportación de las más mínimas pruebas acreditativa de lo manifestado.

Finalmente y de forma subsidiaria solicita la modificación del trazado de la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 a doña Josefa Salas Adán en la fase de exposición pública, en este Fundamento Cuarto de Derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 9 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Torre del Vinagre», tramo que va desde las proximidades de Cotorrios, hasta el «Aguadero de las Grajas» incluido el Aguadero de las Grajas, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.038,38 metros lineales.
- Anchura: 37,50 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,50 metros, la longitud deslindada es de 4.038,38 metros, la superficie deslindada de 151.432,50 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de la Torre del Vinagre», tramo que va desde las proximidades de Cotorrios, hasta el «Aguadero de Las Grajas», que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
3	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	25/1
5	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	25/9001
3	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	25/1
7	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	25/9007
9	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	25/85
11	FRANCISCO CUADROS	25/86

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
3	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	25/1
13	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	25/9006
3	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	25/1
15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	25/9004
3	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	25/1
17	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	25/9023
32	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	26/16

-Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
2	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	24/6
4	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	24/9031
6	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	24/1
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	24/9037
10	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	24/2
30	MANUELA ADAN PARRA	260400300WH 11A0001EF
10	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	24/2
12	HROS DE RAFAEL Y JUAN DE DIOS GONZÁLEZ-RIPOLL JIMÉNEZ	24/3
14	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	24/4
	AGUADERO-DESCANSADERO DE LOS LLANOS DE ARANCE	
16	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	24/9040
18	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	24/8
20	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	24/9034
18	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	24/8
19	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	24/16
22	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	24/9039
24	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	24/17
26	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	24/9036
32	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	26/16

-Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
32	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	26/16

-Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
3	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	25/1
1	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	24/9015
2	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	24/6

Descripción registral del lugar asociado. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, con una superficie total deslindada de 17.558,14 m², que en adelante se conocerá como «Aguadero de Las Grajas», que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
32	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	26/16
21	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	26/9009

-Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
23	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	26/22
	VÍA PECUARIA (CORDEL DE MIRABUENO)	

-Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
28	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	26/9007
21	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	26/9009
	VÍA PECUARIA (CORDEL DE COTORRÍOS)	

-Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
32	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	26/16
	VÍA PECUARIA (CORDEL DE LA TORRE DEL VINAGRE)	

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA TORRE DEL VINAGRE», TRAMO QUE VA DESDE LAS PROXIMIDADES DE COTORRÍOS HASTA EL «AGUADERO DE LAS GRAJAS» INCLUIDO EL AGUADERO DE LAS GRAJAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO-PONTONES, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	513104,653	4211351,470
2D	513126,925	4211375,067
3D	513142,911	4211386,525
4D	513204,865	4211411,529
5D	513234,737	4211426,676
6D	513266,724	4211459,624
7D	513295,293	4211486,160
8D	513322,204	4211504,784
9D	513340,257	4211512,355
10D	513378,606	4211521,339
11D	513416,455	4211538,215
12D	513432,066	4211541,845
13D1	513456,018	4211542,634
13D2	513464,291	4211543,839
13D3	513472,091	4211546,846
14D	513491,304	4211556,842
15D	513524,353	4211580,855
16D	513557,414	4211600,996
17D	513609,071	4211624,701
18D	513637,586	4211644,643
19D	513703,028	4211701,026
20D	513732,692	4211726,717
21D	513764,341	4211754,968
22D	513788,137	4211790,222
23D	513823,235	4211846,645
24D	513836,455	4211861,321
25D	513856,006	4211909,068
26D	513880,748	4211942,405
27D	513937,917	4212024,123

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
28D	513956,674	4212041,833
29D	514007,052	4212084,025
30D	514061,415	4212138,359
31D	514073,368	4212159,527
32D	514092,821	4212187,245
33D	514111,874	4212206,281
34D	514141,506	4212214,660
35D	514194,359	4212217,422
36D	514251,430	4212218,786
37D	514298,527	4212233,972
38D1	514367,886	4212264,980
38D2	514375,658	4212269,656
38D3	514382,080	4212276,062
39D	514409,569	4212311,086
40D	514431,975	4212329,636
41D1	514497,759	4212366,555
41D2	514504,090	4212371,026
41D3	514509,366	4212376,703
42D	514573,492	4212461,886
43D	514615,974	4212505,160
44D1	514663,711	4212521,129
44D2	514671,850	4212524,992
44D3	514678,832	4212530,686
45D	514690,527	4212542,835
46D	514715,257	4212598,734
47D	514742,157	4212624,795
48D	514813,192	4212671,799
49D	514837,781	4212698,546
50D	514864,962	4212722,738
51D	514888,868	4212757,912
52D	514912,196	4212813,459
53D	514933,624	4212846,395
54D	514964,536	4212909,478
55D	514973,366	4212943,868
56D	514989,973	4212979,720
57D	514999,123	4213015,967
58D	515010,347	4213089,738
59D1	515065,814	4213145,905
59D2	515070,306	4213151,411
59D3	515073,678	4213157,667
60D	515098,622	4213216,739
61D	515125,576	4213246,108
62D1	515172,853	4213279,903
62D2	515180,455	4213287,144
62D3	515185,752	4213296,209
63D	515198,663	4213327,763
64D1	515218,380	4213374,323
64D2	515220,727	4213382,146
64D3	515221,325	4213390,292
65D	515218,150	4213478,734
66D	515202,081	4213519,380

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
67D	515213,747	4213534,830
68D	515235,293	4213535,705
69D1	515313,866	4213522,134
69D2	515321,852	4213521,621
69D3	515329,765	4213522,814
69D4	515337,245	4213525,659
70D	515372,075	4213543,369
71D	515412,763	4213581,018
72D	515439,482	4213621,410
73D	515495,053	4213673,704
74D	515506,741	4213697,057
75D	515560,448	4213717,684
76D	515621,152	4213749,392
77D	515652,771	4213770,711
78D	515794,859	4213845,014
79D	515871,278	4213835,223

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	513077,382	4211377,209
2I	513102,138	4211403,439
3I	513124,713	4211419,619
4I	513189,340	4211445,702
5I	513212,193	4211457,290
6I	513240,493	4211486,440
7I	513271,742	4211515,465
8I	513304,087	4211537,850
9I	513328,648	4211548,150
10I	513366,586	4211557,038
11I	513404,463	4211573,927
12I	513427,155	4211579,204
13I	513454,784	4211580,114
14I	513471,520	4211588,820
15I	513503,542	4211612,088
16I	513539,778	4211634,163
17I	513590,354	4211657,371
18I	513614,543	4211674,288
19I	513678,515	4211729,404
20I	513707,930	4211754,879
21I	513735,877	4211779,827
22I	513756,665	4211810,623
23I	513793,148	4211869,275
24I	513804,225	4211881,571
25I	513823,087	4211927,636
26I	513850,323	4211964,332
27I	513909,386	4212048,759
28I	513931,741	4212069,865
29I	513981,710	4212111,715
30I	514031,282	4212161,260
31I	514041,618	4212179,565
32I	514064,004	4212211,463

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
33I	514085,370	4212232,810
33I2	514092,909	4212238,632
33I3	514101,671	4212242,366
34I	514135,349	4212251,889
35I	514192,932	4212254,899
36I	514245,097	4212256,145
37I	514285,080	4212269,038
38I	514352,581	4212299,215
39I	514382,555	4212337,405
40I	514410,669	4212360,681
41I	514479,407	4212399,257
42I	514545,010	4212486,403
43I1	514589,213	4212531,430
43I2	514596,095	4212536,958
43I3	514604,078	4212540,723
44I	514651,815	4212556,692
45I	514658,914	4212564,067
46I1	514680,963	4212613,906
46I2	514684,496	4212620,182
46I3	514689,164	4212625,667
47I	514718,562	4212654,149
48I	514788,683	4212700,548
49I	514811,446	4212725,309
50I	514836,559	4212747,660
51I	514855,745	4212775,889
52I	514878,926	4212831,086
53I	514900,951	4212864,938
54I	514929,170	4212922,527
55I	514937,898	4212956,516
56I	514954,472	4212992,299
57I	514962,322	4213023,393
58I1	514973,273	4213095,378
58I2	514975,255	4213102,961
58I3	514978,770	4213109,966
58I4	514983,664	4213116,088
59I	515039,132	4213172,255
60I	515066,603	4213237,310
61I	515100,590	4213274,343
62I	515151,045	4213310,410
63I	515164,043	4213342,175
64I	515183,849	4213388,946
65I	515180,905	4213470,944
66I1	515167,208	4213505,593
66I2	515164,854	4213514,866
66I3	515164,923	4213524,431
66I4	515167,410	4213533,669
66I5	515172,154	4213541,976
67I1	515183,819	4213557,426
67I2	515189,497	4213563,434
67I3	515196,352	4213568,051
67I4	515204,053	4213571,055

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
6715	515212,225	4213572,299
681	515237,751	4213573,336
691	515320,248	4213559,087
701	515350,432	4213574,434
711	515383,978	4213605,475
721	515410,610	4213645,733
731	515464,501	4213696,447
7411	515473,206	4213713,840
7412	515478,320	4213721,522
7413	515485,154	4213727,721
7414	515493,296	4213732,065
751	515544,994	4213751,919
761	515601,929	4213781,659
771	515633,541	4213802,972
7811	515777,481	4213878,245
7812	515784,541	4213881,067
7813	515792,024	4213882,407
7814	515799,625	4213882,210
791	515880,258	4213871,879

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	515876,835	4213865,474
2C	515872,567	4213851,404

COORDENADAS DEL LUGAR ASOCIADO «AGUADERO DE LAS GRAJAS»

Aguadero de Las Grajas		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L1	515946,126	4213911,772
L2	515960,757	4213910,331
L3	515974,827	4213906,063
L4	515987,793	4213899,133
L5	515999,159	4213889,805
L6	516008,486	4213878,440
L7	516015,417	4213865,474
L8	516019,685	4213851,404
L9	516021,126	4213836,772
L10	516019,685	4213822,141
L11	516015,417	4213808,071
L12	516008,486	4213795,105
L13	515999,159	4213783,740
L14	515987,793	4213774,412
L15	515974,827	4213767,481
L16	515960,757	4213763,214
L17	515946,126	4213761,772
L18	515931,494	4213763,214
L19	515917,424	4213767,481
L20	515904,458	4213774,412
L21	515893,093	4213783,740
L22	515883,765	4213795,105

Aguadero de Las Grajas		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L23	515876,835	4213808,071
L24	515872,567	4213822,141
L25	515871,278	4213835,223
L26	515872,567	4213851,404
L27	515876,835	4213865,474
L28	515880,258	4213871,879
L29	515883,765	4213878,440
L30	515893,093	4213889,805
L31	515904,458	4213899,133
L32	515917,424	4213906,063
L33	515931,494	4213910,331

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde y desafectación de la vía pecuaria «Cordel de la Martinica», en el tramo que va desde su inicio en la Cañada Real Romera hasta la salida de suelo urbano, incluido el PERI 7/05 tramitado para el desarrollo de la U.E. 56.1 del PGOU de Roquetas de Mar, provincia de Almería. VP @3742/06.

Por Resolución de fecha 31 de julio de 2006 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Martinica», en el tramo que va desde su inicio en la Cañada Real Romera hasta la salida de suelo urbano, incluido el PERI 7/05 tramitado para el desarrollo de la U.E. 56.1 del PGOU de Roquetas de Mar, provincia de Almería, clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de junio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 1966.

Con posterioridad, mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Almería, de 4 de septiembre de 2006, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria y por Resolución de 19 de septiembre de la Viceconsejería de Medio Ambiente su acumulación al procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Martinica», en el tramo de referencia, en el término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, que regula la acumulación de procedimientos administrativos.

Los artículos 21 y 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde y de desafectación, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Transcurrido el plazo máximo de 18 meses establecido en el apartado 9.4 del Anexo de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde y desafectación dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de deslinde y la desafectación de la vía pecuaria «Cordel de la Martinica», en el tramo que va desde su inicio en la Ca-

ñada Real Romera hasta la salida de suelo urbano, incluido el PERI 7/05 tramitado para el desarrollo de la U.E. 56.1 del PGOU de Roquetas de Mar, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm.a Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de mayo de de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1320/2007. (PD. 2592/2008).

NIG: 2104142C20070008473.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1320/2007. Negociado: FR.

Sobre: J. Verbal Recuperación Posesión.

De: Don Francisco José Tercero Domínguez, doña María José Garrido Jara, don Manuel García Domínguez, don José Manuel Garrido Jara, don Manuel Jara Gómez y Diego Jara Gómez.

Procuradora: Sra. Mercedes Ana Pérez García y Mercedes Ana Pérez García.

Letrado: Sr. Miguel Vázquez Barrero.

Contra: Espatron, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1320/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Francisco José Tercero Domínguez, María José Garrido Jara, Manuel García Domínguez, José Manuel Garrido Jara, Manuel Jara Gómez y Diego Jara Gómez contra Espatron, S.L., sobre J. Verbal Recuperación Posesión, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

S E N T E N C I A

En Huelva, a quince de mayo de dos mil ocho.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal registrados con el número 1.320 de 2.007, cuyo objeto ha versado sobre protección sumaria y recuperación de posesión, y seguidos entre partes, de una y como demandantes, don Diego Jara Gómez, don Manuel Jara Gómez, don José Manuel Garrido Jara, don Manuel García Domínguez, doña María José Garrido Jara y don Francisco José Tercero Domínguez, representados por la Procuradora doña Mercedes Ana Pérez de León García y asistidos por el Letrado Sr. Vázquez Barrera, y de otra y como demandada, «Espatron, S.L.», declarada en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por don Diego Jara Gómez, don Manuel Jara Gómez, don José Manuel Garrido Jara, don Manuel García

Domínguez, doña María José Garrido Jara y don Francisco José Tercero Domínguez y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo condenar y condeno a «Espatron, S.L.», con relación a la finca rústica que es suerte de tierra ubicada al sitio denominado «Vega de los Parrales» del término municipal de Huelva, con cabida de dos hectáreas, treinta y un áreas, ochenta y seis centiáreas (que linda, al Norte, con camino de San Nicolás; al Sur, con don Rafael Domínguez Bayo, hoy catastral núm. 55 del Polígono núm. 12 propiedad de la Entidad demandada; al Este, don Justo Borrero de la Feria; y al Oeste, vereda de Parrales), inmueble rústico que es la parcela catastral núm. 56 del Polígono núm. 12, reintegrar a los actores en la posesión que venían ostentando sobre la integridad de la misma, procediendo en consecuencia a retirar las doce viguetas de hormigón mediante las que, dentro de esa finca, paralela a su linde sur y en toda su extensión, ha marcado línea de 120 metros de longitud desde el Este hacia el Oeste, invadiéndose anchura de 25 metros en la finca de anterior cita y ocupándose de esa forma superficie superior a los 3.700 metros cuadrados dentro de la finca de referencia, retirando al tiempo los dos olivos adultos plantados dentro de esa superficie ocupada, retrotrayendo pues la demandada la linde de la finca de su propiedad (catastral núm. 55 del Polígono núm. 12) al lugar fijado con anterioridad a la fijación de esas viguetas de hormigón y plantación de olivos, así como finalmente al abono de la totalidad de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Librese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Huelva a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Espatron, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva, a veintidós de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara desierta la licitación que se cita (Expte. 084/2007-AAE).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente 084/2007-AAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro y gestión del servicio de bicicletas como medio de transporte en ocho localidades andaluzas.
 - b) División por lotes y número: Sí (7)
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 7, de 10 de enero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Adjudicación: Desierta.
 - a) Fecha: 22 de mayo de 2008.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que complementa la de 2 de julio de 2007, por la que se hizo pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica. (Expte. 12/07/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública información complementaria al anuncio de adjudicación, publicado en el BOJA núm. 79, de 17 de julio de 2007, del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadores.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
 Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 Número de expediente: 12/07/6.
2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.
 Objeto: «Emergencias 1.1.2 Andalucía: Desarrollo y análisis de las operaciones en los centros provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, e integración de organismos al sistema 112».
3. Información complementaria: Este contrato ha sido cofinanciado por la Unión Europea con, la siguiente Referencia: AM200207110001.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra: «Reparación de la cubierta de impermeabilización del 2.º vaso del depósito de la ETAP de Marbella. Málaga».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
 Agencia Andaluza del Agua.
 Dirección: Avda. Américo Vespucio, núm. 5-2. 41092-Sevilla.
 Tlfno.: 955 625 230; Fax: 955 625 293.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Reparación de la cubierta de impermeabilización del 2.º vaso del depósito de la ETAP de Marbella. Málaga».
 - Núm. de expediente: 2050/2007/G/00 (A6.329.1021/2111).
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto de licitación: 1.600.000,00 euros (inc. IVA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.12.2007.
 - b) Contratista: Dragados, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.583.840,00 euros.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), la Directora General de Planificación y Gestión, Amparo Ramírez Espinosa.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anulan las Resoluciones de 19 de mayo de 2008 y 29 de mayo de 2008, del expediente que se cita (Expte. 144/ISE/2008/CAD).

Teniendo en cuenta lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, el procedimiento que se cita debe, en virtud de su fecha de publicación, regirse en su totalidad por la nueva normativa aprobada y no parcialmente como inadvertidamente sucedía, afectando como error de hecho a la Resolución de 19 de mayo de 2008 por la que se anuncia la contratación que se trata (expediente 144/ISE/2008/CAD) por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. De acuerdo con lo establecido en el artículo

105.2 de la Ley 30/92 (de 26 de noviembre de 1992) esta Coordinación Provincial en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de Resolución del Director General del Ente Público de 21 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero), por la que se delegan competencias en los Coordinadores Provinciales del Ente, modificada por Resolución de 25 de abril de 2006 (BOJA núm. 85, de 8 de mayo),

HA RESUELTO

Anular la convocatoria de la licitación publicada con fecha 28 de mayo de 2008, mediante Resolución de 19 de mayo de 2008, para la contratación de Mejoras de Infraestructuras Educativas en el CEIP Alfonso X El Sabio, expediente 144/ISE/2008/CAD, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes, quedando, en consecuencia, sin efecto la posterior Resolución de rectificación de errores del mismo expediente.

Cádiz, 9 de junio de 2008.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

1. Expediente número: 115/ISE/2006/GRA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Reforma en IES Antigua Sexi, de Almuñécar.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (337.562,67 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.12.2006.
 - b) Contratista: Pedro Pretel, S.L., CIF: B-18377895.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: Trescientos treinta y cuatro mil euros (334.000 €).

1. Expediente número: 116/ISE/2006/GRA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Construcción edificio de 3 unidades de Educación Infantil y Pista Polideportiva en CEIP Sacratif de Carchuna, Los Llanos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (488.788,78 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.12.2006.

- b) Contratista: Estructuras y Vías del Sur, S.L., CIF: B-18316810.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: Cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros (487.999 €).

1. Expediente número: 117/ISE/2006/GRA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Construcción 2 unidades en IES Padre Manjón, de Granada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos setenta y dos mil seiscientos treinta euros con veinte céntimos (272.630,2 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.12.2006.
 - b) Contratista: Sierra Nevada Multiservicios, S.L., CIF: B-18397620.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: Doscientos setenta mil seiscientos sesenta euros con catorce céntimos (270.760,14 €).

1. Expediente número: 123/ISE/2006/GRA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Ampliación en IES Fernando de los Ríos, de Fuente Vaqueros.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y seis euros con noventa y un céntimos (182.336,91 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.12.2006.
 - b) Contratista: Construcciones Ocete, S.C.A., CIF: F-18220608.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: Ciento ochenta mil quinientos trece euros con cincuenta y dos céntimos (180.513,52 €).

1. Expediente número: 126/ISE/2006/GRA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Reforma y ampliación en CEIP Sancho Panza, de Granada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos (439.454,79 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18.12.2006.
 - b) Contratista: Manuel Miranda Rojas, S.L., CIF: B-18382366.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta y siete euros con catorce céntimos (421.437,14 €).

1. Expediente número: 127/ISE/2006/GRA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ampliación en CEIP Cristo de la Salud, de Nívar.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos veintisiete mil cien euros con seis céntimos (227.100,06 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.3.2007.

b) Contratista: Construcciones Ocete, S.C.A., CIF: F-18220608.

c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: Doscientos veintisiete mil ciento treinta y siete euros con cincuenta y un céntimos (226.137,51 €).

1. Expediente número: 131/ISE/2006/GRA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Calefacción por agua caliente en CEIP José Hurtado, de Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento diez mil ciento ochenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (110.187,85 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.3.2007.

b) Contratista: Congrasur, S.L., CIF: B-18778993.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Ciento seis mil ochocientos ochenta y tres euros con veintidós céntimos (106.883,21 €).

1. Expediente número: 133/ISE/2006/GRA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ampliación en 4 unidades en CPR Besana de Ventorros de San José, Loja.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta céntimos (362.468,7 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.3.2007.

b) Contratista: Manuel Miranda Rojas, S.L., CIF: B-18382366.

c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: Trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta céntimos (362.468,7 €).

1. Expediente número: 168/ISE/2007/GRA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Gimnasio en IES Julio Rodríguez, de Motril.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete euros con setenta y dos céntimos (699.887,72 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.11.2007.

b) Contratista: FAT Proyectos y Obras, CIF: B18534602.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres euros con cincuenta y seis céntimos (663.493,56 €).

1. Expediente número: 169/ISE/2007/GRA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reparación general y ampliación en CEIP Reina Fabiola, de Motril.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón setecientos cuarenta mil ciento cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (1.740.155,6 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.11.2007.

b) Contratista: Jubuconsa, Juan Bueno y Cía., S.A., CIF: A23024672.

c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: Un millón quinientos treinta y un mil trescientos treinta y seis euros con noventa y tres céntimos (1.531.336,93 €).

1. Expediente número: 245/ISE/2007/GRA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Proyecto de reforma e instalación de ascensor en CEIP Francisco Mejías, de Motril.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento un mil trescientos sesenta y un euros con ochenta y tres céntimos (101.361,83 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.1.2008.

b) Contratista: Grupo de Edificaciones y Obras, S.A., CIF: A-29089596.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Cien mil trescientos cuarenta y ocho euros con veintidós céntimos (100.348,21 €).

1. Expediente número: 246/ISE/2007/GRA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Proyecto de reforma e instalación de ascensores en IES La Zafra, de Motril.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos diecisiete euros con setenta y dos céntimos (155.617,72 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.1.2008.

b) Contratista: Grupo de Edificaciones y Obras, S.A., CIF: A-29089596.

c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: Ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (153.283,45 €).

1. Expediente número: 247/ISE/2007/GRA.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Reformas en CEIP Virgen del Mar, de Calahonda.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento tres mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (103.169,55 €).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 28.1.2008.
b) Contratista: Grupo de Edificaciones y Obras, S.A., CIF: A-29089596.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe base de adjudicación: Ciento dos mil ciento treinta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (102.137,85 €).

1. Expediente número: 285/ISE/2007/GRA.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Ampliación en IES Generalife, de Granada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Quinientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis euros con sesenta y un céntimos (539.686,61 €).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 18.2.2008.
b) Contratista: Bigrupo, S.L., CIF: B-18334649.
c) Nacionalidad: Española.
Importe base de adjudicación: Quinientos doce mil setecientos dos euros con veintiocho céntimos (512.702,28 €).

1. Expediente número: 286/ISE/2007/GRA.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Sustitución carpintería en CEIP Caminillo, de Loja.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos veinticuatro mil trescientos cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (224.304,59 €).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 4.2.2008.
b) Contratista: Grupo de Edificaciones y Obras, S.A., CIF: A-29089596.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe base de adjudicación: Doscientos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (202.434,89 €).

1. Expediente número: 287/ISE/2007/GRA.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Reforma en IES Acci, de Guadix.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con veintitrés céntimos (299.999,23 €).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 4.2.2008.
b) Contratista: UTE UC10, S.A. - Ing. y Contr. Jabalcón, S.L., CIF: G-18866483.
c) Nacionalidad: Española.
Importe base de adjudicación: Doscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho euros (263.958 €).

1. Expediente número: 288/ISE/2007/GRA.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Gimnasio en IES Fernando de los Ríos, de Fuente Vaqueros.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Quinientos setenta y cuatro mil ciento veinticuatro euros con sesenta y siete céntimos (574.124,67 €).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 11.2.2008.
b) Contratista: Construcciones Ocete, S.C.A., CIF: F-18220608.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe base de adjudicación: Quinientos trece mil ochocientos cuarenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (513.841,58 €).

1. Expediente número: 289/ISE/2007/GRA.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Reforma y ampliación en IES Hiponova, de Montefrío.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Un millón novecientos veintiocho mil cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (1.928.004,53 €).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 13.2.2008.
b) Contratista: Desarrollo de Obras y Contratas, S.L., CIF: B-18098848.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe base de adjudicación: Un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y seis céntimos (1.775.499,36 €).

Granada, 19 de mayo de 2008.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre,

por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953 313 285.

e) Fax: 953 313 295.

Expediente número 383/ISE/2007/JAE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obra de ampliación del EEI Martínez Montañés, de Alcalá la Real, Jaén.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 240, de 7 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 422.138,31 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de enero de 2008.

b) Contratista: Juan Bueno y Cia, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 392.588,63 euros.

Jaén, 22 de enero de 2008.- El Coordinador, Arturo Azorit Jiménez.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953 313 285.

e) Fax: 953 313 295.

Expediente número 401/ISE/2007/JAE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obra de excavación arqueológica en nuevo D3, Palacio de los Uribe, en Jaén.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 187.741,30 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de febrero de 2008.

b) Contratista: Luis Hervás Vico.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 174.223,93 euros.

Jaén, 19 de febrero de 2008.- El Coordinador, Arturo Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 9 de junio de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina Técnica del ARC de Arcos de la Frontera, sobre licitación de contrato de obras de construcción de 5 viviendas en calle Herrería, 1 E/A Altozano de Arcos de la Frontera (Cádiz). (PD. 2595/2008).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/3695. Contrato de obras de construcción de 5 viviendas en calle Herrería, 1 E/A Altozano de Arcos de la Frontera (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Arcos de la Frontera (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 8 meses

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento noventa mil novecientos noventa y cinco euros (190.995,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 3.819,90 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de la EPSA en Cádiz.

a) Domicilio: C/ Doctor Herrera de Quevedo, núm. 5, 1.º

b) Localidad: Cádiz.

c) Teléfono: 956 203 240.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 17 de julio de 2008.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de EPSA en Cádiz.

Domicilio: Calle Doctor Herrera de Quevedo, núm. 5, 1.º

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la documentación administrativa: Tendrá lugar en la sede de la Gerencia Provincial de EPSA en Cádiz, a las 13,00 horas del día 21 de julio de 2008.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la sede de la Gerencia Provincial de EPSA en Cádiz, a las 13,00 horas del día 28 de julio de 2008.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 9 de junio de 2008.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO de 10 de junio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso que se cita. (PD. 2593/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE1076/ORPO. Restauración Paisajística de la duplicación de la A-376, tramo: Intersección SE-425 a Utrera.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos sesenta y tres mil quinientos veintisiete euros con veinticinco céntimos, IVA incluido (363.527,25).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 17 de julio de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013, Sevilla.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica de evacuación de agrupación solar «Solar Park Arcos 1», en el término municipal de Arcos de la Frontera. (PP. 2470/2008).

A los efectos previstos con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de Declaración en Concreto de Utilidad Pública del Proyecto de instalación eléctrica de evacuación de agrupación solar «Solar Park Arcos 1», en el término municipal de Arcos de la Frontera en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Amt-Solar Funds, S.L.
Domicilio: C/ Nao San Antonio núm. 9, Edif. Atrium II, Nucleo II 1.º C, 11540, Sanlúcar de Barrameda.
Emplazamiento de la instalación: Polígono 43, Parcela 3.
Términos municipales afectados: Arcos de la Frontera.
Finalidad de la instalación: Evacuación de Agrupación Solar «Solar Park Arcos 1»

Línea Eléctrica.
Origen: Subestación Guadalcaçin.
Final: CCTT proyectados.
Tipo: Aérea.
Tensión de Servicio: 15(20) kV.
Longitud en kms.: 1.7 km.
Conductores: LA-56.

Centro de Transformación.
Emplazamiento: Polígono 43, Parcela 3.
Tipo: Prefabricados.
Relación de transformación: 20.000-15.000 / 400-230 V.
Potencia kVA.: CT1=2x630, CT2=2x630, CT3=2x630.
Expediente: AT- 9623/07

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace publico para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz sita en Pza. de Asdrúbal, s/n, y en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo legal.

Cádiz, 29 de abril de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

Nº Finca Exp.	Titulares	Dirección	Datos Catastrales de la Finca					Nº Apoyos	Total Ocupación Permanente	Total Ocupación Temporal
			Municipio	Paraje	Nº Polígono	Nº Parcela	Uso Principal			
1	D. PEDRO GÓMEZ FERRER	Desconocido	Arcos de la Frontera		38	4	Agrario	8	1907 m2	1907 m2
2	D. PEDRO GÓMEZ FERRER	Desconocido	Arcos de la Frontera		38	5	Agrario	0	116,60 m2	116,60 m2
3	D. PEDRO GÓMEZ FERRER	Desconocido	Arcos de la Frontera		38	6	Agrario	6	1492,76 m2	1492,76 m2
4	Dña. CATALINA SEGURA GARCÍA	C/ Regidor, Blque 6 Bajo C	Arcos de la Frontera		38	9	Agrario	1	220,60 m2	220,60 m2
5	Dña. CATALINA SEGURA GARCÍA	C/ Regidor, Blque 6 Bajo C	Arcos de la Frontera		38	10	Agrario	0	142 m2	142 m2
6	D. JOSÉ GUERRERO MILLÁN	C/ Ubrique nº 4	Arcos de la Frontera		43	3	Agrario	3	761,20 m2	761,20 m2
7	D. MIGUEL GUERRERO MILLÁN / Dña. MARÍA ROMÁN GARCÍA	C/ Corredera nº 47	Arcos de la Frontera		43	5	Agrario	3	79,20 m2	79,20 m2

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de requerimientos de acreditación de representación en recursos administrativos recaídos en expedientes sancionadores.

Habiendo tenido entrada en esta Dirección General los recursos administrativos que se relacionan, sin que conste la representación necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32, 71 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requiere a las personas indicadas para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente Anuncio se subsane dicha deficiencia, aportando copia de la escritura de poder o la escritura de constitución y los estatutos de la entidad representada, o se practique declaración en comparecencia personal ante la Delegación Provincial de Empleo correspondiente o ante esta Dirección General, sita en Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, 41080 Sevilla.

Se advierte que, caso de no hacerlo así, se les tendrá por desistidos de su petición dictándose resolución inadmitiendo el recurso.

Núm. recurso: 187/07.

Núm. de Expte.: 845/06.

Núm. de acta: 1309/06.

Sujeto infractor: Reformas y Contratas Rodríguez, S.L.

Representante: Don Roque Rodríguez Contreras.

Último domicilio: C/ Campoamor, 7.

C.P.: 18194, Churriana de la Vega (Granada).

Núm. recurso: 424/07.

Núm. de Expte.: 221/06.

Núm. de acta: 315/06.

Sujeto infractor: Contratas Loma de Paterna, S.L.

Representante: Doña Carmen León Giménez.

Último domicilio: C/ Sacristía, s/n.

C.P. 04479, Paterna del Río (Almería).

Núm. recurso: 1441/06.

Núm. de Expte.: 62/06.

Núm. de acta: 1340/05.

Sujeto infractor: Servicios Empresariales de Selección de Personal, S.L.

Representante: D. Markus Cox.

Último domicilio: C/ Vinyassa, 12, Entreplanta.

C.P. 07005, Palma de Mallorca.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no aportan, o aportan fuera de plazo, la documentación preceptiva establecida en la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las nor-

mas reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial de Málaga

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes que no aportan o aportan fuera de plazo la documentación preceptiva establecida en la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, 8.ª planta, de Málaga, así como en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 2 de junio de 2008.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 110/2008, interpuesto por doña Sonia Ágata Ruiz García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Vélez-Málaga (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 110/2008, interpuesto por doña Sonia Ágata Ruiz García, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 110/2008, interpuesto por doña Sonia Ágata Ruiz García contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 27 de junio de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Vélez-Málaga (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 110/2008, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, por doña Sonia Ágata Ruiz García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Vélez-Málaga (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 515/2008, interpuesto por doña Sara Kaknani Rivas contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga, concretándola a la zona básica de salud de Campanillas.

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 515/2008, interpuesto por doña Sara Kaknani Rivas, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 515/2008, interpuesto por doña Sara Kaknani Rivas contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Málaga, concretándola a la zona básica de salud de Campanillas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 515/2008, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, por doña Sara Kaknani Rivas contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farma-

cia en la UTF de Málaga, concretándola a la zona básica de salud de Campanillas.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto de encauzamiento del barranco de La Rambla del Rosario t.m. Fonelas (Granada)». Clave: A5.401.607/2111.

En el ámbito de la planificación de las actuaciones recogidas en el «Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces», aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio, se encuentra incluida en el Anexo 1 y 2 del citado Plan la ejecución de las obras necesarias a fin de evitar las frecuentes avenidas e inundaciones en la zona urbana de Fonelas (Granada). Para evitar dichas inundaciones se contemplan las actuaciones necesarias dirigidas a crear un nuevo encauzamiento para desaguar los caudales de avenida a su paso por el casco urbano de Fonelas y con ello sacar las del mencionado pueblo reconduciéndolas hasta su incorporación al río Frades. En el citado Plan esta actuación queda tipificada con un nivel de riesgo A2, que requerirá una mayor prioridad en su ejecución. Asimismo, estas infraestructuras de prevención de inundaciones se han declarado de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Decreto 189/2002, de 2 de julio, siendo la Administración hidráulica andaluza competente para su ejecución.

A tal efecto, la Agencia Andaluza del Agua ha aprobado inicialmente con fecha 19 de febrero de 2007, el «Proyecto de Encauzamiento de La Rambla del Rosario t.m. Fonelas (Granada)». Clave A5.405.607/2111, a los efectos del sometimiento al trámite de información pública, mediante Resolución, de 30 de abril de 2007, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 107, de 31 de mayo de 2007; BOP de Granada núm. 111, de 12 de junio de 2007, y Diario Granada Hoy de 22 de mayo de 2007), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fonelas, según certificación municipal obrante en el expediente, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Con fecha 6 de mayo de los corrientes, la Agencia Andaluza del Agua, en calidad de beneficiaria, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto referenciado, aprobado con fecha 1 de abril de 2008.

Considerando que el citado Proyecto contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afección, la aprobación del mismo por Resolución, de 1 de abril de 2008, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua (P.D. Resolución de 16.5.2005, la Directora General de Planificación y Gestión), conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que

hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de junio, y conforme al artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería de Medio Ambiente, esta Secretaría General Técnica en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 7 letra j) del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

HA RESUELTO

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de Encauzamiento de La Rambla del Rosario t.m. Fonelas (Granada)». Clave A5.405.607/2111 que se desarrollarán en el término municipal de Fonelas (Granada), según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo la Agencia Andaluza del Agua beneficiaria de la expropiación.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo. Convocar a los interesados, propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta a la presente Resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Fonelas (Granada) el día 24 de julio de 2008, a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese conveniente, a la finca que se trate, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de su titularidad (aportando Nota Simple o Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública), así como los recibos de los dos últimos años del Impuesto de Bienes Inmuebles o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente. Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de Granada dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual. A tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar.

La Delegación Provincial de Granada dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual. A tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar.

En dicho acto se les entregarán las Hojas de Valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el art. 52.6 de la LEF posteriormente se procederá a la inmediata ocupación. Por otro lado, cabe manifestación conjunta que interesa seguidamente se tramite el expediente en su fase de justiprecio y que los conceptos de depósitos previo a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, si fuesen procedentes se tengan en cuenta en dicha fase, surtiendo la referida Acta los efectos de la de Ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectadas, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, domiciliada en calle Marqués de la Ensenada, 1 18071, Granada, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y demás documentación en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectadas, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, domiciliada en calle Marqués de la Ensenada, 1 18071, Granada, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y demás documentación en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN, DE 9 DE JUNIO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO «ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DEL ROSARIO,T.M. FONELAS (GRANADA)». CLAVE A5.401.607/2111

Núm. de Finca	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
1	47.08.7 (01)		Juan Dote Carrión Herminia Osorio Peralta	C/ Real nº 3 C.P. 18515 Fonelas. Granada	100,38	0,00	225,06	7/24/2008	10.00. h
2	46.07.7 (06)		Miguel González Hernández	C/ Alamanzor nº 2 C.P. 18515 Fonelas. Granada	181,35	0,00	153,17	7/24/2008	10.30. H
3	5	133	Miguel González Hernández	C/ Alamanzor nº 2 C.P. 18515 Fonelas. Granada	408,06	0,00	340,08	7/24/2008	10. 30. h
4	5	134	Águeda Suárez Carrión	C/ Cuesta Macabe nº 6 C.P. 18515 Fonelas. Granada	707,18	0,00	624,08	7/24/2008	11.30. h
5	5	273	Antonio Ramos Torres Josefa Palomino Marques	C/ Rosario nº 34 C.P. 18515 Fonelas. Granada	597,81	0,00	434,28	7/24/2008	12.00. h
6	5	120	Manuel Rivas Gilbert Dolores Ramos Torres	C/ Medina Azhara C.P. 18515 Fonelas. Granada	471,85	0,00	502,71	7/24/2008	12.30. h
7	5	119	José Manuel Rodríguez Martínez	C/ Escuelas nº 21 C.P. 18515 Fonelas. Granada	244,17	0,00	354,25	7/24/2008	13.00. h

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, de la Diputación Provincial de Córdoba, de bases.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, de la Diputación Provincial de Córdoba, de bases para la selección de funcionarios/as promoción interna.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, de la Diputación Provincial de Córdoba, de bases para la selección de personal laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Baena, de bases para la selección de plazas de personal laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 24 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Baena, de bases para la selección de plazas de personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de plaza de Educador/a de Guardería.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 24 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, de bases para la selección de plaza de Administrativo-Secretaría.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 24 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 24 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Jimena, de bases para la selección de Operario de Servicios Múltiples.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Niebla, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 30 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Níjar, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 6 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública, a efectos de notificación, la Resolución de modificación de las condiciones recaída en el expediente con código núm. 730497.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha dictado la Resolución de modificación de las condiciones im-

puestas en los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el periodo 2005-2006 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005), a la empresa citada a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de las anteriores Resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento podrán los interesados comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de su provincia.

Interesado: TZ Ingeniería, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se modifican las condiciones previstas en la resolución de concesión.

Código solicitud: 730497.

Contenido: Queda sin efectos la condición adicional E. de la Resolución de 22 de mayo de 2006.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 9 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican los requerimientos de justificación solicitados en relación con los expedientes con Código núm. 8SU0131164 y 8IN0131474.

Mediante oficios de fecha 24 de abril de 2008 y 5 de mayo de 2008, la Gerencia Provincial de Sevilla ha requerido a las empresas que a continuación se relacionan la presentación de la justificación de los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el periodo 2005-2006 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005), al haber finalizado los plazos establecidos, otorgándosele un plazo de quince días para responder al requerimiento y advirtiéndoseles que de no responder al mismo se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones de los anteriores requerimientos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, 7, de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Red de Servicios Mantenimiento Analógico y Digital, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.

Código solicitud: 8SU0131164.

Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente ex-

pediente de revocación o de reintegro, de conformidad con el artículo 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Interesado: La Bolsa Hostelera, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.

Código solicitud: 8IN0131474.

Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro de conformidad con el artículo 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Concepción Ostos Ale propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Concepción Ostos Ale cuyo último domicilio conocido estuvo en Écija, por lo que procede su publicación en BOJA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Concepción Ostos Ale DAD-SE-06/796, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7042, finca 58875, sita en C/ Bda. El Valle, bloque 4-30 bajo D, en Écija, se ha dictado propuesta de resolución de 26.5.08 en la que se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa, causa prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Concepción Moriana Romero propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Concepción Moriana Romero cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba por lo que procede su publicación en BOJA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Concepción Moriana Romero DAD-CO-06/86, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7022, finca 00042, sita en C/ Libertador Juan Rafael Mora, 5, en Córdoba, se ha dictado propuesta de resolución de 28.5.08, en la que se le imputan las causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa y falta de pago de las rentas, causas prevista en el Artículo 15, apartado 2, letras c) y a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo del grupo SE-0029, finca 1357, sobre vivienda oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio del adjudicatario de vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionada, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica al adjudicatario abajo relacionado que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra el mismo, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución de 29.5.2008, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección vigente en Andalucía:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la vivienda Protegida y el Suelo, causa c).

La Resolución de Desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula: SE-0029.

Municipio (provincia): Sevilla.

Finca: 1357.

Dirección vivienda: C/ Arca de la Alianza, Bl. 4, planta 4 A.

Apellidos y nombre del arrendatario: Tortolero Ponce Rafaela.

Sevilla, 2 de junio de 2008. El Consejero Delegado para Áreas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 3 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Rafael Guzmán Moreno propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Rafael Guzmán Moreno, cuyo último domicilio conocido estuvo en Granada.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Rafael Guzmán Moreno, DAD-GR-06/255, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0981, finca 00333, sita en C/ Caserío Cerro, 19, 5.º A, de Granada, se ha dictado Propuesta de Resolución de 28.5.2008 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta. Artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 3 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Enrique Rodríguez Lizana propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/254.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Enrique Rodríguez Lizana, cuyo último domicilio conocido estuvo en Granada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Enrique Rodríguez Lizana, DAD-GR-06/254, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0981, finca 00283, sita en C/ Casería Cerro, 80, 15, 5.º A se ha dictado propuesta de resolución de 28.5.2008 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta. Artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Tamara Escobedo Moreno resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/158.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Tamara Escobedo Moreno, DAD-JA-06/158, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 44973, sita en C/ Tirso de Molina, 2, 9.º C de Linares (Jaén), se ha dictado con fecha de 19.5.2008 resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado 2, letra f, del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedida la vivienda. En caso contrario se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión de Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª pl, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- El Gerente, Julio Millán Muñoz.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, del CEIP Rafael Alberti, de extravío de título de Graduado Escolar (PP. 2373/2008).

CEIP Rafael Alberti.

Se hace publico el extravío de título de Graduado Escolar, de don José Antonio Gutiérrez Fernández, expedido el 18 de abril de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 6 de mayo de 2008.- La Secretaria, María Rocío Fernández Caro.

EMPRESAS

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, del Consorcio Parque de las Ciencias, por la que se conceden tres becas de Monitores para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía en la Voz de Almería, ABC-Sevilla y el Correo de Andalucía, y de 3 de abril de la Presidencia por la que se concede una beca de Monitor para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía en la OTRI de la Universidad de Granada. (PP. 2405/2008).

Resoluciones de 1 de febrero de la Presidencia por la que se conceden tres becas de Monitores para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía en la Voz de Almería, ABC-Sevilla y El Correo de Andalucía; y de 3 de abril de la Presidencia por la que se concede una beca de monitor para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía en la OTRI de la Universidad de Granada.

1. Conceder beca a:

Alberto Martín Molina.

Dolores Rodríguez Suárez.

Esperanza Fuentes Díaz-Borrego.

y a: Miguel A. Pérez Gutiérrez.

2. Es de aplicación a las mismas las bases tal como se publicaron en el BOJA núm. 114, de 18 de diciembre de 2007, y BOJA núm. 42, de 29 de febrero de 2008, respectivamente.

3. Notificar a los interesados esta resolución a los efectos legales oportunos.

4. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aque-

lla publicación, ante la Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 1 de febrero de 2008.- La Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias (P.D. el Director), Ernesto Páramo Sureda.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, del Consorcio Parque de las Ciencias, por la que se convocan dos becas de Monitor/a para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía en medios de comunicación de Almería y Córdoba. (PP. 2406/2008).

Anuncio para la convocatoria de dos becas de Monitor/a para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía en medios de comunicación de Almería y Córdoba.

El Programa de Divulgación Científica de Andalucía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, coordinado desde el Consorcio Parque de las Ciencias, tiene por objetivo principal potenciar la comunicación de la ciencia en el territorio andaluz, ante la evidencia de que la investigación científica es, cada vez más, un sector estratégico para garantizar el desarrollo y el bienestar social; y capacitar a personal cualificado susceptible de integrarse en centros de investigación, divulgación y medios de comunicación. Estas acciones se enmarcan dentro del Plan de Innovación y Modernización de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, documento estratégico que trata de orientar todas las actividades de esta Administración hacia el objetivo común consistente en el desarrollo de la innovación como única garantía para la incorporación plena de Andalucía en la Sociedad del Conocimiento.

Por tanto el Consorcio Parque de las Ciencias, consciente de que la comunicación y divulgación científicas están llamadas a desempeñar una función cada vez más decisiva en

nuestra sociedad, y en el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene encomendados, ha resuelto:

La presente convocatoria tendrá por objeto la concesión de dos becas de nueva adjudicación de Monitor/a para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía en medios de comunicación de Almería y Córdoba, que tienen por finalidad la preparación y capacitación de personal cualificado, con el objeto de potenciar y divulgar la Comunicación Social de la Ciencia en Andalucía. Estas acciones se enmarcan dentro del «Plan de Innovación y Modernización» de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, documento estratégico, que trata de orientar todas las actividades de esta Administración hacia el objetivo común consistente en el desarrollo de la innovación como única garantía para la incorporación plena de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento.

Podrán solicitar esta beca quienes, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y que deberán mantenerse durante el plazo de disfrute de las mismas, estén en posesión del Título de Licenciado/a en Ciencias de la Información o Comunicación, especialidad de Periodismo. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos solicitantes que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 2007 o con posterioridad a esta fecha. La beca tendrá una asignación de 780 euros brutos mensuales de los cuales el Consorcio Parque de las Ciencias abonará 600 euros y el medio de comunicación donde realicen las prácticas abonará 180 euros.

La distribución de las becas de nueva adjudicación es: 1 para Almería y 1 para Córdoba.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA y finalizará a los 15 días naturales.

Las bases de la convocatoria se encuentran disponibles en el Consorcio Parque de las Ciencias. Avda. del Mediterráneo, s/n, 18006, Granada. Y en las páginas web: www.andaluciainvestiga.com y www.parqueciencias.com.

Granada, 7 de mayo de 2007.- El Director-Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, Ernesto Páramo Sureda.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

PUBLICACIONES

Título: La Prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Realización y Edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 7,75 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 40****Título:****Ley del Voluntariado**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63